



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los distintos regímenes laborales y sus implicancias en los
trabajadores de las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, año
2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogado

AUTORES:

Barrios Almonte, Zoé Felix (ORCID: 0000-0001-7037-7434)

Carpio Ayala, Ada Luz (ORCID: 0000-0003-0641-3335)

ASESOR:

Cerna Bazán, Marco (ORCID: 0000-0001-9393-1338)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma laboral: flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta tesis la dedico por sobre todo a Dios, por ser siempre una luz en mi camino; con todo cariño a mi madre Avelina Almonte, por apoyarme de manera incondicional y en todo momento, por estar siempre a mi lado apoyando mis sueños y celebrando mis logros. Gracias a mis hermanas, mis sobrinos y sobrinas por ser mi motivación. Esta tesis está dedicada a todos ustedes por ser lo más importante en mi vida.

Zoé Félix Barrios Almonte

Dedico la presente tesis, con gran amor a Dios y a toda mi familia, por el apoyo incondicional con el que supieron impulsarme a ser mejor y lograr exitosamente la culminación de mi carrera.

Ada Luz Carpio Ayala

Agradecimiento

Agradecer infinitamente a todas las personas que han contribuido durante el proceso y conclusión del presente trabajo de investigación. A su vez, un agradecimiento especial a la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad brindada y permitir realizarnos como profesionales; a los asesores de esta prestigiosa Universidad, especialmente al Dr. Marco Cerna Bazán por sus enseñanzas, su paciencia y sus consejos que nos servirán de guía para desarrollarnos como buenos abogados.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor Científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos	23

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES.....	51
Referencias.....	52
ANEXOS	58

Índice de tablas

Tabla 1 ¿cuál es Régimen Laboral?	25
Tabla 2 Cargo del entrevistado	26
Tabla 3 ¿Cuál es el monto de su remuneración?.....	27
Tabla 4 ¿Se pagó la remuneración de manera oportuna durante el año 2020? ...	28
Tabla 5 ¿Se pagó la remuneración de manera completa durante el año 2020? ...	29
Tabla 6 ¿Laboro horas extras durante el año 2020?	30
Tabla 7 ¿Se le pagaron las horas extras laboradas durante el año 2020?	31
Tabla 8 ¿Realizo trabajo remoto durante el año 2020?	32
Tabla 9 ¿Estuvo con licencia con goce durante el año 2020?	33
Tabla 10 ¿Estuvo con licencia sin goce durante el año 2020?	34
Tabla 11 onResultados de la ficha de observación.....	40

Índice de figuras

Figura 1 Régimen de los trabajadores encuestados	25
Figura 2 Cargo del entrevistado	26
Figura 3 Monto de la remuneración mensual.....	27
Figura 4 Pago oportuno de remuneración.....	28
Figura 5 Pago de remuneración completa	29
Figura 6 Trabajo en horas extras	30
Figura 7 Pago de horas extras	31
Figura 8 Trabajo remoto.....	32
Figura 9 Licencia con goce	33
Figura 10 Licencia sin goce	34

Resumen

Los objetivos planteados en el presente estudio fueron: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020. Analizar los diferentes regímenes laborales y su incidencia en el derecho a la remuneración, jornada laboral y trabajo remoto. Analizar si los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud, inciden negativamente o afectan los derechos antes mencionados de sus trabajadores.

El tipo de investigación es básica, pues se buscó alcanzar conocimientos en el área del derecho laboral. El enfoque fue cualitativo-cuantitativo, es decir cualitativos para analizar las variables y cuantitativo para sustentar las conclusiones en aspectos verificables de la realidad. Además, según el lugar donde se desarrolló es una investigación de campo pues se realizaron visitas a efecto de recopilar información y aplicar los instrumentos tales como cuestionario y entrevista. Pero también fue una investigación documental, dado que se revisó normas legales y otros documentos.

Se concluyó que existen tres regímenes laborales de los trabajadores de la Microrred de salud Hunter y Socabaya, el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1057. Además, se aprobó la hipótesis en cuanto que si existe discriminación remunerativa entre trabajadores que realizan la misma función, pero que pertenecen a diferentes regímenes laborales. Se desaprobó la hipótesis en cuanto a que la existencia de estos tres regímenes afecta el derecho a la jornada de trabajo.

Palabras clave:

Regímenes laborales, remuneración, estabilidad laboral, jornada de trabajo y trabajo remoto

Abstract

The objectives set out in this study were to analyze the existence of the three labor regimes in the Hunter and Socabaya Health Micro-networks, and the rights of workers, during 2020. Analyze the different labor regimes and their incidence on the right to the remuneration between the different schemes. Analyze whether the existing labor regimes in the Health Micro-networks affect or affect the right to working hours of their workers.

The type of research is basic, since it sought to gain knowledge in the area of labor law. The approach was qualitative-quantitative, that is, qualitative to analyze the variables and quantitative to support the conclusions in verifiable aspects of reality. In addition, depending on the place where it was carried out, it is a field investigation since visits were made in order to collect information and apply instruments such as questionnaires and interviews. But it was also a documentary investigation, since legal regulations and other documents were reviewed.

It was concluded that there are three labor regimes for the workers of the Hunter and Socabaya health micro-network, the labor regime of Legislative Decree 728, the labor regime of Legislative Decree 276 and Legislative Decree 1057. In addition, the hypothesis was approved as to whether it requires remuneration discrimination between workers who perform the same function, but who belong to different labor regimes. The hypothesis that the existence of these three regimes affects the right to a working day was rejected.

Keywords

Labor regimes, remuneration, job stability, working hours and remote work

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de octubre de 2007, el Congreso de la República del Perú aprobó la Ley 29124, mediante la cual se estableció la cogestión y la participación ciudadana en salud, como mecanismo de reducción de la pobreza. La finalidad era que la sociedad organizada y el Estado se encargaran de la gestión y administración de los recursos de los establecimientos de salud del primer nivel del Ministerio de Salud (en adelante Minsa). Es así que se crearon las Asociaciones Comunidad Local de Atención en Salud (en adelante CLAS), con la finalidad de que estas personas jurídicas de derecho privado, administren entre otras cosas, los recursos humanos de las Microrredes de Salud.

En las Microrredes de Salud confluyen tanto trabajadores del régimen laboral privado Decreto Legislativo 728, como trabajadores del régimen laboral público, Decreto Legislativo 276 y régimen laboral CAS Decreto Legislativo 1057. Un ejemplo de ello es la Microrred de Salud Hunter, que se encuentra ubicada en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa; microrred que tiene 164 trabajadores. Ocurre que 25 de ellos pertenecen al régimen laboral privado, 120 al régimen laboral público y 19 bajo el régimen CAS. Por tanto, en tal entidad laboran médicos, enfermeras, personal administrativo, entre otros, bajo cada uno de estos diferentes regímenes laborales, no obstante, que realizan las mismas funciones. Esta situación constituiría un trato legal diferente en cuanto a sus derechos laborales.

Por otro lado, el pago de remuneración de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y CAS, que laboran en las Microrredes de Salud, es otorgado por el Gobierno Regional de Arequipa (Red Arequipa Caylloma), conforme aparece en su planilla de pago. Mientras que en el caso de los trabajadores que laboran en el marco régimen laboral del Decreto Legislativo 728, su remuneración es otorgada por las ACLAS que administran cada microrred en base a los ingresos que recaudan conforme a la Ley 29124 y su reglamento. Esta situación constituiría una diferencia importante en cuanto al monto de la remuneración.

Asimismo, el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 que trabaja en estas microrredes de salud, fue objeto de suspensión perfecta de labores, mientras que el personal 276 continuó sus labores e incluso a algunos se les otorgó trabajo remoto. Situación que será objeto de evaluación en la presente investigación.

Siendo así, el **objetivo principal** en la presente investigación será analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

Asimismo, los **objetivos específicos** son:

- A. Analizar los diferentes regímenes laborales y la discriminación remunerativa o funcional entre los diferentes regímenes que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud de Hunter y Socabaya, durante el año 2020.
- B. Analizar si los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020, inciden o afectan el derecho a la jornada laboral de sus trabajadores.
- C. Analizar si los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020, inciden o afectan el derecho al trabajo remoto de sus trabajadores.

Luego, la presente investigación tiene alta relevancia social, dado que, por el estado de emergencia, resulta exigible un especial cuidado con la contratación de trabajadores de salud, pues ellos están en la primera línea de lucha contra la pandemia generada por la covid-19.

Se justifica a nivel práctico, ya que contribuirá a conocer como en una situación de emergencia sanitaria, se han dado las medidas necesarias para salvaguardar los derechos laborales de estos trabajadores de las microrredes de salud y que ello incida directamente en mantener la vigencia de sus derechos.

Se justifica a nivel teórico, dado que existe una cantidad significativa de normas laborales previas y dadas en el contexto de emergencia sanitaria, que regulan los derechos laborales de estos trabajadores, lo que supone que puedan existir

contradicciones o restricciones en algunos regímenes laborales respecto de otros o discriminación remunerativa y funcional.

Para llegar a los objetivos propuestos, además de revisar las normas dadas por el gobierno, se va a entrevistar a los trabajadores de las microrredes de salud materia de estudio, también se va a entrevistar al asesor legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a diversos especialistas en la materia, con la finalidad de obtener información de calidad y de los trabajadores directamente involucrados.

Las hipótesis del presente estudio son: **Principal:** La existencia de diferentes regímenes laborales afectan negativamente a los derechos de los trabajadores. **A.** Los diferentes regímenes laborales, inciden negativamente en la discriminación remunerativa o funcional. **B.** Los diferentes regímenes laborales, inciden negativamente en el derecho a la jornada laboral de los trabajadores. **C.** Los diferentes regímenes laborales, inciden negativamente en el derecho al trabajo remoto.

II. MARCO TEÓRICO

El régimen laboral es el conjunto de normas en el que se desenvuelve una relación laboral. Estos regímenes constituyen un marco dentro del cual confluye la relación laboral entre trabajador y persona natural o jurídica como empleador, para los cuales se aplican una serie de dispositivos legales tendientes a regular esa relación laboral, sus derechos, alcances, limitaciones, obligaciones y demás, que cada una de las partes tiene de acuerdo al régimen laboral en el que se encuentra, ya sea por haber celebrado un contrato o por mandato de la ley. El autor (Espinal, 2000), sostiene que los regímenes laborales son parte en el proceso de directriz dentro de la gestión administrativa.

En la política de Estado número 14, Acceso Al Empleo Pleno, Digno y Productivo, los integrantes del Acuerdo Nacional se comprometen a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna, ello se traduce en emitir normas tendientes a darle calidad al empleo, en cualquiera de sus regímenes laborales (Acuerdo Nacional, 2002). Por tanto, todo régimen laboral debe ir de la mano con una política de empleo digno, en este contexto, la política nacional del empleo, en coherencia con los artículos 2 y 26 de la Constitución Política del Perú, plantea un régimen de igualdad de oportunidades en empleo, que busque para los peruanos el acceso a iguales oportunidades y se evite el desempleo y el subempleo.

El régimen laboral privado es uno de los que existen en el Perú, se usa tanto en el sector público como en el sector privado. Está regulado por el Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento del Empleo, también es denominado régimen común, pues establece una serie de condiciones, derechos y obligaciones exigibles de manera general a todos los trabajadores del sector privado y algunos trabajadores del sector público, así también, este régimen coexiste con otros regímenes laborales, como el de minería, construcción civil, salud, microempresas, entre otros. En este mismo régimen, el contrato tiene la concurrencia obligatoria de los siguientes elementos de la relación

laboral: i) prestación personal, es decir, que no es posible delegar la actividad laboral, ii) la remuneración, el trabajador recibe una contraprestación por las labores efectuadas y, finalmente, iii) la subordinación, que es el elemento más importante, que distingue una relación laboral de una relación civil, esto es la capacidad directriz que tiene el empleador. (Jesús Duff, 2018)

Otro autor señala: «Se entenderá que existe una relación laboral ante la existencia de la prestación de servicios de forma directa y sólo por el trabajador como persona natural. Además, se tendrá que otorgar una contraprestación por los servicios prestados (remuneración) D.L. 728 y existirá una relación de subordinación entre el empleador y trabajador». (Malqui, 2018)

En el sector privado, además podemos encontrar algunos regímenes laborales que subsisten junto al régimen laboral común dado por el Decreto Legislativo 728, estos son de manera enunciativa algunos:

1. Construcción civil
2. Trabajadores mineros
3. Futbolista profesional
4. Micro y Pequeñas Empresas
5. Trabajadores extranjeros
6. Trabajadores portuarios
7. Trabajadores del hogar
8. Servicio Diplomático de la República – Ley N° 28091.
9. Pesquería
10. Artistas
11. Adolescentes trabajadores
12. Periodistas
13. Trabajadores de Salud

Por tanto, en el presente estudio, se va a analizar a los trabajadores del Régimen Común o del Decreto Legislativo 728 que laboran o prestan servicios para las entidades denominadas Microrred de Salud Hunter y Microrred de Salud Socabaya.

El régimen laboral del Decreto Legislativo 276, es un régimen laboral público, que enmarca una relación laboral pública y que solo se puede dar entre una persona natural y una entidad pública. Pero no es el único régimen laboral entre una persona y una entidad pública, dado que también existen regímenes como el 728, CAS, Servicio Diplomático, que se dan entre personas naturales y entidades del Estado. (Acuña Gonzales, 2018), a esta relación laboral se le denomina función pública y sobre ello el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado:

“Función pública comprende dos tipos de función, que suele distinguirse: i) la función pública representativa; y, ii) la función pública no representativa. La función pública representativa está formada por funciones de representación política y la no representativa alude a la función pública profesionalizada. La función pública representativa, es la designada específicamente como "cargo" ya se encuentra comprendida en nuestro ordenamiento como el derecho a ser elegido (art. 31°, Const.), es decir, en el denominado derecho de sufragio pasivo. Como ejemplos típicos de él, se encuentran los cargos políticos desde las más altas magistraturas, como las de congresista o la de presidente de la república, hasta las de alcalde o regidor de las municipalidades. La función pública no representativa, se encuentra conformada por los servidores públicos de la administración estatal, regional o municipal, y, desde luego, los de los poderes del Estado y en general, de toda entidad pública. Conforme a lo expuesto, la condición de funcionario o servidor público no solo se identifica, por un tipo de contrato o vínculo de un trabajador con la administración pública, sino por el desempeño de funciones que la persona tiene al interior de las entidades del Estado” (Setencia, 2015).

En la presente investigación, se va a desarrollar el trabajo de aquellos que realizan “función pública no representativa”, es decir, aquellos que han sido contratados para dar un servicio público a partir de su conocimiento, en este caso en el ámbito del sector salud. Debe tenerse en cuenta además que en el sector público existen diferentes

reglas de acceso y permanencia en el empleo. Por ejemplo, por regla general el acceso al empleo solo se da mediante concurso público a una plaza presupuestada y vacante.

Del mismo modo, como se ha señalado en párrafos precedentes, en el sector público dentro de la función pública no representativa, se encuentran diferentes regímenes laborales además del régimen 276, tales como el régimen de profesores, médicos, magistrados, fiscales, militares, policías. Además del régimen del Decreto Legislativo 728 y CAS, materia de evaluación aparte.

Entre los regímenes que coexisten en el sector público están los siguientes:

1. Público general – Decreto Legislativo N° 276
2. Profesorado – Ley N° 24029 1984 y Ley 29062 – 2007)
3. Magistrados – Ley 29.277 – 2008
4. Docentes universitarios – Ley N° 23733 – 1983
5. Profesionales de la salud – Ley N° 23536
6. Asistenciales de la salud (Ley 28.561 – 2005)
7. Fiscales (D Leg 052 – 1981 y modificado 2010)
8. Servicio Diplomático de la República – Ley N° 28091 2003 y modificado en 2010.
9. CAS Decreto Legislativo N° 1057 y modificaciones
10. Militares y Policías (Ley 28359 – 2004 y Ley 27238 – 1999).
11. Servidores penitenciarios (Ley 29709 – 2011).
12. Gerentes Públicos (D Leg 1024 – 2008).
13. Convenios de administración con PNUD.

Es pertinente destacar que el régimen de la carrera administrativa del Decreto Legislativo 276, regula los derechos y deberes de los servidores públicos, así como el ingreso a la carrera administrativa, además, asegura la estabilidad del trabajador en el sector público, en esa línea la meritocracia es un principio fundamental para el ingreso; por último, este régimen tiene una estructura orgánica que permite una homogeneidad en los diferentes niveles, evitando la discriminación.

Este régimen laboral público administrativo, se caracteriza por ser un sistema cerrado, en el cual, el ingreso se realiza por el nivel más bajo del grupo ocupacional y el ascenso depende del cumplimiento de los requisitos previamente establecidos, que incluyen la antigüedad en el puesto, la capacitación y su correspondiente evaluación (Autoridad del Servicio Civil, 2012).

La Ley de Bases de la Carrera Administrativa, reconoce el derecho a la estabilidad laboral, motivo por el cual, ningún servidor puede ser cesado o destituido por causas distintas a las previstas en la referida Ley y mucho menos sin previo proceso administrativo disciplinario, siendo la única excepción, la condena penal por delito doloso, en cuyo caso la destitución es de forma automática (Autoridad del Servicio Civil, 2012). Por lo tanto, la carrera administrativa tiene su fin únicamente por motivos de fallecimiento, renuncia, cese o destitución.

Régimen laboral CAS Decreto Legislativo 1057. Para los trabajadores que prestan servicios al Estado, se creó en el año 2008, un régimen laboral denominado régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS-, el cual tiene su base legal en el Decreto Legislativo 1057, se resalta su característica principal es que, como un contrato temporal, no uno permanente y que tiene una gama de beneficios económicos y derechos sociales, diferentes a los que de otro servidor público. Sobre este régimen se ha dispuesto su eliminación progresiva mediante Ley 29849. En general, todas las entidades de la administración pública pueden contratar personal bajo el régimen CAS, con excepción de las empresas del Estado y los proyectos de inversión pública. (Ruiz Alvarez, 2017)

Sin embargo, dada la emergencia sanitaria se ha creado la figura del denominado CAS Covid, que a diferencia del contrato CAS primigenio, tiene un proceso más veloz o sumario de contratación, las mismas que son temporales y tienen vencimiento con el fin de la declaración de la emergencia sanitaria. Cabe señalar que el Decreto Legislativo 1057, fue objeto de demanda de inconstitucionalidad en el año 2010, dado que se consideraba debía ser expulsado de las normas nacionales, sin embargo, el Tribunal Constitucional Peruano, declaró infundada tal demanda y señaló que este

contrato garantiza los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; además, asegura las 48 horas semanales de jornada máxima, 24 horas de descanso semanal, 15 días de descanso, afiliación a Essalud. Así mismo, indica que si bien existe en tal norma una omisión respecto de los derechos de sindicalización y huelga, ello no significa que no se puedan ejercer estando a lo señalado en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú. (Sentencia del Pleno Jurisdiccional, 2010)

Derecho a la remuneración, el autor (Lopez Basanta, 1988) identifica al salario como la prestación debida al trabajador subordinado, por su empleador, en relación sinalagmática con la debida retribución con la prestación del trabajo. En esa línea la remuneración es la contraprestación al trabajo subordinado.

Por su parte, el autor (Bernaes, 2012), señala que la remuneración tiene dos dimensiones; dimensión individual y la otra familiar que están integradas la una con la otra, porque la remuneración va a ser suficiente en la medida que alcanza para el trabajador y su familia, en consecuencia, la remuneración mínima debe proteger las necesidades del trabajador y a los que dependen de él; en ese contexto la remuneración tiene:

Carácter retributivo; porque es un elemento de la relación laboral que tiene la característica de ser contraprestativo, es decir, se da a cambio de algo, es entregado por el empleador al trabajador, a cambio de la prestación de sus servicios, en síntesis, es la retribución por la prestación del trabajo en una relación laboral. El alcance de esta contraprestación debe estar establecido en el contrato de trabajo, sea verbal o escrito. (Arce Ortiz, 2013). Además, tiene carácter de sustento; pues permite que el trabajo genere para el trabajador suficiente dinero para poder sustentarse él y su familia, lo que a su vez supone colocar al trabajador en una posición social en función de su remuneración.

Luego, tiene un carácter de costo para la producción, pues el empleador asume este pago como un costo constante, para producir un servicio o bien, ello en el sector privado; mientras que en el sector público constituye un gasto, así mismo, tiene un

carácter de renta ya que, a partir del monto, se calcula el impuesto que deberá pagarse. Del mismo modo, se debe tener en cuenta la existencia del derecho a la remuneración mínima vital, que es un ingreso mínimo o básico que generalmente lo establece una norma, la cual se paga como contraprestación al trabajador que labora por lo menos 4 horas diarias. (Haro, 2011). Este monto es el mínimo que por norma legal debe recibir todo trabajador en el país o en parte de este (Rubio, 2013).

En cuanto a la **Jornada Laboral**, el autor Toyama Miyagusuku señala que está constituida por el tiempo que el trabajador pone a disposición del empleador, para ejecutar las labores, esta puede ser diaria, semanal, mensual o anual incluso. (Toyama miyagusuku, 2011). Luego, la jornada laboral es aquel periodo de tiempo, en que el trabajador destina su fuerza de trabajo, que puede ser física o mental, ello al estar obligado por un contrato laboral. En ese sentido, el tiempo que el trabajador no presta servicios para el empleador no está considerado como jornada de trabajo, entiéndase refrigerio. (Sissy, 2015).

El derecho a la jornada laboral y horario de trabajo; la jornada laboral se refiere a los períodos de tiempo durante los que un trabajador viene obligado a poner su actividad laboral a disposición del empresario. (Lopez & De la Rosa, 2008)

Respecto al **Trabajo remoto**, el Decreto de Urgencia 026-2020, en su artículo 16 regula el trabajo remoto en los siguientes términos:

«El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita».

Este trabajo se caracteriza por realizar las labores encomendadas desde casa o lugar de aislamiento, para lo cual el trabajador se vale de las tecnologías de la información, el empleador puede decidir si el trabajador va a realizar este trabajo, en la medida que sus funciones lo permitan. No se puede aplicar a quienes están diagnosticados con covid-19, además, el empleador o trabajador pueden asumir los gastos en que se incurrirá.

Esta modalidad de trabajo alcanza a trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, bajo los diferentes regímenes laborales, además, abarca a aquellos que están bajo modalidades formativas u otros similares.

Algunas características del trabajo remoto, son:

1. Aplica para trabajadores, prácticas preprofesionales y profesionales.
2. Se puede utilizar cualquier medio de acuerdo a la naturaleza de sus labores.
3. Se mantiene la misma jornada o puede cambiarse, no mayor a 8 horas diarias o 48 semanales.
4. La empresa está obligada a priorizar el trabajo remoto en los trabajadores de grupos de riesgo. (Grupo Verona, 2020)

La **estabilidad laboral**, es el derecho que tiene el trabajador, para mantener el empleo de manera permanente, mientras no medie la realización de un acto que constituya una causal para dar por terminada la relación laboral. (Paredes Valdiviezo, 2019). En los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 276, hay una vocación por la estabilidad laboral, empero, en el régimen laboral CAS su característica principal es la temporalidad.

Luego, existen dos tipos de estabilidad, la de entrada, que según (Carrillo Calle, 2011) Carrillo (2014), tiene que ver con la duración del contrato y la naturaleza de la actividad que se realizará. Por tanto, si la labor es permanente el contrato también debería serlo. Siendo que los contratos temporales constituyen la excepción a la regla. Por otra parte, la estabilidad de salida, es aquella que protege al trabajador frente a la posibilidad de concluir su relación laboral, este tipo de estabilidad puede ser absoluta o relativa.

Las Asociaciones Comunidad Local de Administración de Salud (ACLAS en adelante), creadas por la Ley 29124, establecen la Cogestión y la Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y las Regiones; así como el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, regula las asociaciones CLAS, las cuales se rigen por las normas del derecho privado, es decir, son asociaciones que se regulan además bajo el Código Civil y sus propios

estatutos. Si bien prestan servicios de salud, su finalidad no es el lucro, sino el bien común. (Valdivia Mamani, 2021)

La finalidad por la cual se creó este mecanismo de cogestión en salud, es para reducir la pobreza y desigualdad, así como buscar que las instituciones de salud del país sean más eficientes, estén implementadas; con ello se reafirma la democracia y el desarrollo del país, además, se busca que participen profesionales de calidad. (Blanco, 2006). Las asociaciones CLAS, administran recursos humanos de las microrredes de salud, objeto del presente estudio, es decir, a los trabajadores de los diferentes regímenes, que laboran en los diferentes puestos y centros de salud, cabe recordar que los trabajadores que laboran en la microrred, pueden estar en la planilla de las ACLAS o de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Además de la doctrina, se han consultado **antecedentes de investigación**, donde se han encontrado pocas investigaciones que traten el presente tema de manera similar, por lo que citaremos los más relevantes.

El autor (Ruiz Alvarez, 2017), en su investigación denominada: *Los Regímenes Laborales y su Relación con el Desempeño Laboral de los Trabajadores de la UGEL N° 06, 2017*, trabajo para optar por el título de maestro en Educación, con mención en Docencia y Gestión Educativa, para la Universidad César Vallejo. Se planteó como objetivo, determinar la relación existente entre los regímenes laborales y el desempeño laboral de los trabajadores de la UGEL N° 06, 2017, en un tipo de investigación básica de nivel descriptivo. Existe una relación entre regímenes laborales y desempeño laboral de $R=592$, es decir, se relacionan de manera significativa. Estos resultados dan una relación entre variables positiva y tienen un nivel de correlación moderada. Asimismo, concluye que existe una relación positiva entre la carrera administrativa pública y el desempeño laboral, significativa $r=430$, entre las variables. También existe una relación positiva y correlación moderada entre las variables del régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial y el desempeño laboral de los trabajadores de la UGEL, además, señala que la carrera administrativa, cuenta con niveles, que logran que exista homogeneidad remunerativa, dado que hay un sistema único de

remuneraciones, los principios que la rigen son la igualdad de oportunidades, la estabilidad laboral, la garantía del nivel adquirido y finalmente la retribución justa.

Luego, el autor (Beltran, 2013) en su trabajo *Problemática de la Existencia de Distintos Regímenes de Contratación de Personal en el Estado* (Tesis de Maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima; tuvo como objetivo demostrar la existencia de una deficiente regulación en la contratación pública de personal en Perú, haciendo un análisis de las distintas normas de contratación en el sector público. Concluye que, durante años las Leyes de presupuesto limitaron la contratación de personal, por lo que se recurrió a los contratos de locación, ello provocó que se perdiera construir una carrera administrativa en base a la calificación y capacitación. Lo que deviene en una baja calidad de atención en los servicios que brinda el Estado.

La autora (Montalvo Uvidia , 2019), en su investigación denominada: *Reforma Unificadora de los Regímenes Laborales del Sector Público con el Objeto de Satisfacer los Principios de Mérito y de Acceso a la Función Pública en Condiciones de Igualdad, Bajo la Luz de la Ley del Servicio Civil*, para obtener el grado de magíster en Derecho de la empresa, para la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha llegado a las siguientes conclusiones: todo intento por reformar la carrera pública ha fracasado, ello por la falta de continuidad de políticas e inflexibilidad de las normas, la reforma vigente es la Ley del Servicio Civil, la cual pretende unir todos los regímenes que existen dentro de la administración pública; sin embargo, los trabajadores que tengan vínculo laboral con el Estado bajo el D. Leg. 276° y D. Leg. 728°, no se encuentran obligados a transitar al nuevo régimen, por lo que podemos deducir que en 30 años continuaría existiendo la problemática de la dispersión laboral y existencia de distintos regímenes laborales generales en la Administración Pública. Así mismo señala que debe dejarse de lado la estabilidad absoluta, ya que esta genera una falta de motivación por parte del servidor para seguir capacitándose.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, llamada también pura o fundamental; por tanto, lo que pretende es alcanzar conocimientos en el área del derecho, teniendo un enfoque cualitativo. Pero también se apoyará en algunos datos cuantitativos, a efecto de llegar a conclusiones más certeras.

El autor Valderrama (2013) señala que la investigación básica, tiene como razón de ser el descubrimiento de nuevos conocimientos, por tanto, es de tipo básica dado que busca aportar nuevas teorías. Señala también que este conocimiento debe servir para pasar a la acción, para poder edificar o modificar, sin que ello suponga cambiar la realidad inmediatamente.

Diseño de investigación

El diseño de investigación tiene razón de ser para dar una respuesta a las preguntas que se formulan en la investigación, además, de cumplir con los objetivos del estudio. (Hernández, Fernández , & Baptista , 2014)

Por su parte el autor Pineda (1990), señala que la investigación cualitativa no solo debe identificar personas o analizar, medir y evaluar los atributos importantes de cualquier otro fenómeno en todos los aspectos del fenómeno a estudiar, sino también medir el concepto o variable referida.

Es necesario precisar que diferentes autores han desarrollado una diversidad de diseños de investigación, que pueden determinarse en función de aspectos como el alcance temporal, su profundidad o carácter entre otros.

Por tanto, el diseño de investigación es:

- a) Según la manipulación de variables: No experimental, dado que no se manipula ninguna variable.

- b) Según su alcance temporal -Transversal o sincrónica: el estudio se da en un lapso temporal puntual año 2020.
- c) Según su profundidad u objeto - Explicativa: Dado que se pretende explicar las variables de estudio.
- d) Según el carácter de su enfoque o medición – Cualitativo, dado que busca determinar la cualidad, características, causas de las variables de estudio.
- e) Según el marco donde tiene lugar: Es una investigación de campo y documental. Ya que se realizará visitas al campo para efectuar las entrevistas, además se revisará una serie de documentos legales y demás.

Si bien, no se exige mencionar los métodos de investigación, resulta pertinente señalar que dado que es una investigación jurídica se utilizará el método hermenéutico, el cual permite interpretar, comprender y analizar la información, con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos como la ficha de observación. De otra parte, se utiliza el método descriptivo, propio de las Ciencias Sociales, con la finalidad de evaluar y determinar las características de un fenómeno en particular y, el método inductivo, a través del cual se pudieron generar las conclusiones de la investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías coadyuvaron a determinar el presente trabajo de investigación y poder definir de manera organizada mediante las subcategorías, así mismo es una parte fundamental para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el autor (TORRES, 1998) categorizar consiste en “ponerle nombre”, definir un término o expresión clara del contenido de cada unidad analítica. Dentro de cada categoría habrá que definir tipos específicos o subcategorías”

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Regímenes laborales	Régimen Laboral 728 Régimen Laboral 276 Régimen Laboral CAS
Derechos Laborales	Jornada Laboral Remuneración Trabajo Remoto

3.3. Escenario de estudio

El estudio será efectuado en la provincia de Arequipa, durante el año 2020.

3.4. Participantes

Para efectos explicativos, se entiende que los participantes son igual a población, están constituidos por el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones o criterios. (Hernández, Fernández , & Baptista , 2014, p. 174)

En esa línea de ideas, la población está compuesta por un conjunto de personas o elementos que tienen características comunes (bajo los criterios de selección: inclusión y exclusión), de este grupo de personas se extrae la muestra. En caso de que la población sea pequeña, es posible trabajar con toda la población.

La población en la presente investigación está conformada por los trabajadores que laboran para las asociaciones CLAS, en Arequipa. siendo 164 trabajadores en la Micro Red de Salud Hunter, 120 del régimen laboral 276, 25 del régimen laboral 728 y 19 del régimen laboral CAS, entre profesionales, técnicos de salud y administrativos. Asimismo, existen 144 trabajadores en la Micro Red de Salud Socabaya, 115 del régimen laboral 276, 19 del régimen laboral 728 y 10 del régimen laboral CAS, entre profesionales, técnicos de salud y administrativos.

- Criterios de inclusión; constituyen aquellas condiciones que hacen que una persona o un elemento sea integrante de la población. Trabajadores bajo cualquier régimen laboral que presten servicios en la Microrred de salud Socabaya o Hunter, en Arequipa.
- Criterios de exclusión; características que no tiene la población y por tanto tienen como resultado excluir de la investigación a la población; éstos no pueden constituir la negación de los criterios de inclusión. En la presente investigación no se han determinado criterios de exclusión.

Muestra; son las personas o elementos que son parte significativa de una población. Que son una parte o subconjunto del universo o población, que debe tener como principal característica ser representativa, de esta muestra se va a sacar la información necesaria para alcanzar los objetivos del estudio. (Hernández, Fernández , & Baptista , 2014, p. 173)

Muestreo; es la técnica estadística que se utiliza para conseguir la muestra.

Para obtener la muestra de trabajadores a los que se les aplicó el cuestionario, dado que el tamaño de la población es finito, se procedió a utilizar el método de muestreo por conveniencia, en ese sentido se entrevistará a 5 trabajadores de cada régimen laboral, que tengan los mismos cargos, es decir a modo de ejemplo a un médico CAS, 728 y 276, haciendo un total de 15 trabajadores.

Luego, en cuanto a la ficha de observación se aplicó sobre las normas expedidas durante el año 2020.

Además, se entrevistará a 6 especialistas en Derecho Laboral, lo que constituye una muestra por conveniencia, dado que no es necesario extraer una muestra de toda la población de abogados especialistas en la materia. También se entrevistará, a los gerentes de las microrredes de salud materia de estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recopilación de datos se utilizó la encuesta, entrevista, observación y análisis de documentos, aplicada a trabajadores de microrredes de salud en Arequipa y a especialistas en Derecho Laboral, así como a gerentes de las microrredes de salud.

Técnicas; se utilizaron tres técnicas para la recolección de datos y tres tipos de instrumentos, que fueron aplicados a la muestra de la población correspondiente.

Encuesta; se accedió a un contacto con las unidades o elementos de observación, por medio de instrumentos denominados cuestionarios que previamente fueron diseñados y validados, para el caso se utilizó el cuestionario personal. Se busca

interrogar a determinados sujetos con el fin de obtener información de manera sistemática. (López & Fachelli, 2015)

Análisis documental; técnico, que permitió la obtención de información en fuentes tales como libros, revistas, folletos, entre otros, que suelen ser fuentes secundarias. En el presente estudio, se revisaron las normas vigentes en el año 2020.

Técnica de entrevista; esta técnica es básicamente una conversación con la finalidad de obtener información, en investigación involucra a un entrevistador, quien es el que dirige el proceso y hace las preguntas, y a un entrevistado que responde. Las entrevistas pueden realizarse por diferentes medios.

Instrumento; se aplicó un formulario denominado cuestionario con la finalidad de medir información importante que atañe a los problemas formulados en el estudio, cómo fue la afectación a los derechos laborales de los trabajadores, debido a la existencia de distintos regímenes laborales, el cual se aplicó a estos trabajadores.

Guía de entrevista semiestructurada; en una entrevista semiestructurada, el entrevistador utiliza un conjunto de preguntas y los encuestados responden con sus propias palabras. Estas se utilizarán para entrevistar a los especialistas en Derecho Laboral y gerentes de las microrredes.

Ficha de observación bibliográfica; instrumentos que servirán para poder revisar las diferentes normas expedidas por el gobierno y a partir de esa revisión obtener información relevante para alcanzar los objetivos de la investigación.

3.6. Procedimientos

La recolección de información se realizará en primer lugar por medio de la ficha de observación, sobre las normas jurídicas vigentes durante el horizonte temporal y espacial que se realiza la investigación.

Luego, se solicitó autorización a los gerentes de las microrredes de salud a efecto de conseguir información relevante y poder encuestar a sus trabajadores. Lo cual fue accedido y por ende se aplicó el cuestionario. Así mismo, se averiguó en el Colegio de Abogados de Arequipa, respecto de especialistas en Derecho Laboral en la ciudad de

Arequipa, con los datos de contacto se procedió a entrevistar a los mencionados profesionales, tal información servirá para conocer el criterio que tienen estos profesionales sobre la materia a estudiar.

Con tal información, debidamente procesada se discutirá y formularán las conclusiones correspondientes.

3.7. Rigor Científico

Dentro de la investigación científica cualitativa existen una serie de criterios, para que la investigación sea de calidad y cumpla sus objetivos dejando los sesgos.

Consistencia lógica según la definición de Guba y Lincoln (1989), o el grado en que diferentes investigadores que recolecten datos similares en el campo y efectúen los mismos análisis, generen resultados equivalentes. Para Hernández-Sampieri y Mendoza (2008), implica que los datos deben ser revisados por distintos investigadores y éstos deben arribar a interpretaciones congruentes.

En la presente investigación se ha explicado con claridad y sin ningún sesgo los participantes de la investigación; además, siendo una investigación cualitativa se utilizó una muestra significativa, que ayuda a alcanzar los objetivos de la investigación.

Se ha elegido a dos entidades económicas específicas, así como a trabajadores de estas entidades. Asimismo, se ha delimitado la investigación a tres regímenes laborales y dentro de ellos 3 derechos laborales específicos y respecto de los cuales se han señalado indicadores concretos, para medir los efectos sobre tales derechos.

La recolección de información fue solicitada formalmente a cada gerente, se permitió entrevistar a los trabajadores. Así mismo, se entrevistó a profesionales diversos según información recabada en el Colegio de Abogados de Arequipa

El investigador durante la recolección de datos, se limitó a explicar cómo debía llenarse el instrumento, tanto la guía de entrevista como el cuestionario, y no influyó de modo alguno en los entrevistados.

Por tanto, la investigación guarda consistencia lógica.

Credibilidad, también se llama “máxima validez” (Sumure & Given, 2008); supone dejar de lado las distorsiones, sesgos y tendencias. En ese sentido todos los datos son importantes a la hora de recolectar la información, los participantes pueden introducir observaciones en todos los instrumentos de recolección de datos, tanto en la guía de entrevista como en el cuestionario. Los instrumentos dan opciones específicas y claramente explicadas a los participantes.

Transferencia o aplicabilidad de resultados, significa que parte de los resultados o su esencia puedan aplicarse en otros contextos. Sobre este punto es pertinente señalar que los instrumentos aplicados a la presente, son capaces de ser replicados en otras microrredes de salud de todo el Perú, a efecto de recabar información tendiente a llegar a los mismos objetivos, empero, los resultados no serán los mismos, dado que cada ciudad tiene sus propias características. Además, un factor determinante es el tiempo, por tanto el instrumento solo servirá si se refiere a una investigación que se realice sobre el mismo periodo de tiempo.

Estos criterios no sustituyen a la confiabilidad ni a la validez de los instrumentos, sino que son paralelos.

El instrumento fue validado y se verificó que puede medir las variables de investigación que se desean medir, para obtener los resultados. (Hernández, Fernández , & Baptista, 2014, p. 198)

Los instrumentos señalados con la finalidad de medir las variables de investigación se enviaron al área pertinente de la universidad, a efecto que ellos validen su pertinencia y relevancia, los expertos de la universidad es decir profesionales que conocen el tema en cuestión mediante documento escrito como anexo 5 al presente estudio, aprobaron que sean aplicables los instrumentos señalados. Por tanto los instrumentos son relevantes, pertinentes y claros, además que guardan objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia metodológica, pertinencia y presentación. Todos estos aspectos pertenecen a los criterios establecidos por la universidad.

3.8. Método de análisis de datos

Está constituido por los métodos de procesamiento y análisis de datos, tanto a nivel descriptivo como inferencial.

El instrumento fue validado y se verificó que puede medir las variables de investigación que se desean medir, para obtener los resultados. (Hernández, Fernández , & Baptista, 2014, p. 198)

Es pertinente recordar que los instrumentos han sido objeto de evaluación por los expertos de la universidad quienes han determinado su confiabilidad y validez. Por lo tanto, debe validarse el contenido, resaltando la importancia de tres aspectos: relevancia, pertinencia y claridad de cada uno de los puntos de los instrumentos. Así como, la objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, Metodología, pertinencia y presentación.

De otra parte, la confiabilidad del instrumento, nos indica si aplicar el instrumento a una misma persona de manera repetida va a conducir a los mismos resultados. En este caso se utilizó el Alfa de Cronbach para analizar la fiabilidad, tomando como criterio que el alfa tiene que ser mayor a 0.7 para que el instrumento sea fiable y continuar el procesamiento de datos. Cabe precisar que el procesamiento de datos se realizó en el programa SPSS versión 22 y en Excel de office 2013.

Los resultados alcanzados en la investigación de campo, pasaron por un proceso, el cual permitió comprender, analizar, sintetizar y contextualizar la información recabada, para después aplicar un análisis interpretativo y de comparación, y a partir de ello llegar a adquirir nuevos conocimientos que permitan aportar soluciones concretas ante los problemas presentados.

En ese sentido se utilizó, como se ha detallado líneas arriba, el método hermenéutico, el cual permitió realizar la contrastación, comprensión, interpretación y análisis de la información obtenida con la aplicación de los instrumentos de recolección de información usados, a lo que debe añadirse el aporte del método descriptivo, mediante el cual se pudo describir los elementos de estudio, y finalmente el método

inductivo, a través del cual se pudo generar las conclusiones alcanzadas en la investigación.

Así también permitió segregar o eliminar la que tenga menor importancia, para así obtener la información más relevante, realizar un ejercicio de análisis profundo y objetivo para llegar a las conclusiones especializadas por las respuestas y los objetivos la investigación. (Gómez, 2012)

3.9. Aspectos éticos

La Universidad César Vallejo, ha establecido líneas de investigación y criterios que han sido seguidos para la elaboración del presente estudio, por tanto, se cumplió con el estándar de calidad y originalidad del trabajo.

A lo largo de la investigación, se ha seguido la guía y sugerencias del asesor que la universidad pone a disposición, ello con la finalidad de que la información recolectada pueda ser verificada y contrastada en cualquier momento. Siendo además que los instrumentos de investigación fueron validados por expertos en la materia.

Asimismo, según lo establecido por las normas de la universidad, se ha utilizado para las referencias bibliográficas el denominado Formato APA, en su 7.^a edición en inglés, con la finalidad de garantizar la autenticidad y originalidad de las fuentes de información bibliográfica. Siendo que las ideas expuestas por los diferentes autores de ser mencionadas fueron debidamente citadas, bajo los términos ya planteados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la investigación, están directamente relacionados con los objetivos planteados, siendo por tanto preciso señalar los mismos:

Objetivo general: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

A. Analizar los diferentes regímenes laborales y la remuneración que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020

B. Analizar los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020 y el derecho a la jornada laboral de sus trabajadores.

C. Analizar los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020 y el derecho al trabajo remoto de sus trabajadores.

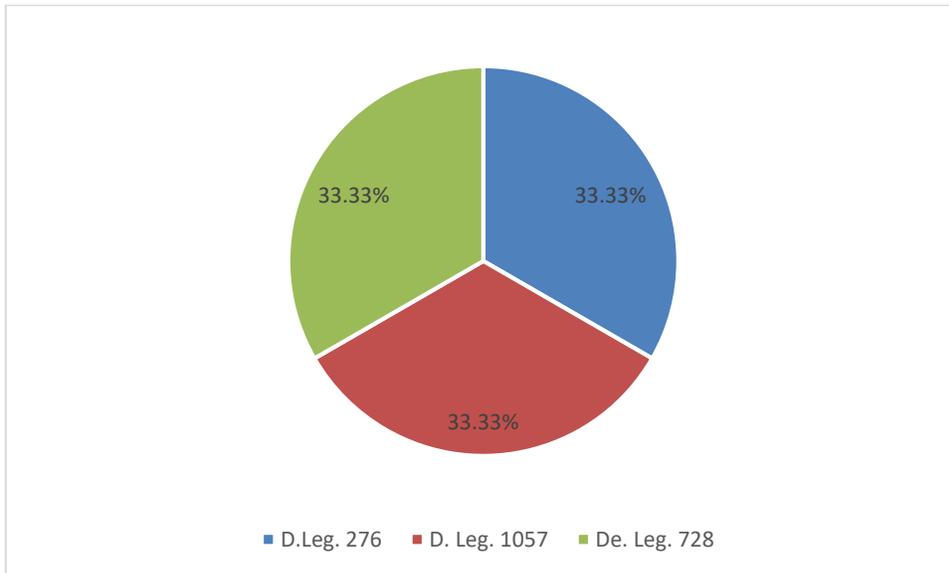
En esa línea, a efecto de obtener resultados que nos permitan verificar los objetivos señalados se aplicó un cuestionario a 15 trabajadores, procurando que éstos pertenezcan a los 3 regímenes laborales analizados y en cargos similares.

Tabla 1 ¿cuál es Régimen Laboral?

PREGUNTA 1	FRECUENCIA	%
D.LEG. 276	5	33.33
D. LEG. 1057	5	33.33
DE. LEG. 728	5	33.33
TOTAL	15	100

Fuente Elaboración propia

Figura 1 Régimen de los trabajadores encuestados



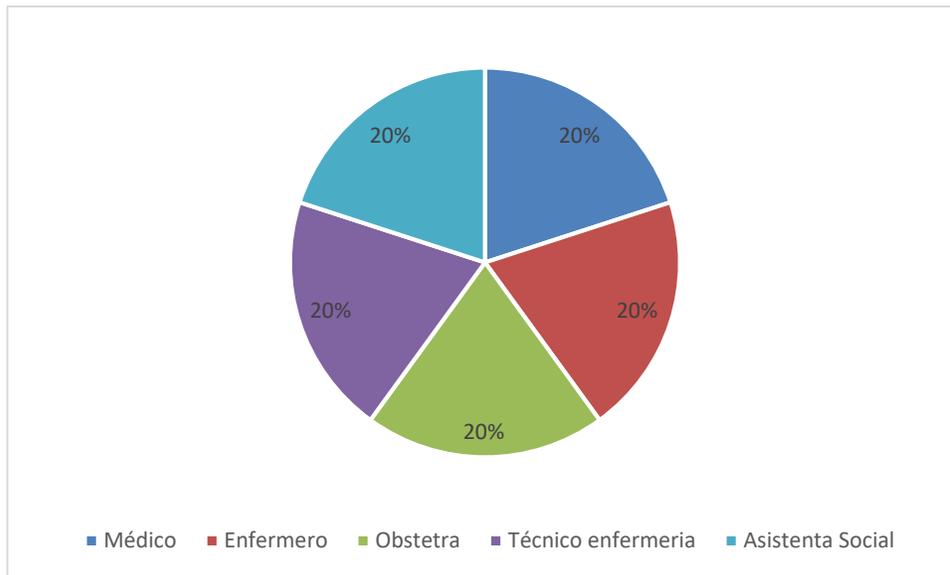
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados que laboran bajo el régimen laboral CAS son 5 y representan un 33.33 % del total de trabajadores encuestados. Los trabajadores encuestados que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 son 5, representan un 33.33 % del total de trabajadores encuestados. Los trabajadores encuestados que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 son 5, representan un 33.33 % del total de trabajadores encuestados.

Tabla 2 Cargo del entrevistado

PREGUNTA 2	FRECUENCIA	%
MÉDICO	3	20.00
ENFERMERO	3	20.00
OBSTETRA	3	20.00
TÉCNICO ENFERMERIA	3	20.00
ASISTENTA SOCIAL	3	20.00
TOTAL	15	100

Figura 2 Cargo del entrevistado



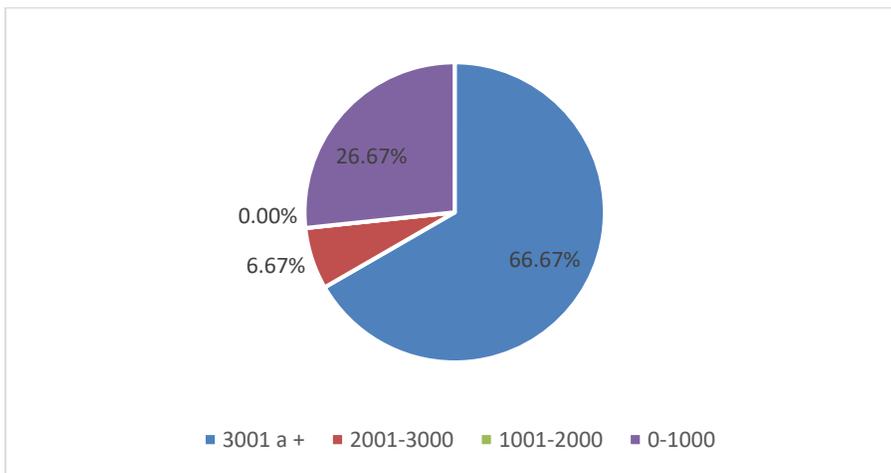
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores de la microrred de salud, encuestados con el cargo de médico fueron 3 y representan un 20 % del total de trabajadores. Los trabajadores encuestados con el cargo de obstetra fueron 3 y representan un 20 % del total de trabajadores. Los trabajadores encuestados con el cargo de enfermera fueron 3 y representan un 20 % del total de trabajadores. Los trabajadores encuestados con el cargo de técnico de enfermería representan un 20 % del total de trabajadores. Los trabajadores encuestados con el cargo de asistente social fueron 3 representan un 20 % del total de trabajadores. Esta elección fue planificada, con la finalidad de entrevistar a trabajadores que tienen el mismo cargo.

Tabla 3 ¿Cuál es el monto de su remuneración?

Pregunta 3	Frecuencia	%
3001 a +	10	66.67
2001-3000	1	6.67
1001-2000	0	0
0-1000	4	26.67
Total	15	100

Figura 3 Monto de la remuneración mensual



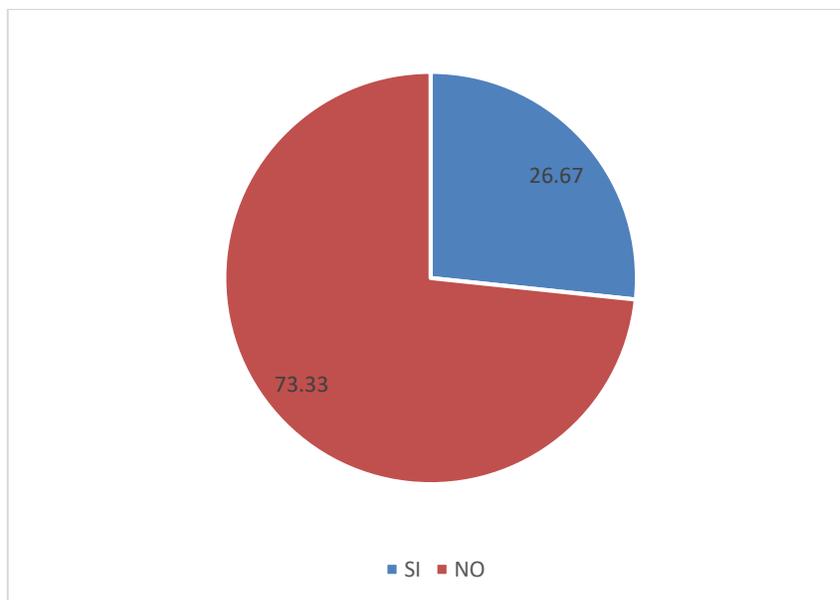
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados que ganan más de S/ 3001.00 fueron 10 trabajadores y representan el 66.67% del total. Los trabajadores encuestados que ganan entre 0 –S/ 1000.00 fueron 4 y representan el 26.67% del total. Los trabajadores encuestados que ganan entre S/ 2001 y 3000 fueron 1 y representan el 6.67% del total de encuestados. Empero, en base al documento anexo como anexo 5 Montos de Remuneración y de la revisión de las encuestas, se aprecia que los cinco trabajadores que tienen el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 ganan más de S/ 3001.00, del mismo modo, los cinco trabajadores que tienen el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 ganan más de S/ 3001.00. Por su parte, 4 de los 5 trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, ganan menos de S/ 1000, y la trabajadora médica del régimen del Decreto Legislativo 728 gana entre S/ 1001 y S/ 2000.

Tabla 4 ¿Se pagó la remuneración de manera oportuna durante el año 2020?

	4.1 Frecuencia	%
Si	4	26.67
No	11	73.33
Total	15	100

Figura 4 Pago oportuno de remuneración



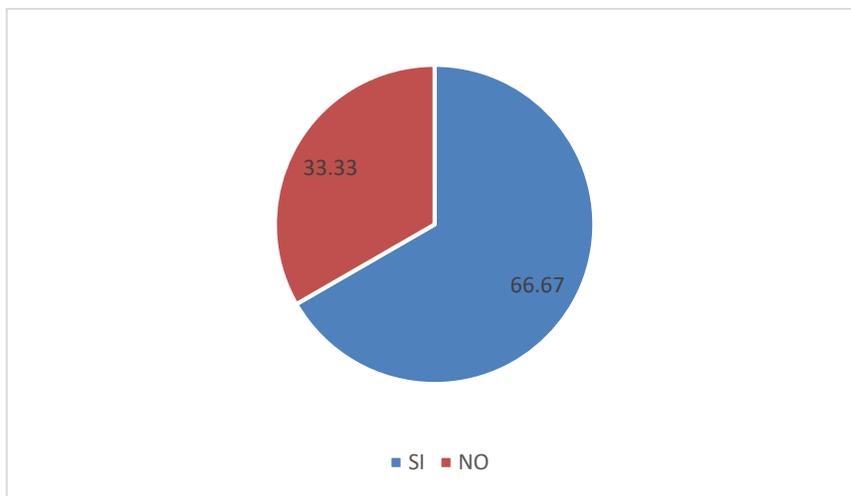
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados a los que no se les pagó su remuneración de manera oportuna fueron 11 y representan el 73.33% del total de trabajadores encuestados, y a los que sí se le pagó su remuneración de manera oportuna fueron 4 y representan el 26.67% del total de trabajadores encuestados. Estos cuatro trabajadores a los que sí se les pagó su remuneración de manera oportuna pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Tabla 5 ¿Se pagó la remuneración de manera completa durante el año 2020?

	4.2 Frecuencia	%
Sí	10	66.67
No	5	33.33
Total	15	100

Figura 5 Pago de remuneración completa



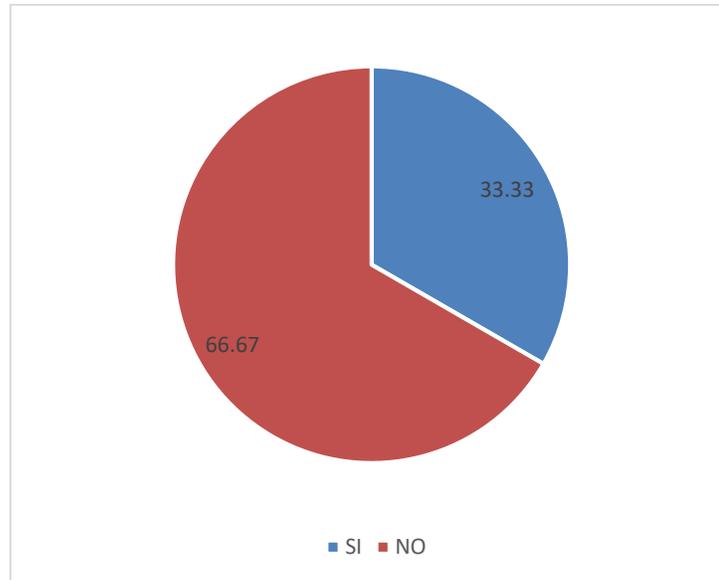
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados a los que SÍ se les pagó su remuneración de manera completa fueron 10 y representan el 66.67% del total de trabajadores encuestados, y a los que NO se le pagó su remuneración de manera completa fueron 5 y representan el 33.33% del total de trabajadores encuestados. Estos cinco trabajadores a los que NO se les pagó su remuneración de manera completa pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Tabla 6 ¿Laboró horas extras durante el año 2020?

4.3	Frecuencia	%
SÍ	5	33.33
NO	10	66.67
Total	15	100

Figura 6 Trabajo en horas extras



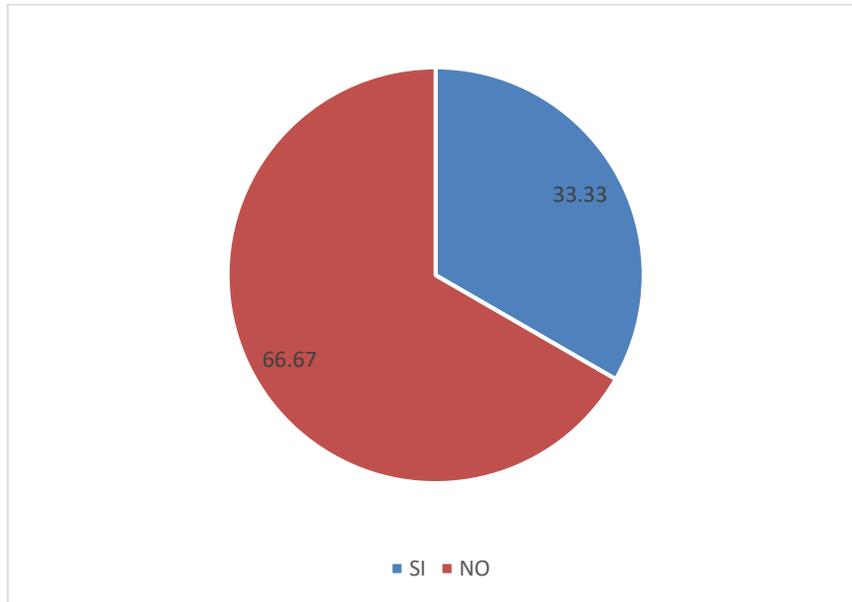
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados que NO laboraron horas extras fueron 10 y representan el 66.67% del total de trabajadores encuestados, y los que SÍ laboraron horas extras fueron 5 y representan el 33.33% del total de trabajadores encuestados. Todos los trabajadores encuestados que pertenecen al Régimen Laboral 728 NO laboraron horas extras.

Tabla 7 ¿Se les pagó las horas extras laboradas durante el año 2020?

	4.4 Frecuencia	%
SÍ	5	33.33
NO	10	66.67
Total	15	100

Figura 7 Pago de horas extras



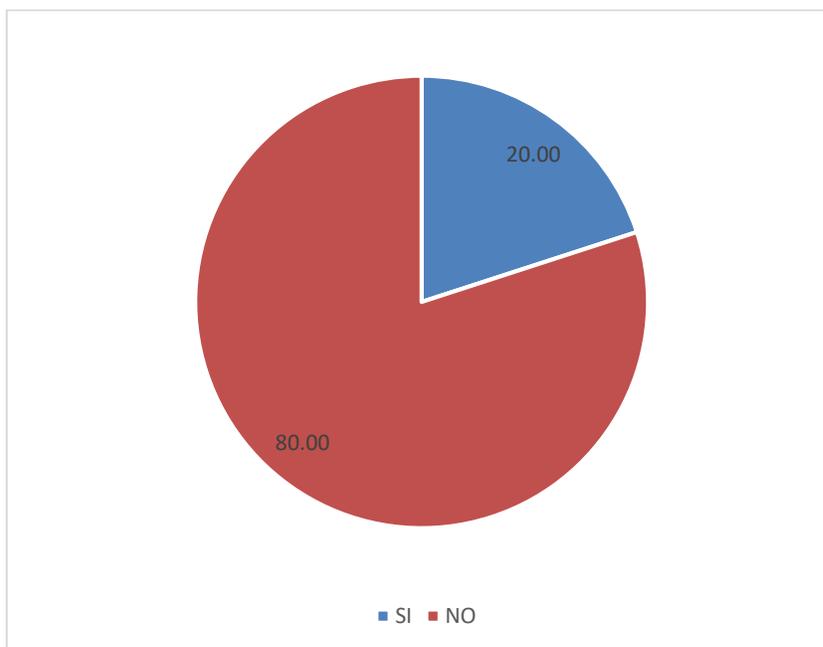
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados a los que NO les pagaron horas extras fueron 10 y representan el 66.67% del total de trabajadores encuestados, y a los que SÍ les pagaron sus horas extras fueron 5 y representan el 33.33% del total de trabajadores encuestados. Es evidente que a los cinco trabajadores que laboraron en horas extras, según el cuadro anterior, sí se les pagó sus horas extras.

Tabla 8 ¿Realizó trabajo remoto durante el año 2020?

4.5	Frecuencia	%
SÍ	3	20.00
NO	12	80.00
Total	15	100

Figura 8 Trabajo remoto



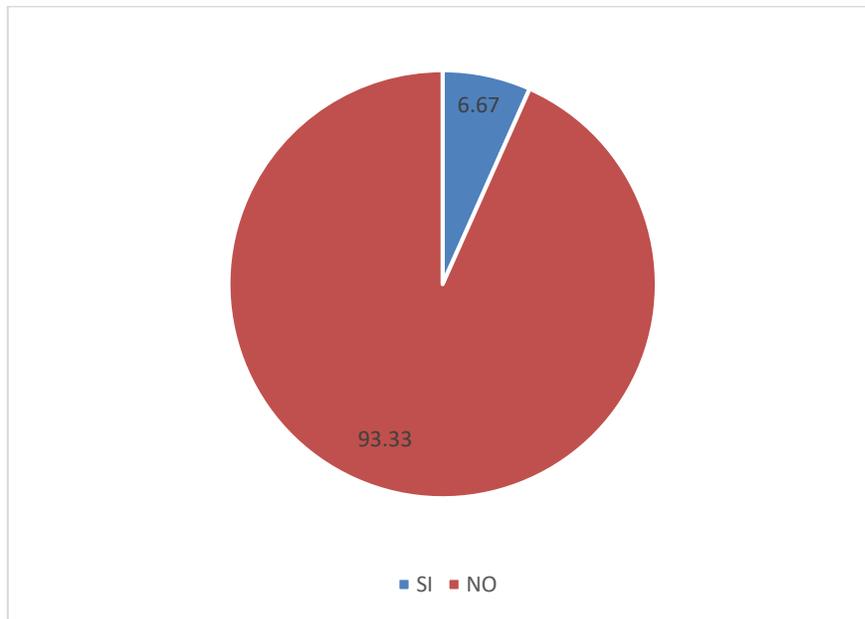
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados que NO realizaron trabajo remoto fueron 12 y representan el 80% del total de trabajadores encuestados, y los que SÍ realizaron trabajo remoto fueron 3 y representan el 20% del total de trabajadores encuestados.

Tabla 9 ¿Estuvo con licencia con goce durante el año 2020?

	4.6 Frecuencia	%
SÍ	1	6.67
NO	14	93.33
Total	15	100

Figura 9 Licencia con goce



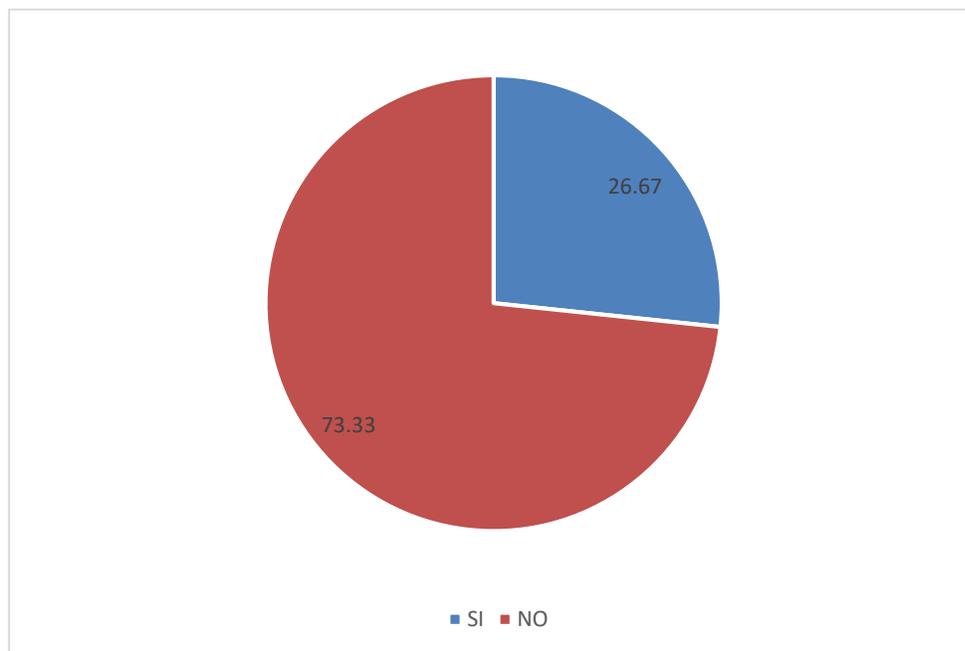
Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados que NO estuvieron con licencia con goce fueron 14 y representan el 93.33% del total de trabajadores encuestados, solo 1 Sí estuvo con licencia con goce, representando el 6.67% del total de trabajadores encuestados.

Tabla 10 ¿Estuvo con licencia sin goce durante el año 2020?

4.7	Frecuencia	%
SÍ	4	26.67
NO	11	73.33
Total	15	100

Figura 10 Licencia sin goce



Fuente: elaboración propia

Interpretación: Los trabajadores encuestados que NO estuvieron con licencia sin goce fueron 11 y representan el 73.33% del total de trabajadores encuestados, y los que SÍ estuvieron con licencia sin goce fueron 4 y representan el 26.67% del total de trabajadores encuestados. Los cuatro trabajadores que estuvieron con licencia sin goce, fueron trabajadores del Régimen Laboral 728.

También se aplicó entrevistas a especialistas en Derecho Laboral, a efecto de buscar información respecto al objetivo de “analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020”, se efectuaron entrevistas a diferentes especialistas así como a los asesores legales de ambas Microrredes de Salud, quienes respondieron lo siguiente:

Pregunta 2

¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?

Todos los entrevistados indican que conocen los regímenes laborales señalados.

Pregunta 3

¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?

Todos los entrevistados indican que conocen los regímenes laborales señalados.

Pregunta 4

¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (728, 276 y CAS) afecta el derecho a la remuneración de los trabajadores de las Microrredes de Salud? Considerando el hecho de que los trabajadores, aun realizando las mismas funciones en el mismo espacio de trabajo, ganan una remuneración diferente al pertenecer a diferentes regímenes laborales.

La especialista Pizarro (2021) indica que afecta al derecho a la igualdad y la no discriminación, por su parte la especialista Vilca (2021) indica que no existe discriminación, dado que cada régimen tiene una forma de ingreso y escalada remunerativa, además los trabajadores saben a qué régimen postulan desde el principio. La especialista Rojas (2021) señaló que sí considera que los diferentes regímenes laborales que existen tanto en el sector público como en el sector privado, producen varios problemas en cuanto al derecho de igualdad ante la Ley. Además, dijo

que el Estado debe tener un solo régimen laboral. Asimismo, que todos los servidores deben ingresar por concurso público, y no como ocurre en entidades como los CLAS y municipalidades, donde los trabajadores ingresan de favor, es decir sin concurso, por ser amigos de los directivos.

Por otro lado, Ríos (2021) señala que toda diferencia remunerativa que no se sustente en cuestiones objetivas como tiempo de servicios o capacitación, supone un acto de discriminación salarial. Si los profesionales realizan la misma labor en la misma entidad deberían ganar el mismo sueldo sin importar su régimen laboral. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que durante el estado de emergencia sanitaria se autorizó la contratación de personal bajo el régimen CAS que, por la naturaleza de su contrato temporal y la misma emergencia sanitaria, se justifica sus altas remuneraciones en relación a otros servidores que laboran bajo otros regímenes laborales.

Así mismo, Del villar (2021) señala que cada régimen laboral tiene sus propios beneficios sociales, por ejemplo, en caso de la gratificación por Fiestas Patrias y Navidad, trabajadores bajo el Régimen Laboral 728 resultan beneficiados en relación a quienes trabajan bajo otros regímenes. Por su parte, en cuanto al monto de la remuneración cada entidad tiene una escala remunerativa, en la medida de que no exista un régimen unificado, es posible tener servidores de diferentes regímenes bajo el mismo cargo, pero percibiendo remuneraciones y beneficios sociales diferentes, dado que los regímenes laborales vigentes son constitucionales al igual que las escalas remunerativas.

Pregunta 5

¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (728, 276 y CAS) afecta el derecho a la jornada laboral de los trabajadores de las Microrredes de Salud?

La especialista Pizarro (2021) indica que sí afecta el derecho a la jornada laboral, por su parte la especialista Vilca (2021) indica que no afecta el derecho a la jornada laboral, dado que en los tres regímenes la jornada laboral de un médico es de 6 horas. Luego Rojas (2021) señaló que sí afecta el derecho a la jornada laboral. Además, Ríos (2021) indicó: No conozco, exactamente la jornada de trabajo de los servidores de las

Microrredes, no podría hacer una distinción si tienen diferentes jornadas. Cabe recordar que el personal de salud labora como máximo 36 horas semanales. Por su parte, Del Villar (2021) indica que no, pues las entidades públicas tienen horarios de ingreso y jornadas laborales preestablecidas que todos los servidores cumplen pese a las diferencias de sus regímenes laborales.

Pregunta 6

¿Qué efectos genera la existencia de tres regímenes laborales (728, 276 y CAS) respecto del derecho al trabajo remoto de los trabajadores de las Microrredes de Salud?

La especialista Vilca (2021) señala que la situación de los trabajadores 728 que laboran para los CLAS, presenta ciertas diferencias, ya que el CLAS es considerado una entidad privada. Por tanto, las normas sobre trabajo remoto son diferentes. Por su parte la especialista Pizarro (2021) señala que genera desigualdad en la prestación en cuanto jornada, condiciones de trabajo, pago de gastos operativos como internet, línea telefónica, etc. Por su parte Rojas (2021) indicó que al ser diferentes regímenes laborales no es posible aplicar el trabajo remoto de la misma manera, pues el trabajo remoto tiene una regulación especial en las entidades del sector público. En esa línea Ríos (2021) señala que todos los trabajadores pueden acceder al trabajo remoto, dado que en las entidades públicas la aplicación del trabajo remoto está regulada de manera específica y sin distinción de regímenes laborales. Finalmente, Del Villar (2021) indica que no genera ningún efecto en particular, pues el trabajo remoto fue recientemente creado y tiene una normativa general que aplica para el sector público y privado.

Asimismo, se entrevistó al asesor legal de ambas microrredes, abogado Jesús Ricardo Villasante Flores, quien manifestó lo siguiente:

Pregunta 2

¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?

Claro que sí

Pregunta 3

¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?

Si

Pregunta 4

¿En su apreciación, existiría un trato diferenciado a los trabajadores de la Microrred de Salud por pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057)?

—Sí existe, dado que los trabajadores de los Regímenes Laborales 276 y 1057 que laboran en la Microrred de Salud Hunter, son trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, mientras que los trabajadores del Decreto Legislativo 728 son trabajadores de la Asociación CLAS Reverendo Gregorio Grima.

Pregunta 5

¿Considera usted que la ejecución de una misma actividad laboral tendría un trato remunerativo diferenciado, al pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057)?

—Ello se debe a que existen diferencias para ingresar a los distintos regímenes laborales. Si bien los trabajadores realizan actividades similares, la diferencia está en la forma de ingresar a los distintos regímenes laborales. El régimen 276 es un régimen cerrado, la mayoría de gente que ingresó a ese régimen lo realizó por concurso público. En cambio, en el caso particular de las ACLAS, los trabajadores 728 ingresaron bajo un contrato de locación y luego se desnaturalizó y se convirtió en un contrato laboral, empero los trabajadores no ingresaron por concurso público. En cuanto a los CAS, ellos ingresaron en el periodo de emergencia sanitaria bajo el denominado CAS Covid, con altos sueldos, pero contratos netamente temporales. Dicho eso, lo mejor sería que se uniformicen y todos los trabajadores de salud, pertenezcan a un mismo régimen laboral, para lo cual deben modificarse las normas sobre las Asociaciones CLAS.

Pregunta 6

¿Tiene conocimiento de la razón o del porqué algunos trabajadores, no pueden acceder a trabajo remoto por pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057) y que opina al respecto?

Sí, ocurre que en el caso de los trabajadores del Régimen Laboral 728, estos no accedieron al trabajo remoto porque fueron objeto de suspensión perfecta de labores, dado que la planilla de esos trabajadores se pagó con ingresos directos, cuya recaudación fue mínima al decretarse el cierre de los establecimientos de salud, además la mayoría de ellos fueron contratados por la Gerencia Regional de Salud Arequipa bajo el Régimen Laboral 1057 para laborar en la Microrred de Salud Hunter.

Por su parte, los trabajadores del Decreto Legislativo 276 sí accedieron al trabajo remoto, pues ellos reciben su pago del Gobierno Regional de Arequipa, pues son parte de la planilla del Estado, al igual que los CAS.

Además, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos se aplicó una ficha de observación sobre normas, reglamentos, manuales, la misma que arrojó los siguientes resultados.

Tabla 11 Resultados de la ficha de observación

REMUNERACIÓN	CAS	D. L. 728	D. L. 276
Norma vigente	D.L. 1057 RESOLUCIÓN MINISTERIAL 420-2020-MINSA	D. L. 728	D. L. 276 DECRETO SUPREMO Nº 324-2019-EF
Monto remuneración mínima	930	930	930
Monto remuneración médico	9000	1850	5-7266 4-6826 3-6336 2-5932 1-5532
Monto remuneración enfermero	6000	930	5-4471 4-4158 3-3900 2-3660 1-3340
Monto remuneración obstetra	6000	930	5-4471 4-4158 3-3900 2-3660 1-3340
Monto remuneración técnico de enfermería	3300	930	2513
Monto remuneración psicólogo	6000	930	5-4471 4-4158 3-3900 2-3660 1-3340
Monto Remuneración biólogo	6000	930	5-4471 4-4158 3-3900 2-3660 1-3340

Monto remuneración odontólogo	6000	930	5-4471 4-4158 3-3900 2-3660 1-3340
Monto remuneración personal administrativo	3300	930	930
Observaciones			

FUNCIONES			
Norma vigente	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
¿Quién ejerce la facultad directriz?	Gerente de la Microrred de Salud	Gerente de la Microrred de Salud y Consejo directivo de la ACLAS	Gerente de la Microrred de Salud
¿Cómo se ejerce la potestad sancionadora?	Gerente de la Microrred de Salud	Gerente de la Microrred de Salud y Consejo directivo de la ACLAS	Gerente de la Microrred de Salud
Funciones del profesional de la salud	Contenidas en el contrato de trabajo	Contenidas en el contrato de trabajo y documentos elaborados por la ACLAS	Contenidas en el MOF
Funciones del técnico de la salud	Contenidas en el contrato de trabajo	Contenidas en el contrato de trabajo y documentos elaborados por la ACLAS	Contenidas en el MOF
Funciones del personal administrativo	Contenidas en el contrato de trabajo	Contenidas en el contrato de trabajo y documentos elaborados por la ACLAS	Contenidas en el MOF
Observaciones			

TRABAJO REMOTO	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
Norma vigente	Decreto de Urgencia N° 026-2020. Guía para realizar el Trabajo Remoto en las entidades públicas	Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto Supremo N° 010-2020-TR	Decreto de Urgencia N° 026-2020. Guía para realizar el Trabajo Remoto en las entidades públicas
¿Cuáles son los requisitos para el trabajo remoto?	Decreto de Urgencia N° 026-2020 artículo 17	Artículo 5 del Decreto Supremo 010-2020-TR	Decreto de Urgencia N° 026-2020 artículo 17
¿El trabajo remoto ha resultado obligatorio u opcional?	Trabajo remoto obligatorio	Trabajo remoto obligatorio	Trabajo remoto obligatorio
¿Aplica trabajo remoto?	Sí aplica, empero no se utiliza, dado que la idea de este contrato es tener personal asistencial	Sí aplica	Sí aplica

JORNADA DE TRABAJO	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
Norma vigente	Artículo 25 de la Constitución Política del Perú	Artículo 25 de la Constitución Política del Perú	Artículo 25 de la Constitución Política del Perú
Jornada máxima	La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo	La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo	La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo
Jornada laboral de los profesionales de la salud	6 horas diarias y 36 horas semanales, según Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo de la Obstetriz Ley 27853, Ley de Trabajo de la Enfermera Ley 27669	6 horas diarias y 36 horas semanales, según Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo de la Obstetriz Ley 27853, Ley de Trabajo de la Enfermera Ley 27669	6 horas diarias y 36 horas semanales, según Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo de la Obstetriz Ley 27853, Ley de Trabajo de la Enfermera Ley 27669

Jornada laboral de los técnicos de la salud	Ley 28561 y Decreto Supremo 004-2012-SA	Ley 28561 y Decreto Supremo 004-2012-SA	Ley 28561 y Decreto Supremo 004-2012-SA
Jornada laboral del personal administrativo	8 horas diarias según la norma, pero al trabajar en las microrredes y por costumbre laboran turnos de 6 horas	8 horas diarias según la norma, pero al trabajar en las microrredes y por costumbre laboran turnos de 6 horas	8 horas diarias según la norma, pero al trabajar en las microrredes y por costumbre laboran turnos de 6 horas
Horario de ingreso y salida	7:30am y 7:30pm	7:30am y 7:30pm	7:30am y 7:30pm
¿Cómo se realiza el registro de horas extras?	Registro biométrico	Registro biométrico y cuadernos de asistencia	Registro biométrico
¿Cómo se da el pago de horas extras?	Compensación de horas extras	Compensación de horas extras y pago de horas extras	Compensación de horas extras

Fuente: elaboración propia

DISCUSIÓN.

A. Analizar los diferentes regímenes laborales y la remuneración que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020.

Según los cuestionarios aplicados a los trabajadores de las microrredes de salud se aprecia que existen 3 regímenes laborales de los trabajadores, el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1057. Además, de tales cuestionarios se nota que en los tres regímenes laborales existen profesionales diversos, por lo menos existen médicos, enfermeras, obstetras, asistentes sociales y técnicos de enfermería de los tres regímenes laborales. Además, de los documentos anexados recopilados durante el proceso de investigación, se percibe que la mayoría de trabajadores son del Régimen Laboral 276.

Las entrevistas realizadas al asesor legal de la Microrred de Salud Hunter, permitieron aclarar que los trabajadores que están bajo el Régimen Laboral 728 no pertenecen a la misma planilla que los trabajadores 276 o CAS, ello debido a que estos últimos son trabajadores de la Red de Salud Arequipa Caylloma - Gobierno Regional de Arequipa. Mientras que los trabajadores del Régimen Laboral 728 pertenecen a la planilla de la Asociaciones CLAS Reverendo Gregorio Grima, además, estas asociaciones recaudan sus recursos de los ingresos directos que tiene la microrred de salud.

De los cuestionarios aplicados a los trabajadores, se distingue que todos los trabajadores de los Regímenes Laborales 276 y 1057, ganan más de S/ 3001.00. Por su parte el 26.67% de trabajadores entrevistados ganan entre 0 y S/ 1000.00 y estos trabajadores son del régimen laboral 728 y una trabajadora 728 gana entre S/1001.00 y S/2000.00. Dicho de otro modo, los trabajadores del Régimen Laboral 728 ganan sustancialmente menos que los trabajadores en el mismo cargo, pero de diferentes regímenes. Siendo más exhaustivos con los datos reflejados en los cuestionarios, una asistente social, obstetra, enfermera o técnica de enfermería del Régimen Laboral 728 gana de remuneración entre 0 y S/1000.00; mientras que una obstetra CAS o del Régimen Laboral 276 gana más de S/ 3001.00.

También se verificó que los trabajadores del régimen laboral CAS son temporales y tienen un sueldo incluso mayor que los trabajadores 276, al haber sido contratados bajo la modalidad CAS Covid. Además, el asesor legal de las microrredes Villasante (2021), señaló que los trabajadores del Régimen Laboral 728 fueron puestos en suspensión perfecta y posteriormente contratados bajo la modalidad CAS Covid.

Finalmente, un hallazgo bastante importante es que el 73% de los trabajadores encuestados no recibió su remuneración de manera oportuna y el 33% indicó que no recibió su remuneración de manera completa. Cabe precisar nuevamente que los trabajadores que no recibieron su remuneración de manera completa son los trabajadores del Régimen Laboral 728.

B. Analizar los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020 y el derecho a la jornada laboral de sus trabajadores.

La mayoría de especialistas coinciden en que la existencia de trabajadores bajo estos tres regímenes laborales no afecta el derecho a la jornada de trabajo (Rojas, 2021) (Vilca, 2021); por su parte Del Villar (2021) añade que las entidades públicas tienen horarios de trabajo establecidos para todos sus trabajadores.

Sobre el particular cabe resaltar que efectivamente no existen horarios ni jornadas de trabajo diferenciadas entre los distintos trabajadores, más aún, teniendo en cuenta según la ficha de observación que el personal de salud tiene leyes especiales, en las que se delimita su jornada de trabajo de 36 horas semanales (Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo de la Obstetra Ley 27853, Ley de Trabajo de la Enfermera Ley 27669).

Luego, en cuanto al trabajo en horas extras se aprecia que los trabajadores que sí laboraron horas extras representan un 33%, mientras que los que no laboraron horas extras representan el 67%. Por otra parte, se aprecia que el 100% de trabajadores del Régimen Laboral 728 no laboraron horas extras, lo que condice con lo declarado por el asesor legal Villasante (2021), en el sentido de que estos trabajadores estuvieron en suspensión perfecta de labores.

C. Analizar los regímenes laborales existentes en las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, durante el año 2020 y el derecho al trabajo remoto de sus trabajadores.

Según los hallazgos del procesamiento de los cuestionarios realizados a los trabajadores se aprecia que el 80% de trabajadores encuestados, no realizó trabajo remoto, esos trabajadores en su mayoría son del régimen laboral CAS y del régimen laboral 728. En cuanto a los trabajadores del régimen laboral CAS, como ya se explicó son los denominados CAS Covid, estos trabajadores fueron contratados para realizar trabajo temporal y por tanto presencial. Por su parte, los trabajadores del Régimen Laboral 728 fueron objeto de suspensión perfecta de labores, dado que como explicó el asesor legal, estos trabajadores tienen sus ingresos de los recursos directamente recaudados, por tanto, se entiende que no había dinero para pagarles trabajo presencial ni remoto.

Del Villar (2021) y Ríos (2021) explican que el trabajo remoto, está regulado de manera general por el Decreto de Urgencia 038-2020, por tanto, no existen diferencias en su aplicación en orden al régimen laboral. Mientras que Pizarro (2021) y Vilca (2021), señalan que sí existen diferencias en aplicación del trabajo remoto. Lo cierto es que el trabajo remoto es una figura jurídica recién creada en nuestro ordenamiento, la misma que está regulada en primer lugar en el Decreto de Urgencia 026-2020, tal norma se aplica de manera general al trabajo remoto sin importar el sector público o privado o régimen laboral. Además, se expidió la Resolución Ministerial N° 072-2020-TR con la Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto, la misma que también es de manera general.

Sin embargo, en el sector público existen directivas emitidas por el Servir como la Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto, que orientan el actuar de los organismos públicos, así mismo tal entidad ha desarrollado la Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto en las Entidades Públicas. Luego, el trabajo remoto en el sector público también se regula por el Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19,

Por otro lado, para el sector privado se expidió el Decreto Supremo N° 011-2020-TR, que regula el trabajo remoto en el sector privado. Modificado luego por Decreto Supremo N° 007-2021-TR. Ambas normas regulan el trabajo remoto en el sector privado.

Es necesario traer a colación estos hallazgos, pues los trabajadores del Régimen Laboral 728 que laboran en las microrredes de salud, laboran para una entidad denominada Asociación CLAS, que se rige por las normas del derecho privado. En otras palabras es una entidad privada, que administra fondos públicos y presta un servicio público. Por tanto, al ser entidad privada le corresponden las normas del derecho laboral privado (como el régimen laboral) y el Código Civil, pero al prestar un servicio público le corresponden también las directivas emitidas por los organismos públicos pertinentes.

La existencia de diferentes regímenes laborales afecta los derechos de los trabajadores de forma negativa.

- A.** Los diferentes regímenes laborales, inciden negativamente en la discriminación remunerativa o funcional.
- B.** Los diferentes regímenes laborales, afectan negativamente en el derecho a la jornada laboral de los trabajadores.
- C.** Los diferentes regímenes laborales, repercuten negativamente en el derecho al trabajo remoto.

Estando las hipótesis planteadas, se ha probado que los diferentes regímenes laborales sí afectan negativamente el derecho a la remuneración, dado que trabajadores con las mismas funciones y el mismo cargo, ganan sustancialmente diferente. Se desaprobó la hipótesis que señala que los diferentes regímenes laborales, inciden negativamente sobre el derecho a la jornada de trabajo. Se probó la hipótesis que señala que los diferentes regímenes laborales, inciden negativamente sobre el derecho al trabajo remoto; pues los trabajadores del Régimen Laboral 728 no

acceden al trabajo remoto por no disponer de los ingresos suficientes para su pervivencia.

V. CONCLUSIONES

Existen tres regímenes laborales de los trabajadores de las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1057. Existen trabajadores en los mismos cargos que pertenecen a los tres regímenes laborales tales como médicos, enfermeros, obstetras, técnicos de enfermería y asistente social.

Los trabajadores de la microrred que pertenecen al Régimen Laboral 728, están en la planilla de las Asociaciones CLAS, su pago se realiza con los recursos directamente recaudados, mientras que los trabajadores del Régimen Laboral 276 y 1057, pertenecen a la planilla de la Red de Salud Arequipa Caylloma- Gobierno Regional de Arequipa, su pago viene del presupuesto público.

PRIMERO: Existe discriminación remunerativa entre los trabajadores que realizan la misma función (médicos, enfermeros, obstetras, técnicos de enfermería y asistente social), pues el 100% de los trabajadores encuestados de los regímenes laborales CAS y 276, ganan más de S/ 3001.00. Mientras que los trabajadores con el mismo cargo y función del Régimen Laboral 728 ganan entre 0 y S/ 1000.00. Así mismo, se verificó que los trabajadores CAS ganan incluso más que los trabajadores del régimen 276, empero sus contratos son temporales. También se concluye que existió una vulneración al derecho a la remuneración de todos los trabajadores, pues el 73% señaló que no se le pagó su remuneración de manera puntual.

SEGUNDO: Se desaprobó la hipótesis secundaria: “los diferentes regímenes laborales afectan negativamente el derecho a la jornada de trabajo”, pues se determinó que el personal de salud tiene leyes especiales, que aplican independientemente del régimen laboral, que señalan una jornada máxima de 16 horas semanales. (Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo de la Obstetra Ley 27853, Ley de Trabajo de la Enfermera Ley 27669).

TERCERO: Se aprobó la hipótesis secundaria: “los diferentes regímenes laborales afectan negativamente el derecho al trabajo remoto”, pues el 100% de trabajadores del régimen laboral 728 no realizó trabajo remoto. Además, se determinó que a los

trabajadores del Régimen Laboral 728 al pertenecer a la planilla de las asociaciones CLAS, le corresponde las normas del sector privado en cuanto a la aplicación del trabajo remoto. Mientras que a los trabajadores de los Regímenes Laborales 276 y 1057, les corresponde las normas del sector público en cuando a la aplicación del trabajo remoto.

VI. RECOMENDACIONES

Se establezca como fuente de financiamiento de la planilla de los trabajadores de las asociaciones CLAS el presupuesto público, pues estos trabajadores prestan servicios de carácter público en entidades públicas. Se uniformice las remuneraciones de todos los trabajadores del sector público, específicamente en el sector salud que fue uno de los sectores más golpeados por la pandemia al estar en la primera línea.

Se revise la existencia de las asociaciones CLAS, a efecto de determinar si les son aplicables las normas del derecho público o del derecho privado.

Se establezca una única forma de ingreso a laborar en las microrredes de salud, la misma que debe ser por concurso público a una plaza presupuestada y vacante. Se deje de lado la contratación directa que realizan las asociaciones CLAS, pues estas entidades no tienen los fondos suficientes para pagar la planilla de sus trabajadores.

Se unifique el trabajo remoto en el sector Salud, dado que el no hacerlo, genera desigualdad entre los trabajadores, vulnerando así, derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación, pues algunos se ven afectados, con suspensión perfecta y a otros como son los CAS, pese a que la norma los ampara, no se les permitió realizar trabajo Remoto.

Referencias

- AA.VV. (1999). *Diccionario Jurídico laboral*. Granada: Editorial Comares.
- Acuerdo Nacional. (2002 de julio de 2002). *Portal web del Acuerdo Nacional*.
Obtenido de <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/14-acceso-al-empleo-pleno-digno-y-productivo/>
- Acuña Gonzales, J. (2018). *Convencionalización de la contratación administrativa de servicios*. Pontificia Universidad Católica del Perú: julio.
- Alfonso Mellado, C. (2004). *Salarios y Negociación Colectiva*. Alcete: Bomarzo.
- Antezana Abarca, N. (2013). *El Impacto del Teletrabajo en los Recursos Humanos: Caso de la empresa NCA Consultores S.A.C., Arequipa, 1997 – 2012*. Arequipa: Universidad Católica Santa María.
- Arce Ortiz, E. (2013). *Derecho individual del trabajo en el Perú. Desafíos y deficiencias*. Lima: Palestra.
- Autoridad del Servicio Civil. (2012). Obtenido de Los regimenes laborales en el Perú: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25523/SERVIR%20-%20El%20servicio%20civil%20peruano%20-%20Cap2.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Banco Mundial. (2020). *Perspectivas Económicas Mundiales*. Washintong: Banco Mundial.
- Barrantes Echavarría. (2013). *Investigación: un camino al conocimiento*. Colombia: Agora: Serie Estudios.
- Beltran, L. (2013). *Problemática de la existencia de distintos regímenes de contratación de personal en el Estado*. Lima: PUCP.
- Benrey, J. (2011). *Análisis de la figura de la suspensión de contrato de trabajo del trabajador particular en Colombia y algunas menciones a la legislación extranjera*. ISSN: 0124-0579. Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792011000200014&lang=es

- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993 (Veinte años despues)*. Lima: Idemsa.
- Blanco, E. (2006). *La cogestión ¿qué se gana? ¿qué se pierde?* Researchgate.
- Carrillo Calle, M. (12 de diciembre de 2011). LA ESTABILIDAD DE ENTRADA Y DE SALIDA COMO EXPRESIONES DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*(12), 179-186.
- Cataño Ramirez, S., & Gómez Rúa, N. (18 de enero de 2021). *Dialnet*. Obtenido de The concept of telecommuting: aspects for health and safety in employment : file:///C:/Users/USUARIO-PC/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeTeletrabajo-4804770.pdf
- CErna Pajares, C. (2017). *Consecuencias jurídicas de la Ley N° 30036 - Ley que regula el teletrabajo*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.
- De la Cueva, M. (2013). *Nuevo derecho del trabajo mexicano*. México: Prorrúa. Editorial y Librería Jurídica Grijley.
- Dolorier Torres. (2010). *Tratado Práctico de Derecho Laboral*. Lima: El Buho.
- Espinal. (2000). *La Gestión Administrativa de Personal*. México: Trillas.
- Gamonal, S. (2019). Narrativa laboral y principios del derecho del trabajo Chileno. *Revista de Facultad de Derecho de la Universidad de México*, 69(273), 1-24. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-1.68631>
- Gil, P. (2012). Riesgos psicosociales y salud ocupacional. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342012000200012
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red Tercer Milenio.

- Grupo Verona. (3 de agosto de 2020). *Grupo Verona*. Obtenido de Características para aplicar el trabajo remoto: <https://grupoverona.pe/sunafil-conoce-las-principales-caracteristicas-para-aplicar-el-trabajo-remoto/>
- Haro, J. (2011). *Derecho individual del trabajo*. Lima: Ediciones Legales.
- Hernandez, R., Fernández , C., & Baptista , P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Cuarta Edición ed.). Mexico: McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Informe Técnico Situación del Mercado en Lima Metropolitana*. Lima: INEI.
- Jaramillo, J. (2010). Principios Constitucionales y Legales del Derecho del Trabajo Colombiano. 101.
- Jesús Duff, A. (2018). *Convencionalización de la Contratación Administrativa de Servicios*. Lima: Pontificie Universidad Católica del Perú.
- Jurgen Weller. (2020). *La pandemia del COVID-19 y su efecto en las tendencias de los mercados laborales, Documentos de Proyectos(LC/TS.2020/67)*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe .
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales. Colección lo esencial del derecho*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lopez Basanta, J. (1988). *El Salario*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.
- Lopez, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología Social cuantitativa*. Madrid: Universidad Autonoma de Barcelona. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsoccua_a2016_cap2-3.pdf
- Lopez, R., & De la Rosa. (2008). *Control Máquina - Humano*. Madrid.
- Lora, G. (2016). La suspensión perfecta por caso fortuito y fuerza mayor: análisis legal y caustica. *Ius Et Veritas*, 24(51), 270-281. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16385>

- Malqui, M. E. (2018). *El régimen laboral de los trabajadores de seguridad privada y la afectación a sus derechos laborales reconocidos en el Decreto Legislativo 728*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Montalvo Uvidia , B. (2019). *Reforma unificadora de los regímenes laborales del sector público con el objeto de satisfacer los principios de mérito y de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, bajo la luz de la Ley del Servicio Civil*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Palacios, J. (2021). *www.gob.pe*. Obtenido de Portal del Gobierno Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/mtppe/noticias/311996-gobierno-prorroga-trabajo-remoto-hasta-el-31-de-julio-de-2021-y-establece-derecho-de-trabajadores-a-la-desconexion-digital>
- Paredes Valdiviezo, P. (2019). *Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas económicas y la vulneración a los derechos del trabajador*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Pineda Gonzales, J. (1990). *Manual Teórico Práctico de Metodología de la Investigación Aplicada al Derecho*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Poquet Catala, R. (2018). PROTECTION OF THE RIGHT TO PRIVACY OF THE. *Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, 113-135.
- Ramirez Punchin, E., & Chuquillanqui Aragon, O. (2016). *El Teletrabajo en el Perú: Comentarios al Nuevo Marco Normativo*. Lima: Derecho y Sociedad.
- Remote Year. (2017). *What is remote work?* Obtenido de <https://remoteyear.com/blog/what-isremote-work>
- Rendón Vasquez, J. (1991). *Derecho del Trabajo. Relaciones individuales en la actividad privada*. Lima: Ediciones Tarpuy.
- Rojas Espinoza, J. (2019). *EL TELETRABAJO, SU NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y REGULACIÓN*. Santiago: Universidad de Chile.
- Rubio, M. (2013). *Estudio Constitucional*. Lima: Palestra Editores.

- Ruiz Álvarez, E. (2017). *Los regimenes laborales y su relación con el desempeño laboral de los trabajadores de la UGEL N°6*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Sentencia del Pleno Jurisdiccional, EXP. N.º 00002-2010-PI/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ 31 de agosto de 2010).
- Sentencia, 005057-2013-PA/TC (Tribunal Constitucional 16 de abril de 2015).
- Sissy, R. (2015). *Trabajo decente como límite de la jornada acumulativa*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sumure, K., & Given, L. (2008). *The Sage encyclopedia of qualitative methods*. California: Thousand Oaks.
- TORRES, A. (1998). *Estrategias y técnicas de investigación cualitativa*. Bogota: Afán Gráfico.
- Toyama Miyagusuku, J. (2009). *Temas centrales del derecho del trabajo siglo XXI*. Lima: Ara Editores.
- Toyama miyagusuku, J. (2011). *Derecho individual del trabajo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Toyama Miyagusuku, J. (2011). *Derecho Individual del Trabajo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación*. Lima: San Marcos.
- Valdivia Mamani, K. (2021). *Vulneración a los derechos laborales de los trabajadores de las Asociaciones CLAS, durante la emergencia sanitaria, Arequipa 2020*. Arequipa: Universidad César Vallejo.
- Verano, L. (2016). *Aspectos favorables de la suspensión perfecta de labores por motivos económicos*. Lima: Universidad Católica del Perú.
- Vicente Chinchay, J. (2020). *Trabajo remoto y gestión administrativa en la Institución Educativa Rosa Dominga Pérez Liendo – La Victoria 2020*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Zambrano , O., & Campos, S. (2015). Incidencia de la suspensión del contrato de trabajo en el pago de la prima legal de servicios. *Via Juris*(49), 56-66.
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6610296>

ANEXOS

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN/ ITEM CUESTIONARIO	ESCALA DE MEDICIÓN/ ITEM FICHA
Régimen laboral 728	. El Decreto Legislativo 728, señala que en toda prestación de servicios remunerados y subordinados se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indeterminado bajo régimen laboral privado.	.El régimen laboral privado es uno de los regímenes laborales que existen en el Perú, se usa tanto en el sector público como en el sector privado. Está regulado por el Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento del Empleo, también es denominado régimen común, pues establece una serie de condiciones, derechos y obligaciones exigibles de manera general a todos los trabajadores del sector privado y algunos trabajadores del sector público	Remuneración	Pago oportuno Pago completo Monto de remuneración/cargo	1,2,3,4	1
			Jornada	Jornada máxima Trabajo horas extras Pago de horas extras	5,6,7	2
			Trabajo remoto	Si No	8,9	3
			Estabilidad laboral	Vínculo laboral vigente Causales de termino de contrato	10	4
Régimen laboral 276	,El régimen laboral del Decreto Legislativo 276, es un régimen laboral público, que enmarca una relación laboral pública y que solo se puede dar entre una persona natural y una entidad pública.	.En la presente investigación, se va desarrollar el trabajo de aquellos que realizan “función pública no representativa”, es decir aquellos que han sido contratados para dar un servicio público a partir de su conocimiento, en este	Remuneración	Pago oportuno Pago completo Monto de remuneración	1,2,3,4	1
			Jornada	Jornada máxima Trabajo horas extras Pago de horas extras	5,6,7	2
			Trabajo remoto	Si No	8,9	3

		caso en el ámbito del sector salud.	Estabilidad laboral	Vínculo laboral vigente Causales de termino de contrato	10	4
Régimen laboral CAS	.Este régimen laboral fue creado por el Decreto Legislativo 1157. Puede ser utilizado únicamente por las entidades del Estado, otorga beneficios laborales específicos, cuya característica es la temporalidad.	.Su característica principal es que es un contrato temporal, no un contrato permanente. Y que tiene una gama de beneficios económicos y derechos sociales, diferentes a los que de otro servidor público.	Remuneración	Pago oportuno Pago completo Monto de remuneración	1,2,3,4	1
			Jornada	Jornada máxima Trabajo horas extras Pago de horas extras	5,6,7	2
			Trabajo remoto	Si No	8,9	3

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de derecho de la UCV, en la sede Lima - Norte, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Los distintos regímenes laborales y sus implicancias en los trabajadores de las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, año 2020, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Cuestionario 01.
- Guía de entrevista semiestructurada 01.
- Guía de entrevista semiestructurada 02.
- Ficha de observación

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

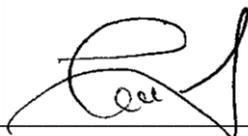
Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Zoé Felix Barrios Almonte

D.N.I: 29679047



Firma

Apellidos y nombre:
Ada Luz Carpio Ayala

D.N.I: 29737267



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autores de Instrumento: ZOÉ FELIX BARRIOS ALMONTE y ADA LUZ CARPIO AYALA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: TELF:



CUESTIONARIO 01

El presente cuestionario se aplicará a los **trabajadores** que laboran en las ACLAS, con la finalidad de obtener información dentro de la investigación denominada "Incidencia de los regímenes laborales de las Microred de Salud en los derechos laborales de los trabajadores, año 2020". Para la Universidad Cesar Vallejo. Marque con una "X" la opción u opciones que considere correctas.

1. ¿Cuál es su régimen laboral?

D leg. 276 ()

D leg. 728 ()

D leg. 1057 ()

2. ¿Qué cargo tiene en la ACLAS?

3. ¿Cuál es el monto de su remuneración?

0 - 1000 ()

1001 - 2000 ()

2001 - 3000 ()

3001 a + ()

4.

Responda según corresponda	Si	No
¿Se pago la remuneración de manera oportuna durante el año 2020?		
¿Se pago la remuneración de manera completa durante el año 2020?		
¿Laboro horas extras durante el año 2020?		
¿Se le pagaron las horas extras laboradas durante el año 2020?		
¿Realizo trabajo remoto durante el año 2020?		
¿Estuvo con licencia con goce durante el año 2020?		
¿Estuvo con licencia sin goce durante el año 2020?		



GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 01

Esta guía de entrevista será aplicada a especialistas en derecho laboral que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microrred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

1. **Generales.**

Cargo del entrevistado _____

Especialidad del entrevistado _____

Fecha de la entrevista / / _____

2. **¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?**

3. **¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?**

4. **¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la remuneración de los trabajadores de las Microrred de Salud? Considerando el hecho que los trabajadores aun realizando las mismas funciones en el mismo espacio de trabajo, ganan una remuneración diferente al pertenecer a diferentes regímenes laborales.**

5. **¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la jornada laboral de los trabajadores de las Microrred de Salud?**

6. **Según su conocimiento ¿Qué efectos generaría la existencia de tres regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y CAS), respecto del derecho al trabajo remoto de los trabajadores de las Microrred de Salud?**



GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 02

Esta guía de entrevista será aplicada a los Gerentes o asesores legales de las Microrred de salud que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microrred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**.

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

1. **Generales.**

Cargo del entrevistado _____

Especialidad del entrevistado _____

Fecha de la entrevista _____ / _____ / _____

2. **¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?**

3. **¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?**

4. **¿En su apreciación, existiría un trato diferenciado a los trabajadores de la Microrred de Salud por pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057)?**

5. **¿Considera usted, que la ejecución de una misma actividad laboral tendría un trato remunerativo diferenciado al pertenecer a distintos regímenes laborales(D. Leg. 728, 276 y 1057)?**

6. **¿tiene conocimiento de la razón del por qué algunos trabajadores , no pueden acceder a trabajo remoto por pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057) y que opina al respecto?**

FICHA DE OBSERVACIÓN

Esta ficha será aplicada respecto a las normas vigentes, reglamento interno y manual de organización y funciones de cada entidad. en el marco del trabajo de investigación denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020".

1	REMUNERACIÓN	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
	Norma vigente			
	Monto remuneración mínima			
	Monto remuneración médico			
	Monto remuneración enfermero			
	Monto remuneración obstetra			
	Monto remuneración técnico de enfermería			
	Monto remuneración psicólogo			
	Monto Remuneración biólogo			
	Monto remuneración odontólogo			
	Monto remuneración personal administrativo			
	Observaciones			

2	FUNCIONES	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
	Norma vigente			
	¿Quién ejerce la facultad directriz?			
	¿Cómo se ejerce la potestad sancionadora?			
	Funciones del profesional de la salud			
	Funciones del técnico de la salud			
	Funciones del personal administrativo			
	Observaciones			

3	TRABAJO REMOTO	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
	Norma vigente			
	¿Cuáles son los requisitos para el trabajo remoto?			
	¿El trabajo remoto resultado obligatorio u opcional?			
	No aplica trabajo remoto			

4	JORNADA DE TRABAJO	D. Leg. 1057	D. Leg. 728	D. Leg. 276
	Norma vigente			
	Jornada máxima			
	jornada laboral de los profesionales de la salud			
	Jornada laboral de los técnicos de la salud			
	Jornada laboral del personal administrativo			
	Horario de ingreso y salida			
	¿Cómo se realiza el registro de horas extras?			
	¿Cómo se da la Autorización para trabajo en horas			
	¿Cómo se da el pago de horas extras?			

5 Observaciones

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 01

Esta guía de entrevista será aplicada a especialistas en derecho laboral que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

1. Generales.

Cargo del entrevistado	<u>Abogada independiente, docente universitaria</u>
Especialidad del entrevistado	<u>Derecho Laboral</u>
Fecha de la entrevista	<u>03 / 09 / 2021</u>

2. ¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?

Sí

3. ¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?

Sí

4. ¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la remuneración de los trabajadores de las Microrred de Salud? Considerando el hecho que los trabajadores aun realizando las mismas funciones en el mismo espacio de trabajo, ganan una remuneración diferente al pertenecer a diferentes regímenes laborales.

Sí, afecta al derecho a la igualdad, derecho a no discriminación

5. **¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la jornada laboral de los trabajadores de las Microrred de Salud?**

Sí

6. **Según su conocimiento ¿Qué efectos generaría la existencia de tres regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y CAS), respecto del derecho al trabajo remoto de los trabajadores de las Microrred de Salud?**

Desigualdad en la prestación en cuanto jornada, condiciones de trabajo, pago de gastos operativos como internet, línea telefónica, etc.



Jessica Pizarro Delgado

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 01

Esta guía de entrevista será aplicada a especialistas en derecho laboral que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

7. Generales.

Cargo del entrevistado	<u>Abogada independiente</u>
Especialidad del entrevistado	<u>Derecho Laboral</u>
Fecha de la entrevista	<u>10 / 09 / 2021</u>

8. ¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?

Sí

9. ¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?

Si

10. ¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la remuneración de los trabajadores de las Microrred de Salud? Considerando el hecho que los trabajadores aun realizando las mismas funciones en el mismo espacio de trabajo, ganan una remuneración diferente al pertenecer a diferentes regímenes laborales.

Por supuesto que toda diferencia remunerativa que no se sustente en cuestiones objetivas como tiempo de servicios o capacitación, supone un acto de discriminación salarial. Si los profesionales realizan la misma labor en la misma entidad deberían ganar el mismo sueldo sin importar su régimen laboral. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que durante el estado de emergencia sanitaria

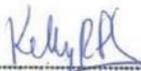
se autorizó la contratación de personal bajo el régimen CAS, los cuales por la naturaleza de su contrato temporal y en una época de emergencia sanitaria, se justifica sus altas remuneraciones en relación a otros servidores que laboran bajo otros regímenes laborales.

11. ¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la jornada laboral de los trabajadores de las Microrred de Salud?

No conozco, exactamente la jornada de trabajo de los servidores de las Microrred, no podría hacer una distinción si tienen diferentes jornadas. Cabe recordar que el personal de salud labora como máximo 36 horas semanales.

12. Según su conocimiento ¿Qué efectos generaría la existencia de tres regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y CAS), respecto del derecho al trabajo remoto de los trabajadores de las Microrred de Salud?

Considero que todos los trabajadores pueden acceder al trabajo remoto, dado que en las entidades públicas la aplicación del trabajo remoto está regulada de manera específica y sin distinción de regímenes laborales.


Kelly K. Ríos Piromally
ABOGADO
C.A.A. 10861

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 02

Esta guía de entrevista será aplicada a los Gerentes o asesores legales de las Microrred de salud que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microrred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**.

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microrred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

1. Generales.

Cargo del entrevistado Asesor legal del CLAS Reverendo Gregorio Grima Micro Red
Hunter y Clas Socabaya

Especialidad del entrevistado Derecho Laboral

Fecha de la entrevista 02/09/2021

2. ¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?

Claro

3. ¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?

Si

4. ¿En su apreciación, existiría un trato diferenciado a los trabajadores de la Microrred de Salud por pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057)?

Si existe, dado que los trabajadores de los regímenes laborales 276 y 2057 que laboran en la Micro Red de Salud Hunter, son trabajadores del Gobierno regional de Arequipa, mientras que los trabajadores del Decreto Legislativo 728 son trabajadores de la Asociación CLAS Reverendo Gregorio Grima.

5. ¿Considera usted, qué la ejecución de una misma actividad laboral tendría un trato remunerativo diferenciado al pertenecer a distintos regímenes laborales(D. Leg. 728, 276 y 1057)?

Ello se debe a que existen diferencias para ingresar a los distintos regímenes laborales. Si bien los trabajadores realizan actividades similares, la diferencia está en la forma de ingresar a los distintos regímenes laborales. El régimen 276 es un régimen cerrado, la mayoría de gente que ingreso a ese régimen lo realizó por concurso público. En cambio en el caso particular de las ACLAS, los trabajadores 728 ingresaron bajo un contrato de locación y luego se desnaturalizo y se convirtió en un contrato laboral, empero los trabajo no ingresar por concurso público. En Cuanto a los CAS, ellos ingresaron en el periodo de emergencia sanitaria bajo el denominado CAS Covid, con altos sueldos, pero contratos netamente temporales. Dicho eso, lo mejor sería que se uniformicen y todos los trabajadores de salud, pertenezcan a un mismo régimen laboral, para lo cual deben modificarse las normas sobre las Asociaciones CLAS.

6. ¿tiene conocimiento de la razón del por qué algunos trabajadores , no pueden acceder a trabajo remoto por pertenecer a distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057) y que opina al respecto?

Si, ocurre que en el caso de los trabajadores del régimen laboral 728, estos no accedieron al trabajo remoto porque, fueron objeto de suspensión perfecta de labores, dado que la planilla de esos trabajadores se pagó con ingresos directos cuya recaudación fue mínima al decretarse el cierre de los establecimientos de salud, además la mayoría de ellos fueron contratados por la Gerencia Regional de Salud Arequipa bajo el régimen laboral 1057 para laborar en la Micro Red de Salud Hunter.

Por su parte, los trabajadores del Decreto Legislativo 276 si accedieron al trabajo remoto, pues ellos reciben su pago del Gobierno Regional, pues son parte de la planilla del estado, al igual que los CAS.



Abog. Jesús Villaante Flores

C.A.A 7830

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 01

Esta guía de entrevista será aplicada a especialistas en derecho laboral que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

13. Generales.

Cargo del entrevistado:	<u>Abogado de Consultora Labore</u>
Especialidad del entrevistado:	<u>Derecho Laboral y recursos humanos</u>
Fecha de la entrevista	<u>01 / 09 / 2021</u>

14. **¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?**

Si conozco esos regímenes laborales

15. **¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?**

Si conozco esos derechos laborales

16. **¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la remuneración de los trabajadores de las Microrred de Salud? Considerando el hecho que los trabajadores aun realizando las mismas funciones en el mismo espacio de trabajo, ganan una remuneración diferente al pertenecer a diferentes regímenes laborales.**

Considero que cada régimen laboral tiene su forma de ingreso y escala remunerativa, por tanto no existe discriminación dado que los trabajadores conocen los beneficios que accederán si postulan a un determinado régimen laboral.

17. ¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la jornada laboral de los trabajadores de las Microrred de Salud?

Considero que no afecta la jornada laboral, dado que la jornada laboral en los tres regímenes laborales es la misma, es decir un médico en cualquier régimen labora únicamente 6 horas.

18. Según su conocimiento ¿Qué efectos generaría la existencia de tres regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y CAS), respecto del derecho al trabajo remoto de los trabajadores de las Microrred de Salud?

La situación de los trabajadores 728 que laboran para los CLAS, presenta ciertas diferencias, ya que el CLAS es considerado una entidad privada. Por tanto las normas sobre trabajo remoto son diferentes.



Kimberly Vilca Flores
ABOGADA
C.A.A. 11666

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA 01

Esta guía de entrevista será aplicada a especialistas en derecho laboral que laboren en la ciudad de Arequipa. en el marco del trabajo de investigación **denominado "Los distintos regímenes laborales y sus Implicancias en los trabajadores de las Microred de Salud Hunter y Socabaya, año 2020"**

Objetivo: analizar la existencia de los tres regímenes laborales en las Microred de Salud Hunter y Socabaya, y los derechos de los trabajadores, durante el año 2020.

19. Generales.

Cargo del entrevistado	<u>Abogada Estudio Suarez</u>
Especialidad del entrevistado	<u>Derecho Laboral</u>
Fecha de la entrevista	<u>11 / 09 / 2021</u>

20. ¿Conoce los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057, que tienen los trabajadores de las Microrredes de Salud en Arequipa?

Sí

21. ¿Conoce los derechos laborales a la remuneración y jornada laboral, así como el trabajo remoto?

Si

22. ¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la remuneración de los trabajadores de las Microrred de Salud? Considerando el hecho que los trabajadores aun realizando las mismas funciones en el mismo espacio de trabajo, ganan una remuneración diferente al pertenecer a diferentes regímenes laborales.

Si considero que los diferentes regímenes laborales que existen tanto en el sector público como en el sector privado, producen varios problemas en cuanto al derecho de igualdad ante la Ley. Considero que el estado debe tener un solo régimen laboral. Además que todos los servidores deben

ingresar por concurso público, ocurre en entidades como los CLAS, municipalidades que los trabajadores ingresan de favor, es decir sin concurso, por ser amigos de los directivos.

23. ¿Considera que la existencia de distintos regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y 1057), afecta el derecho a la jornada laboral de los trabajadores de las Microrred de Salud?

Claro que afecta el derecho a la jornada laboral.

24. Según su conocimiento ¿Qué efectos generaría la existencia de tres regímenes laborales (D. Leg. 728, 276 y CAS), respecto del derecho al trabajo remoto de los trabajadores de las Microrred de Salud?

Al ser diferentes regímenes laborales no es posible aplicar el trabajo remoto de la misma manera, pues el trabajo remoto tiene una regulación especial en las entidades del sector público.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 733-2020-COVID

Conste por el presente el Contrato Administrativo de servicios que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20454157592, denominada organizacionalmente como **RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA**, con domicilio en la Av. Independencia N° 600, Block "E", 4° Piso, Oficina 424, del Distrito, Provincia y Región de Arequipa, representada por la señora **Dra. MARIA ELENA FLORES CARRIO**, en calidad de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2020-GRAJGR, identificada con D.N.I. N° 28538858, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"** y, de la otra parte: **MERCADO GRANDE PAUL ROGER** con DNI/CE N° 42848148 RUC N° 10428481481 y con domicilio en SORANA DE LOS ANGELES B.L.O.G. E-302 GUARDA CIVIL PAUCARPATA - AREQUIPA AREQUIPA a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27515, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 29640, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 005-2017-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, artículo 27.2 Literal a), únicamente las entidades del Gobierno Nacional y Regional están autorizadas para contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), sin previo concurso público, solo para la prestación de servicios en materia de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 en los establecimientos de Salud.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, artículo 27.2 Literal a), los contratos CAS que se celebren en el marco del literal a) del artículo 27.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE, que aprueba la segunda versión de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.



CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral por el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR/A** únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El presente contrato, además, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, medidas extraordinarias en materia de personal del sector público, regulado en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29640, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR/A y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **AUXILIAR ASISTENCIAL** en la unidad orgánica y/o área **EQUIPO COVID-19 RED AREQUIPA CAYLLOMA** cumpliendo las funciones debidas en el perfil del puesto para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO



Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato tiene naturaleza estrictamente temporal y se inicia a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**



El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR/A** sujeta a disponibilidad presupuestal, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



Si **EL TRABAJADOR/A** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. En caso que **LA ENTIDAD** no por resolución unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin haber incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR/A**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29549.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana será establecida por el empleador de acuerdo a las necesidades que amerite el servicio. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR/A percibirá una remuneración mensual de **S/ 2300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de no trabajar el mes completo se procederá a pagar la remuneración proporcional a los días trabajados; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y alícuotas de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR/A**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR/A prestará los servicios en el **EQUIPO COVID-19 RED AREQUIPA CAYLLOMA**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**. De ser necesario por la necesidad del servicio podrá integrar el **EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA**, siendo su lugar de trabajo **ITINERANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR/A

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR/A**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultan aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujeterse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por éste para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando estricta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR/A

Son derechos de los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso del periodo vacacional por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR/A** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desee estar afiliado o el que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas vigentes correspondientes.



- e) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y modificatorias vigentes, la Ley N° 29849 y el Decreto de Urgencia N° 029-2020.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR/A en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, vélicos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR/A podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR/A

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR/A materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR/A del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR/A deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR/A, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR/A la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025, sus normas reglamentarias y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR/A podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia, ni las acciones de desplazamiento, señaladas, implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR/A, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- 1. Suspensión con contraprestación
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponde conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30807 – Ley que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación
 Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo consentimiento.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 298-B, 297, 352, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR/A son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán resueltos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Arequipa, 01 DE NOVIEMBRE DE 2020.



DR. MARIA ELENA FLORES CARPIO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE LA RED DE
 SALUD AREQUIPA CAYLLDMA

MERCADO
 DR. GILBERTO PAUL ROSER
 DNICE N° 42848148

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor el Contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de Contrato por Servicios Específicos, normado por el Art. 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 003-97 TR que celebran, de una parte la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS REVERENDO GREGORIO GRIMA**, con RUC N° 20498347054, con domicilio en la calle Córdoba N° 125, debidamente representada por su Presidenta, Sr. (a) **PATRICIA LOURDES PRADO RIVERA**, identificado con D.N.I. N° 29610171, a quien en adelante se denominará **LA CLAS**; y de la otra parte don (doña) **ANDRES FORTUNATO APAZA VARGAS**, identificado (a) con D.N.I. N° 20254589, con domicilio en la Urbanización Salaverry Calle 28 de Julio N° 203 del distrito de Socaboya, de profesión **PILOTO DE AMBULANCIA** a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

LA CLAS es una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica de Derecho privado, creada con base en el Decreto Supremo N° 01-84-SA y que se rige según la Directiva Administrativa N° 08-MINSA/DGSP-V.01, la cual fue aprobado con Resolución Ministerial N° 060-2005-MINSA, la CLAS es responsable de administrar en forma conjunta con el Ministerio de Salud los Establecimientos de Salud contemplados en el Contrato de administración Compartida, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a través del cumplimiento de un Plan de Salud Local en el ámbito de atención de la Micro red Hunter. En tal sentido siendo la CLAS cogestor en la administración de la Micro red de Salud de Hunter y para el cumplimiento de dicho fin específico, requiere de la contratación de personal administrativo y asistencial que desarrollará la ejecución del Plan de salud local contenido dentro del Contrato de Administración Compartida suscrito con el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA

En virtud del Servicio específico antes referido **LA CLAS** contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** Para que desarrolle las actividades de su profesión que se le asigne de acuerdo al Programa de Salud Local y otras asignadas por la Gerencia de la Micro red de Salud de Hunter.

CLÁUSULA TERCERA

Para tal objetivo deberá cumplir las siguientes funciones:

- Inspeccionar diariamente el vehículo antes de poner en marcha y revisar todos los sistemas de la unidad móvil a su cargo.
- Mantener la unidad móvil a su cargo en buen estado de conservación y limpieza en concordancia con las normas de bioseguridad.
- Traslado de pacientes a los diferentes hospitales de la Región Arequipa
- Llevar al día la bitácora de la unidad móvil a su cargo.
- Custodiar y dar buen uso de los equipos y bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Cuando no hay referencias realizar el mantenimiento de los jardines del establecimiento.
- Realizar la guardia del establecimiento en sus turnos.
- Desarrollar las actividades señaladas anteriormente, en el establecimiento de salud determinado por el CLAS dentro de su ámbito de administración.
- Otras que le asigne el Jefe de la Micro red Hunter.

Por el presente Contrato **EL CLAS** se obliga a:

- Abonar una retribución económica mensual por la prestación de sus servicios.
- A otorgar los implementos que se requiera para cumplir con desarrollar las actividades descritas en el párrafo anterior del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA

Queda entendido que las funciones descritas en la cláusula anterior son enunciativas más no limitativas, pudiendo el **CONTRATADO** realizar cualquier otra función similar o análoga enmarcada dentro del Plan de Salud Local y los lineamientos de Política del Ministerio de Salud,

comprometiéndose a desempeñar sus labores con esmero y lealtad, observando las instrucciones y disposiciones que serán impartidas por el Gerente de la CLAS.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes acuerdan que la remuneración por el servicio del CONTRATADO, es por la cantidad de S/.930,00 (NOVECIENTOS TREINTA con 00/100 Nuevos Soles), la cual se hará efectiva en forma mensual.

CLÁUSULA SEXTA

El presente contrato se celebra a PLAZO FIJO de 06 meses, comenzará el 01 de Enero al 30 de Junio del 2020, pudiendo ser renovado en forma escrita si así las partes lo acuerdan y a conveniencia del Plon de Salud Local. QUEDA ENTENDIDO EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO TERMINA EN LA FECHA SEÑALADA PARA ESE EFECTO, SIN QUE LA CLAS DEBA NOTIFICARLE PREVIAMENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El CONTRATADO Se comprometo a cumplir las normas y procedimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud de acuerdo a los niveles de atención, así como los reglamentos internos, normas y procedimientos del CLAS los mismos que debiera conocer. Del mismo modo presentará a la CLAS un informe mensual de sus actividades con visación del Gerente de la CLAS.

Cualquier jornada extraordinaria de trabajo que tenga que cumplir el trabajador, serán compensadas con días u horas de descanso.

CLÁUSULA OCTAVA

El contrato de trabajo se extinguirá antes de su vencimiento si EL CONTRATADO incurre en alguna de las Causas Justas de Despido señaladas en los artículos 23º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 así como en faltas graves precisadas en el artículo 25º de la misma norma. En caso de mutuo disenso o de renuncia voluntaria, EL CONTRATADO deberá dar aviso a la CLAS con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA

Al término del contrato se abonará al CONTRATADO los beneficios sociales de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de este documento, firmando en señal de conformidad por triplicado y remitiendo a la autoridad de trabajo para su aprobación, según lo normado por el Art. 73º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

Las partes declaran que el presente contrato de trabajo y sus prorrogas podrán extinguirse legalmente y por tanto sin derecho a reclamo o el pago de indemnización a favor de EL CONTRATADO, si desaparece la causa objetiva que ha dado lugar a la contratación del trabajador, así como sobreviniese cualquiera de las causales de extinción establecidas en el Artículo 16 y las causas objetivas de terminación del contrato de trabajo contenidas en el Artículo 46 del Decreto Supremo 003-97-TR respectivamente.

Por tanto, dando conformidad a lo acordado suscriben en el distrito de Jacobo Hunter, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa a los 01 días del mes de Enero 2020.



APAZA VARGAS
D.L.N° 2024881

CLAS REVERENDO GREGORIO ORMA



PATRICIA
D.L.N° 29810171

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

Página: 1
 Fecha: 25/05/2020
 Hora: 4:57:56 PM

RUC: 20498347054

Empleador: CLAS RVDO. GREGORIO GRIMA

Periodo: 04/2020

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-06779726	CHUQUIJA SALAS, REVECA NATY	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	132.99	890.01	98.51
2	01-24488372	GARCIA GUTIERREZ, LUISA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
3	01-29229736	ARIAS ALLENDE, MYRIAM AMPARO	ACTIVO O SUBSIDIADO	485.00	485.00	0.00	6.55	478.45	86.76
4	01-29294569	APAZA VARGAS, ANDRES FORTUNATO	ACTIVO O SUBSIDIADO	445.68	445.68	0.00	0.00	445.68	86.51
5	01-29417637	JURADO BAHAMONDES, CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	955.40	955.40	0.00	124.20	831.20	92.01
6	01-29566706	CHIRINOS VERA, EDUARDA CLORINDA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	13.81	1009.19	98.51
7	01-29586513	GOMEZ FLORES, ROCIO MARITZA	ACTIVO O SUBSIDIADO	415.38	415.38	0.00	54.00	361.38	86.32
8	01-29624570	PUMACOTA HUACHANI, LUZGARDA FERMINA	ACTIVO O SUBSIDIADO	372.00	372.00	0.00	5.02	366.98	86.04
9	01-29686835	MAMANI MAMANI, SIMON	ACTIVO O SUBSIDIADO	558.00	558.00	0.00	72.54	485.46	87.22
10	01-29681753	UBALDE SAUÑE, MOISES	ACTIVO O SUBSIDIADO	979.20	979.20	0.00	13.22	965.98	94.30
11	01-29703610	ROJAS CHAVARRIA, ELEANA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	132.99	890.01	98.51
12	01-29723678	YANQUI CAPIA, ANA FLOR	ACTIVO O SUBSIDIADO	392.00	392.00	0.00	50.96	341.04	86.17
13	01-30841994	APAZA QUISPE, ROSA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
14	01-40376068	CRUZ CAHUANA, MARY CELINA	ACTIVO O SUBSIDIADO	4093.00	4093.00	0.00	273.26	3819.74	394.16
15	01-40447898	YANQUI RUELAS, FLORYSABEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	392.00	392.00	0.00	50.96	341.04	86.17
16	01-40766163	CONDORI CHEJE, GLADIS CLORINDA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
17	01-40788282	PARI CONDORI, MARTHA YRENE	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
18	01-41368260	ARNAO ARPITA, OSCAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	372.00	372.00	0.00	48.36	323.64	86.04
19	01-41437988	CONDORI CONDORI, ROSA LUZ	ACTIVO O SUBSIDIADO	508.38	508.38	0.00	66.09	442.29	86.90
20	01-41535984	GONZALES HUAMAN, MARIA ALEJANDRA	ACTIVO O SUBSIDIADO	485.00	485.00	0.00	63.05	421.95	86.76
21	01-41665269	QUISPE PANCCA, VICTOR ELMER	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
22	01-41741069	HUANCA CHOQUE, MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
23	01-42678992	RAMOS ARMAZA, RAQUEL MILAGROS	ACTIVO O SUBSIDIADO	784.00	784.00	0.00	10.58	773.42	88.84
24	01-42755171	LLACCHUA GARAY, NOYMI	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.83
25	01-42848148	MERCADO GRANDE, PAUL ROGER	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	13.81	1009.19	98.51

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

Página : 1
 Fecha : 25/05/2020
 Hora : 4:58:14 PM

RUC: 20498347054

Empleador: CLAS RVDO. GREGORIO GRIMA

Periodo: 04/2019

PDT Planilla Electrónica - FLAME

Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-06779726	CHUQUIJA SALAS, REVECA NATY	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	132.99	890.01	98.51
2	01-24488372	GARCIA GUTIERREZ, LUISA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	86.63
3	01-29229736	ARIAS ALLENDE, MYRIAM AMPARO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1367.00	1367.00	0.00	162.81	1204.19	123.03
4	01-29294589	APAZA VARGAS, ANDRES FORTUNATO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	104.14	918.86	98.51
5	01-29417637	JURADO BAHAMONDES, CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	563.40	563.40	0.00	73.24	490.16	87.25
6	01-29566706	CHIRINOS VERA, EDUARDA CLORINDA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	117.95	905.05	98.51
7	01-29586513	GOMEZ FLORES, ROCIO MARITZA	ACTIVO O SUBSIDIADO	540.00	540.00	0.00	70.20	469.80	83.70
8	01-29624570	PUMACOTA HUACHANI, LUZGARDA FERMINA	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.44	809.56	89.56
9	01-29668635	MAMANI MAMANI, SIMON	ACTIVO O SUBSIDIADO	558.00	558.00	0.00	72.54	485.46	83.70
10	01-29681753	UBALDE SAUÑE, MOISES	ACTIVO O SUBSIDIADO	1209.00	1209.00	0.00	144.42	1064.58	116.43
11	01-29703610	ROJAS CHAVARRIA, ELEANA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	132.99	890.01	98.51
12	01-29723678	YANQUI CAPIA, ANA FLOR	ACTIVO O SUBSIDIADO	980.00	980.00	2.72	127.05	850.23	94.12
13	01-30941994	APAZA QUISPE, ROSA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	2.50	132.67	887.83	98.28
14	01-40447898	YANQUI RUELAS, FLORYSABEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	980.00	980.00	0.54	127.33	852.13	94.32
15	01-40766163	CONDORI CHEJE, GLADIS CLORINDA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1069.50	1069.50	0.26	139.00	930.24	102.97
16	01-40788282	PARI CONDORI, MARTHA YRENE	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	132.99	890.01	98.51
17	01-41368260	ARNAO ARPITA, OSCAR	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	6.89	120.00	803.11	89.52
18	01-41437988	CONDORI CONDORI, ROSA LUZ	ACTIVO O SUBSIDIADO	633.00	633.00	1.00	82.16	549.84	87.68
19	01-41535984	GONZALES HUAMAN, MARIA ALEJANDRA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1073.00	1073.00	0.27	139.45	933.28	103.31
20	01-41665269	QUISPE PANCCA, VICTOR ELMER	ACTIVO O SUBSIDIADO	1023.00	1023.00	0.00	132.99	890.01	98.51
21	01-41741069	HUANCA CHOQUE, MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	2.58	120.56	806.86	89.54
22	01-42678992	RAMOS ARMAZA, RAQUEL MILAGROS	ACTIVO O SUBSIDIADO	2058.00	2058.00	0.00	268.36	1789.64	198.19
23	01-42755171	LLACCHUA GARAY, NOYMI	ACTIVO O SUBSIDIADO	1069.50	1069.50	0.00	139.04	930.46	103.00
24	01-42848148	MERCADO GRANDE, PAUL ROGER	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.69	110.65	818.66	89.55

LISTA DE TRABAJADORES 728 DE LA MICRO RED DE SALUD HUNTER

Nº	Nombres	Apellidos	DNI	Dirección Centro de Labores	Dirección de Domicilio	Email	ocupacion/profesion	Puesto	Teléfono
1	Mary Celina	CRUZ CAHUANA	40376068	Calle cordova Nº 125 Hunter	Urb. Simon Bolivar Ricardo Palma Nº 207 JLBR San Miguel de Piura Nº 125	macelycruzo@gmail.com	Gineco obstetra	Servicio Ginecoobstetricia	953761888
2	Rocio Maritza	GOMEZ FLORES	29586513	Calle cordova Nº 125 Hunter	Hunter Calle San Salvador Nº 205 Hunter	maritza2168@hotmail.com	Obstetiz	Servicio obstetricia	940438533
3	Martha Yrene	PARI CONDORI	40788282	Calle cordova Nº 125 Hunter	Avda. Cajamarca T-11 Paucarpata	marthayrenee@hotmail.com	Tecnica enfermeria	Servicio de enfermeria	959730443
4	Rosa Elena	APAZA QUISPE	30841994	Calle cordova Nº 125 Hunter	Urb. La Rinconada Francisco de Asis A-5	2sabervservir@gmail.com	Tecnica enfermeria	Servicio de enfermeria	921801352
5	Noymi	LLACCHUA GARARY	42755171	Calle cordova Nº 125 Hunter		noymillacchuagaray@gmail.com	Tecnica enfermeria	Servicio de enfermeria	957832783
6	Victor Elmer	QUISPE PANCCA	41885269	Calle cordova Nº 125 Hunter	Calle Costa Rica Nº 509 Hunter	Panoca.victorelmer_1980@hotmail.com	Tecnica enfermeria	Servicio de enfermeria	959434949
7	Moises	UBALDE SUANE	29881753	Calle cordova Nº 125 Hunter	PP.JJ. Las Esmeraldas J-4 JLBR	Josmise68@gmail.com	Chofer	Chofer de ambulancia	92572871
8	Oscar	ARNAO ARPITA	41388280	Calle cordova Nº 125 Hunter	Calle Juan Velasco Alvarado G-20 3 de Octubre Sor Ana de Los Angeles s/n Paucarpata	dante_oscar@hotmail.com	Tecnico de computación	Digitador	959353890
9	Paul Roger	MERCADO GRANDE	42848148	Calle cordova Nº 125 Hunter		paul.mercado.grande@gmail.com	Tecnico de computación	Digitador - estadística	989548406

10	Reveca Naty	CHUQUIJA SALAS	'06779726	Calle cordova Nº 125 Hunter	Mansión II Mz Q Lote 19	revenachusa2016@gmail.com	Trabajador de limpieza	Convervacion y limpieza	948041263
11	Eleana	ROJAS CHAVARRIA	29703610	Calle cordova Nº 125 Hunter	Calle Atico Nº 211 Milagros Jr. Manuel Polar Nº 114 Urb. San Lorenzo	eleanarojas89@gmail.com	Trabajador de limpieza	Convervacion y limpieza	932042984
12	Florysabel	YANQUI RUELAS	40447898	PP.JJ. Daniel Alcides Carrión Mz. C Lote 26	Mariano Melgar	chavely_101280@hotmail.com	Trabajadora Ssocial	Servicio social	959389568
13	María Alejandra	GONZALES HUAMAN	41535984	PP.JJ. Ampliación Pampa del Cuzco Mz. Q lote 9 Zona A	Prolong. Mariscal Castilla Nº 2400 Urb. Pedro P.Diaz	marialegh2010@hotmail.com	Nutricionista	Servicio nutricion	942122419
14	Simón	MAMANI MAMANI	29668635	PP.JJ. Ampliación Pampa del Cuzco Mz. Q lote 9 Zona A	Avda. Tahuantinsuyo s/n PP.JJ Ampl. Pampa del Cuzco	volervolar@gmail.com	Trabajador de limpieza	Convervacion y limpieza	935339312
15	María Elena	HUANCA CHOQUE	41741069	PP.JJ. Ampliación Pampa del Cuzco Mz. Q lote 9 Zona A	Pasaje Micaela Bastidas A-6 Hunter	malena_6_29@hotmail.com	Tecnica de enfermeria	Servicio de enfermeria	983355145
16	Raquel	RAMOS ARMAZA	42678992	Vía Paisajista s/n Caminos del Inca	Asoc. Trabajadores U.N.S.A.-12 Paucarpata	rami.ra.am@gmail.com	Medico cirujano	Servicio de medicina	986766404
17	Ana Flor	YANQUI CAPIA	29723878	Calle Cabo Maldonado Lote 4	Benigno Ballón Farfán N-15 Cerro Colorado	aniflor_ys@hotmail.com	Trabajadora social	Servicio social	958967216

18	Clorinda Eduarda	CHIRINOS VERA	29566706	Calle Cabo Maldonado Lote 4	Calle Andia Nº 212 Mariano Melgar Avda. Los Incas Nº 74 Pablo VI Cercado	chirinosclorinda73@gmail.com	Tecnica de enfermeria	Servicio de enfermeria	957120612
19	Carlos Enrique	JURADO BAHAMONDES	29417637	Calle Cabo Maldonado Lote 4	Calle Cabo Maldonado Lote 4 Cercado	carlosjb105@hotmail.com	Biologo	Unidad de laboratorio	974455434
20	Luzgarda Fermina	PUMACOTA HUACHANI	29624570	UPIS Paisajista s/n	San Miguel de Pira Nº 118 Hunter	luzph_2@hotmail.com	Tecnica de enfermeria	Servicio de enfermeria	973521657
21	Rosa Luz	CONDORI CONDORI	41437988	UPIS Paisajista s/n	Calle 3 Volcanes Nº 310 paucarpata	rosaluz798@hotmail.com	Psicologa	Servicio de psicologia	959758022

TRABAJADORES 728 MICRORED SOCABAYA

Tipo de Documento (Obligatorio)	Datos Generales					Centro de Trabajo				Puesto de Trabajo
	Nro de Documento (Obligatorio)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Género	Departamento (Obligatorio)	Provincia (Obligatorio)	Distrito (Obligatorio)	Dirección (Obligatorio)	
DNI	30961731	GUILLEN	APAZA	SHEYLA MARIBEL	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	CIRUJANO DENTISTA
DNI	41754954	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	CATHERINE	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	NUTRICION
DNI	42664834	LAJO	QUEQUEZANA	KHEYSI ROSA L	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	29578589	MACHACA	QUSPE	JANET	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	29537900	ESPINOZA	MANTILLA DE NUÑEZ	GEOVANNA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	40632579	MAMANI	HUAMAN	SOLEDAD	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	DIGITADOR
DNI	40572156	CAYLLAHUA	YUCRA	MERY MARCIA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	40947384	MACEDO	CAHUANA	PATRICIA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	ASISTENTA SOCIAL
DNI	40030028	PARICAHUA	HERENCIA	NATIVIDAD ERIKI	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	40277374	APAZA	HILARI	ROXANA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	CIRUJANO DENTISTA
DNI	43927238	HUARANCA	QUISPE	JULIA ROSA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	70005570	VILCA	CAMPANO	RAIVERET MANUEL	MASCULINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	DIGITADOR

DNI	30425160	NINASIVINCHA	SORIA	ROSA ELENA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	NUTRICION
DNI	29609827	GALVEZ	SALAZAR	HAMLET LINO	MASCULINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	BIOLOGO
DNI	47641466	VEGA	CUNO	BETTY	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	TEC. ENFERMERA
DNI	29654125	ZEGARRA	PALO	MANYOLI MARISOL	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	PERSONAL DE LIMPIEZA
DNI	29718699	LAGUNA	MENDOZA	CARLOS CESAR	MASCULINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	BIOLOGO
DNI	40285541	YANARICO	COAQUIRA	ROXANA	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	SECRETARIA
DNI	29451393	CASTILLO	MANSILLA	RUBY	FEMENINO	4	1	22	AV. SOCABAYA N° 300	PERSONAL DE LIMPIEZA

RELACION DE PERSONAL QUE LABORARON EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020

CLAS : Rvdo. Gregorio Grima

MICRO RED DE SALUD : Hunter

ESTABLECIMIENTO DE SALUD : Centro de Salud Javier Llosa Garcia

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	EDAD	REMUNERACION	MODALIDAD DE CONTRATO	REGIMEN LABORAL
1	CHUQUIJA SALAS REVECA NATY	06779726	01/11/2020	Técnica en Enfermería	48 Años	S/3,300.00	C.A.S.-COVID	1054
2	FERNANDEZ HUAMANI DOMITILA	40413200	19/07/2019	Trabajadora de Servicios	51 Años	S/2,480.66	Reemplazo	276
3	CHACON MARTINEZ ALONZO DEMYIS	40142541	01/04/2018	digitador	42 Años	S/1,440.00	C.A.S	1057
4	CALAGUA PUMARRUME NOEMI AVELIN	29324909	01/06/1985	Obstetra	61 Años	S/6,650.00	Nombrada	276
5	LLERENA MEDINA JUANA BETY	29268825	01/12/1987	Obstetra	63 Años	S/6,650.24	Nombrada	276
6	CARPIO HUANQUI DARIO ESAUL	29443089	01/04/2017	Químico Farmacéutico	59 Años	S/2,239.00	C.A.S	1057
7	RIVERA RAMIREZ RAMON DIEGO	29606450	01/04/2005	Médico	63 Años	S/9,824.42	Nombrado	276
8	CACERES BARRIGA ANGEL ADOLFO	29673223	14/07/2012	Piloto de ambulancia	53 Años	S/2,657.15	Nombrado	276
9	COLQUE RODRIGUEZ LUIS	29496466	01/12/1981	Artesano	65 Años	S/2,596.36	Nombrado	276
10	QUISPE PANCCA VICTOR ELMER	41665269	01/11/2020	Técnico en Enfermería	40 Años	S/3,300.00	C.A.S.-COVID	1057
11	MELGAR CALSIN YESENIA		20/11/2020	Médico	23 AÑOS	S/5,532.00	Reemplazo	276
12	POLANCO ALVAREZ LUIS ALBERTO	29571369	12/12/2012	Ginecologo	53 AÑOS	S/5,700.00	Destacado	276
13	ROMERO BALCAZAR OFELIA	29579324	01/10/1980	Técnica Administrativa	61 Años	S/2,978.30	Nombrada	276
14	JURADO BAHAMONDES CARLOS ENRIQ	29417637	22/10/2020	Biologo	50 Años	S/2,173.60	Reemplazo	276
15	DEL CARPIO CORRALES CYNTHIA KAREN	41776747	01/10/2011	Médico	37 Años	S/9,186.41	Nombrada	276
16	YANQUI RUELAS FLORYSABEL	40447898	01/11/2020	Asistente Social	41 Años	S/6,000.00	C.A.S.-COVID	1057
17	CACERES VILLAREAL PATRICIA	29608680	21/07/2010	Enfermera	47 Años	S/5,184.24	Nombrada	276
18	PUMACOTA HUACHANI LUZGARDA FERI	29624570	01/11/2020	Técnica en Enfermería	46 Años	S/3,300.00	C.A.S.-COVID	1057
19	FERNANDEZ RIVERA SHELVEY GIULIANO	29352264	14/07/2012	Cirujano Dentista	47 Años	S/5,184.88	Nombrado	276
20	TACO VARGAS MARY VIRGINIA	41561497	01/06/2013	Técnica en Enfermería	45 Años	S/3,228.94	Nombrada	276
21	VARGAS GAMERO ROSA NATALIA	29644550	21/04/2011	Técnica en Enfermería	57 Años	S/3,194.27	Nombrada	276
22	VELASQUEZ QUIJHUA YANETH LIDIA	41409628	13/11/2020	Interna de Enfermería	40 Años	S/850.00	Interna de Enfermería	
23	PARIS VELASQUEZ ROMAN	29555484	21/04/2011	Técnico Administrativo	51 Años	S/2,395.68	Nombrado	276
24	BERDEJO CARRASCO GUADALUPE EDITH	29598174	31/12/2015	Técnico Administrativo	48 Años	S/4,700.00	Nombrada	276
25	MOTTA ROSPIGLIOSI AMERICA AMELIA	29596448	12/07/2014	Técnica Administrativo	60 Años	S/2,542.76	Nombrada	276
26	VILLANUEVA PAREDES SOCORRO AGUST	29212752	12/12/2012	Médico	60 Años	S/8,004.38	Nombrada	276

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO A.G.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 837
 TIPO TRAB. : 4 CONT.ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.C. : 1 PERS. Y OBLIG. 30

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES %PEN. CE. FECHAC HOMBRE DEL CARGO GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

02- FERNANDEZ HUAMANI DOMITILA
 164735

INGRESO 164735 VPRI-65 1 326,65 VPRI-35 5 13/09/69 SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA TRABAJADOR DE SERVIC. I AF 0.0 4109355467 D.N.I. 40413200
 P.C.CUS 557,79 APORTAC 1 714,35 GRDIA H 462,80 DESCDS CAJA PE 172,46
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 A/ESSAL 119,40 A/SCTOA 8,09 A/SCTRE 8,36
 ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S ING. S/. 2 503,80 DCTOS. S/. 730,25 LIQ. S/. 1 773,55
 F / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1811A
 / COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/07/2019 0 F.T: 31/10/2020

MERCADO GRANDE PAUL ROGER SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA D.N.I. 42848148
 165088 5 08/06/84 TEC. EN ENFERMERIA I TF 0.0 4109386060 608391PMGCNO
 M M / COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 21/08/2020 0 F.T: 19/09/2020

TOTAL COMPONENTE 2 TRAB. ING. S/. 2 503,80 DCTOS. S/. 730,25 LIQ. S/. 1 773,55
 NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Gobierno Regional de Arequipa
 Gerencia Regional de Salud
 Red de Salud Arequipa - Caylloma
 Sr. Richard Ivan Gamarra Cárdenas
 Responsable del Proceso de Remuneraciones Planillas y PMS - PMS

Gobierno Regional de Arequipa
 Gerencia Regional de Salud
 Red de Salud Arequipa - Caylloma
 Edy Bejarano Prado
 Responsable del Proceso de Personal

SALUD RED PERIFERICA AQF-REMUN

PLANILLA REGIMEN ESPECIAL C.A.S. DEL MES DE OCTUBRE

DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES DE 2020

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0094 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO A.G.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 113
 TIPO TRAB. : 3 CONT.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS PRESUPUEST
 GRUPO G.O. : 3 BIENES Y SERVICIO

CODIGO EC S	APELLIDOS Y NOMBRES	%PEN.	CE.	FECHAC	OCUPACION	GSD	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.	SFP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO

03

CHACON MARTINEZ ALONZO DEMYSS

INGRESO	HON.CAS	1 440,00	DESCTOS	27-10-78	DIGITADOR(A)	00	0.0				4109197713	587881ACMCT8			
APORTAC	A/ESSAL	129,60			INT-REM	144,00	INT-PIE	19,44	INT-COZ	22,32					
COD-META=00001	COD-MEF=12220105		ING. S/.	1 440,00	DCTOS. S/.	185,76	LIQ. S/.	1 254,24							
ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS / COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P.															
TOTAL COMPONENTE 1 TRAB. ING. S/. 1 440,00 DCTOS. S/. 185,76 LIQ. S/. 1 254,24															

NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
 Sr. Richard Ivan Gamurro Córdova
 RESPONSABLE DEL SUBPROCESO DE MANEJO DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
 EDY BEJARANO PRADO
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 C.P.C. Carlos Emilio Cordero Espinoza
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 33172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 456
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES MONTO %PEN. CE. FECHAC NOMBRE DEL CARGO GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SFP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA

* APAZA BOZA LUZ ANTONIETA D.N.I. 29400287
 161255 13/06/66 OBSTETRA II 0.0 4101328010 246340LABZA0
 INGRESO VPRI-65 2 379.00 VPRI-35 1 281.00 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 350.71 DESCOTOS
 IM. STA. 400.00 C.OBSTE 15.00 S.RIMAC 294.38 INT-REM 237.90 INT-PIS 32.12 INT-COZ 36.87
 APORTAC A/ESSAL 214.11 A/SCTOA 14.51 A/SCTRE 14.99
 COD-META=00001 COD-MEF=12220021 ING. S/. 5 740.71 DCTOS. S/. 1 016.27 LIQ. S/. 4 724.44
 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0802A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 01/02/2008 0

ARIAS CASTANEDA ROSA BEATRIZ D.N.I. 29397301
 161051 04/09/58 OBSTETRA V 5 0.0 4101851236 214300RACATO
 INGRESO VPRI-65 2 906.15 VPRI-35 1 564.85 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 449.24 DESCOTOS
 IM. STA. 509.00 C.OBSTE 15.00 C.MUTUA 18.00 PRI-REM 290.62 PRI-PIS 39.23 PRI-COZ 46.50
 APORTAC A/ESSAL 261.55 A/SCTOA 17.73 A/SCTRE 18.31
 COD-META=00001 COD-MEF=12220021 ING. S/. 6 650.24 DCTOS. S/. 918.35 LIQ. S/. 5 731.89
 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0803A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 01/11/1984 0

04-CALAGUA PUMARRUME NOEMI AVELINA D.N.I. 29324909
 161094 10/11/59 OBSTETRA V 0 0.0 4101851511 218620NCPAA3
 INGRESO VPRI-65 2 906.15 VPRI-35 1 564.85 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 449.24 DESCOTOS
 IM. STA. 484.00 +VIDA 5.00 C.OBSTE 15.00 C.MUTUA 18.00 P.C.ARE 1 637.25 S.RIMAC 540.88
 PRO-REM 290.62 PRO-PIS 39.23 PRO-COZ 49.11 APORTAC A/ESSAL 261.55 A/SCTOA 17.73
 A/SCTRE 18.31
 COD-META=00001 COD-MEF=12220021 ING. S/. 6 650.24 DCTOS. S/. 3 079.09 LIQ. S/. 3 571.15
 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0804A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 01/06/1985 0

GUZMAN HIDALGO GROBER JOEL D.N.I. 29525462
 161272 SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA V 4 0.0 4101852844 210241GHHMAB
 INGRESO VPRI-65 2 906.15 VPRI-35 1 564.85 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 234.18 DESCOTOS
 IM. STA. 454.00 C.ODONT 20.00 C.MUTUA 18.00 SI/CDAR 20.00 SUTSSP 5.00 APORTAC
 A/ESSAL 261.55 A/SCTOA 17.73 A/SCTRE 18.31
 COD-META=00001 COD-MEF=12220021 ING. S/. 6 435.18 DCTOS. S/. 517.00 LIQ. S/. 5 918.18
 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0805A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 01/12/1984 0

05-LLERENA MEDINA JUANA BETY D.N.I. 29268825
 161341 31/01/57 OBSTETRA V 5 0.0 4101853263
 INGRESO VPRI-65 2 906.15 VPRI-35 1 564.85 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 449.24 DESCOTOS
 CAJA PE 377.80 IM. STA. 484.00 +VIDA 5.00 C.OBSTE 15.00 C.MUTUA 18.00 S.RIMAC 91.20
 D/FINAN 1 389.87 APORTAC A/ESSAL 261.55 A/SCTOA 17.73 A/SCTRE 18.31
 COD-META=00001 COD-MEF=12220021 ING. S/. 6 650.24 DCTOS. S/. 2 380.87 LIQ. S/. 4 269.37
 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0806A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/12/1987 0

MAMANI CAHUINA LUZ MARINA D.N.I. 40713194
 163681 22/12/80 OBSTETRA I 0.0 4101491981
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 285.56 DESCOTOS
 CAJA PE 282.57 IM. STA. 367.00 B.INTER 1 515.32 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26
 A/SCTRE 13.49
 COD-META=00001 COD-MEF=12220021 ING. S/. 5 359.54 DCTOS. S/. 2 164.89 LIQ. S/. 3 194.67
 ATENCION PRENATAL REENFOCADA.A.N.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0807A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/10/2016 0

TOTAL COMPONENTE 6 TRAB. ING. S/. 37 486.17 DCTOS. S/. 10 076.47 LIQ. S/. 27 409.70
 NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

SECTOR : 25
 PLIEGO : 443
 F. FINANCIAM. : 00
 U. EJECUTORA : 405
 FUNCION : 20
 PROGRAMA : 044
 SUB-PROGRAMA : 0096
 ACTIVIDAD : 00875
 U.P. / E.E.P. : 21003

REGIONES
 REGION AREQUIPA
 RECURSOS ORDINARIOS
 REGION AREQUIPA - SALUD PERIFERICA AREQUIPA
 SALUD
 SALUD INDIVIDUAL
 ATENCION MEDICA BASICA
 CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO IMPLEMENTADOS
 MICRO RED # 2 - HUNTER

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD PERIFERICA AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CALLEJON

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 OFICINA DE ADMINISTRACION

PAGINA No. : 48
 TIPO TRAB. : 3 CONT.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 AT. GASTO : 2 GASTOS PRESUPUEST
 GRUPO G.G. : 3 BIENES Y SERVICIO

Sr. Richard Ivan Gamarrá Cárdenas
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

EDY BEJARANO PARRA
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. Carlos Enrique Cárdenas Espinoza
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	CONCEPTO	%PEN.	CE.	FECMAC	OCUPACION	MONTO	CONCEPTO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SFP	LIC
COMPONENTE : 6260 CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO IMPLEMENTADOS																			

06- CARPIO HUANQUI DARIO ESAUL

INGRESO	000877	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		25-10-61	QUIMICO FARMACEUTICO	223,90	PRI-REM	00		0,0			4101092025	225771DCHF3		
APORTAC		A/ESSAL		174,15							30,23		PRI-CO%				35,92		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 289,95 LIQ. S/. 1 949,05																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0112A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. D.N.I. 29443089 0 F.I.: 01-04-2016																			

INGRESO	002054	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		08-10-85	ENFERMERA(D)	291,07	CAJA PE	00		0,0			4023844481			
APORTAC		A/ESSAL		174,15									A/ESSAL				174,15		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 291,07 LIQ. S/. 1 947,93																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0113A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA D.N.I. 43297714 0 F.I.: 01-01-2017																			

INGRESO	000885	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		10-10-89	TERAPISTA	291,07	CAJA PE	00		0,0			4109048211			
APORTAC		A/ESSAL		174,15									A/ESSAL				174,15		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 291,07 LIQ. S/. 1 947,93																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0114A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA D.N.I. 70244850 0 F.I.: 01-04-2016																			

INGRESO	000617	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		05-05-88	ENFERMERA(D)	223,90	INT-REM	00		0,0			4101090928	622660LHCETS		
APORTAC		A/ESSAL		174,15							30,23		INT-CO%				34,70		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 288,83 LIQ. S/. 1 950,17																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0115A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. D.N.I. 45218836 0 F.I.: 01-01-2017																			

INGRESO	002776	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		15-10-82	PSICOLOGO(A)	291,07	CAJA PE	00		0,0			4101091215			
APORTAC		A/ESSAL		174,15									A/ESSAL				174,15		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 291,07 LIQ. S/. 1 947,93																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0116A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA D.N.I. 41519383 0 F.I.: 01-04-2016																			

INGRESO	001965	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		11-06-81	PSICOLOGO(A)	223,90	INT-REM	00		0,0			4109097247	597460MVNDEB		
APORTAC		A/ESSAL		174,15							30,23		APORTAC						
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 254,13 LIQ. S/. 1 984,87																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0117A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. D.N.I. 40950733 0 F.I.: 01-01-2017																			

INGRESO	000918	HON.CAS	2	239,00	DESCTOS		07-01-68	PSICOLOGO(A)	291,07	CAJA PE	00		0,0			4101986689			
APORTAC		A/ESSAL		174,15									A/ESSAL				174,15		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 2 239,00 DCTOS. S/. 291,07 LIQ. S/. 1 947,93																			
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO / TIPO : 002 - CONTRATADO CAS 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0118A																			
/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA D.N.I. 29569664 0 F.I.: 09-05-2016																			

INGRESO	003176	HON.CAS	1	048,39	DESCTOS		29-10-86	MEDICO PSIQUIATRA	83,87	D.4TA.1	00		0,0			4101416556	617120MZPAE7	26 P	
PRI-CO%		APORTAC		94,36							104,84		PRI-PIS				14,15		
COD-META=00001 COD-MEF=12220110 ING. S/. 1 048,39 DCTOS. S/. 219,63 LIQ. S/. 828,76																			

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA
 ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO A.
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUINAY

PAGINA No. : 807
 TIPO TRAB. : 2 NOMB. ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD PERIFERICA AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD PERIFERICA AREQUIPA

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES : **Richard Ivan Gamboa Cordero** NOMBRE : **REEDY BEJARANO** GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0500 ATENCION BASICA DE SALUD

XVACANTE MACHACA MAMANI JUAN
 161247

TRABAJADOR DE SERVIC. I AC
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P.

0.0
 F.I: 18/10/2016 0

D.N.I.

ABARCA LINO ROSA MIGUELINA
 162860

11/05/74 TECNICO/A ADMINIST. I TD

0.0
 CAJA PE 176.69

D.N.I. 29629910

INGRESO VPRI-65 1 359.15 VPRI-35 731.85 B.SOPOR 158.00 DESCOTOS
 T.U.M.I 814.10 APORTAC 122.32 A/SCTOA 8.29 A/SCTRE 8.56
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 249.00 DCTOS. S/. 990.79 LIQ. S/. 1 258.21
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1699A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/06/2013 0

ANGULO ROSAS ABELINO TORIBIO
 162829

23/12/53 TRABAJADOR DE SERVIC. I AD

0.0
 CAJA PE 173.99

D.N.I. 29474743

INGRESO VPRI-65 1 338.35 VPRI-35 720.65 B.SOPOR 158.00 DESCOTOS
 APORTAC A/ESSAL 120.45 A/SCTOA 8.16 A/SCTRE 9.43
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 217.00 DCTOS. S/. 173.99 LIQ. S/. 2 043.01
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107301 = P.S. ALTO ALIANZA 1-1700A
 M / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/06/2013 0

BEJARANO SALINAS SANDRA TERESA
 161522

15/10/59 TECNICO/A ADMINIST. I TB

0.0
 +VIDA 5.00
 PRO-REM 138.26
 A/SCTRE 8.71

D.N.I. 30571111

INGRESO VPRI-65 1 382.55 VPRI-35 744.45 B.SOPOR 158.00 DESCOTOS
 C.MUTUA 18.00 T.U.M.I 480.35 CM.SEFE 9.00 SUTSRAC 5.00 S.RIMAC 35.92
 PRO-PIS 18.66 PRO-COZ 9.26 APORTAC A/ESSAL 124.43 A/SCTOA 8.43
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 285.00 DCTOS. S/. 719.45 LIQ. S/. 1 545.55
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1701A
 M F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/12/1984 0

08- CACERES BARRIGA ANGEL ADOLFO

SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA
 02/10/67 PILOTO DE AMBULANCIA TE 0 0.0

4101562218 547451ACBERO

D.N.I. 29673223

INGRESO VPRI-65 1 350.70 VPRI-35 727.30 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 421.15 DESCOTOS
 IM.STA. 45.00 MAPFRE 60.00 P.C.ARE 897.23 PRO-REM 135.07 PRO-PIS 18.23 PRO-COZ 22.83
 APORTAC A/ESSAL 121.56 A/SCTOA 8.24 A/SCTRE 8.51
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 657.15 DCTOS. S/. 1 178.36 LIQ. S/. 1 478.79
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1702A
 F M / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 14/07/2012 0

09- COLQUE RODRIGUEZ LUIS

04/04/55 ARTESANO I TA 5 0.0

4101864907

D.N.I. 29496466

INGRESO VPRI-65 1 394.25 VPRI-35 750.75 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 293.36 DESCOTOS
 CAJA PE 181.25 IM.STA. 2.00 +VIDA 5.00 B.INTER 714.56 C.MUTUA 18.00 S.E.S.P 36.80
 T.U.M.I 45.00 CM.SEFE 9.00 SUTSRAC 5.00 APORTAC A/ESSAL 125.48 A/SCTOA 8.50
 A/SCTRE 8.78
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 596.36 DCTOS. S/. 1 016.61 LIQ. S/. 1 579.75
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1703A
 C M / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/12/1981 3

28- CUADROS SILVA SUTTNER DUAYEN

22/05/62 TEC. EN ENFERMERIA I TC 0.0

4101493631 527860SCSDV2

D.N.I. 29508231

INGRESO VPRI-65 1 370.95 VPRI-35 738.15 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 529.16 DESCOTOS
 IM.STA. 29.00 SITTASP 5.00 S.RIMAC 43.90 PRO-REM 137.09 PRO-PIS 18.51 PRO-COZ 23.17
 APORTAC A/ESSAL 123.38 A/SCTOA 8.36 A/SCTRE 8.64
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 796.16 DCTOS. S/. 256.67 LIQ. S/. 2 539.49
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1704A
 F F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 21/04/2011 0

NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
 ACTIVIDAD : 33313 ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES.A.N.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 247
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 49415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES		CONCEPTO		MONTOS																	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO

15- DEL CARPIO CORRALES CYNTHIA KAREN

COMPONENTE : 0029		ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS CON COMPLICACIONES																			
INGRESO 161310		VPRI-65 3 525.80		VPRI-35 1 936.20		BAPS-PR 1 270.00		B. ESTRA 1 270.00		N1 0 0.0		4101561829 603250000PR4		D.N.I. 41776747							
DESCUOS		IM. STA. 908.00		+VIDA 5.00		FED. MED 31.24		C. MEDIC 35.00		GRDIA H 1 114.41											
PRI-PIS 48.54		PRI-COZ 57.53		APORTAC		A/ESSAL 323.62		A/SCTOA 21.93		A/SCTRE 22.65											
COD-META=00001		COD-MEF=12220013		INS. S/ 9 186.41		DCTOS. S/ 1 444.89		LIG. S/ 7 741.52													
ATENCION IRA CON COMPLICACIONES.A.N		SERV : 09% - OTROS DE ALTO RIESGO		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL		D. LEY 25897-A.F.P.		F.I: 01/10/2011 0													
TOTAL COMPONENTE		1 TRAB. ING. S/ 9 186.41		DCTOS. S/ 1 444.89		LIG. S/ 7 741.52															
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD																					

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
 X
 Sr. Richard Yván Gamarra Cárdenas
 RESPONSABLE DEL SUPUESTO DE REMUNERACIONES PLANILLA N° 1177 - 2020

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
 EDY DE JARAMA PARRA
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE PAGOS

SECTOR : 25 REGIONES
 FLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 00681 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA, A.N.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 342
 TIPO TRAB. : 1 NOMB. PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES %PEN. CE. FEENAC NOMBRE DEL CARGO GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO

COMPONENTE : 0105 ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATIVA BASICA EN NIÑOS, GESTANTES Y ADULTOS MAYORES

19. FERNANDEZ RIVERA SHELVEY GIULIANO

162406 SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA D.N.I. 29352264
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 110.88 DESCOTOS 4101574305 569601SFRNEB
 IM. STA. 279.00 SI/CDAR 20.00 S.RIMAC 24.21 PRI-REM 217.36 PRI-PIS 29.34 PRI-COZ 34.78
 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220061 ING. S/ 5 184.88 DCTOS. S/ 604.69 LIQ. S/ 4 580.19
 "ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATI / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0585A
 F M / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 14/07/2012 0

37. PRADO RIVERA PATRICIA LOURDES

162219 D.N.I. 29610171
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 051.80 DESCOTOS 4101493275 569220PPRDEO
 IM. STA. 271.00 SI/CDAR 20.00 P.C.CUS 982.87 PRO-REM 217.36 PRO-PIS 29.34 PRO-COZ 36.73
 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220061 ING. S/ 5 125.80 DCTOS. S/ 1 557.30 LIQ. S/ 3 568.50
 "ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATI / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0586A
 F F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 21/04/2011 0

RODRIGUEZ VERA GODOFREDO EDUARDO

162065 D.N.I. 29264076
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 110.88 DESCOTOS 4101455454
 CAJA PE 282.57 IM. STA. 278.00 JUDIC % 693.65 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26
 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220061 ING. S/ 5 184.88 DCTOS. S/ 1 254.22 LIQ. S/ 3 930.66
 "ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATI / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0587A
 M / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 21/07/2010 0

ROJAS CARLOTTO LILIANA TERESA

162395 D.N.I. 25008795
 INGRESO VPRI-65 2 379.00 VPRI-35 1 281.00 BAPS-FR 730.00 GRDIA H 1 172.53 DESCOTOS 4101562641 243930LRCAL5
 IM. STA. 332.00 C.ODOMT 20.00 SI/CDAR 20.00 INT-REM 237.90 INT-PIS 32.12 INT-COZ 36.87
 APORTAC A/ESSAL 214.11 A/SCTOA 14.51 A/SCTRE 14.99
 COD-META=00001 COD-MEF=12220061 ING. S/ 5 562.53 DCTOS. S/ 678.89 LIQ. S/ 4 883.64
 "ATENCION ESTOMATOLOGICA RECUPERATI / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0588A
 F F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 14/07/2012 0

TOTAL COMPONENTE 4 TRAB. ING. S/ 21 058.09 DCTOS. S/ 4 095.10 LIQ. S/ 16 962.99
 NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
 Y REMUNERACIONES




SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 043 SALUD COLECTIVA
 SUB-PROGRAMA : 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
 ACTIVIDAD : 00690 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN SERVICIOS DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD, A, N, S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 78
 TIPO TRAB. : 2 NOMB. ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	%PEN.	CE.	FECHAC	NOMBRE DEL CARGO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO
COMPONENTE : 5155 CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS EN REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD																
20 TACO VARGAS DE CATAORA MARY VIRGINIA D.N.I. 41561497																
INGRESO		VPRI-65	1 370,85	VPRI-35	738,15	03/08/75	TEC. EN ENFERMERIA I	TC		0.0			4101909161			
DESCTOS		CAJA PE	178,21	IM. STA.	79,00		R.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H		551,94			
AFORTAC		A/ESSAL	123,38	A/SCTOA	8,36		T.U.M.I	72,27	SITTASP	5,00	S.RIMAC		64,90			
COD-META=00001 COD-MEF=12220090 ING. S/. 3 228,94 DCTOS. S/. 399,38 LIQ. S/. 2 829,56																
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV. : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0171A																
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/06/2013 0																
TOTAL COMPONENTE 1 TRAB. ING. S/. 3 228,94 DCTOS. S/. 399,38 LIQ. S/. 2 829,56																
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD																

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA

Sr. Richard Ivan Gamarra Cárdenas
 RESPONSABLE DEL SUBPROCESO DE REGISTROS DE PLANILLAS Y PAGOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA

EDY DEJARANO PRADO
 RESPONSABLE DEL SUBPROCESO DE REGISTROS DE PLANILLAS Y PAGOS

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0094 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO A.G.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 809
 TIPO TRAB. : 2 NOMB.ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.O. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES XPEN. DE... MAC... NOMBRE DEL... GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0500 ATENCION BASICA DE SALUD
 NUNEZ ORE SILVIA AMPARD SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA D.N.I. 29297448
 162433 14/10/66 TECNICO/A ADMINIST. I TD 0 0.0 4101574208
 INGRESO VPRI-65 1 359.15 VPRI-35 731.85 B.SOPOR 158.00 DESCOTOS CAJA PE 176.69
 IM. STA. 6.00 MAPFRE 60.00 T.U.M.I 419.36 P.C.CUS 462.45 APORTAC A/ESSAL 122.32
 A/SCTOA 8.29 A/SCTRE 8.56
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/.. 2 249.00 DCTOS. S/.. 1 124.50 LIQ. S/.. 1 124.50
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1712A
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 14/07/2012 0

PACCO CUBA MARIA EMPERATRIZ D.N.I. 29676810
 161433 04/04/57 TEC. EN LABORATORIO I TC 0 0.0 4101854022
 INGRESO VPRI-65 1 370.85 VPRI-35 739.15 B.SOPOR 158.00 BAFS-PR 410.00 DESCOTOS
 CAJA PE 178.21 IM. STA. 34.00 C.MUTUA 18.00 M-SUR-D 4.00 SITTASP 5.00 APORTAC
 A/ESSAL 123.38 A/SCTOA 8.36 A/SCTRE 8.64
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/.. 2 677.00 DCTOS. S/.. 239.21 LIQ. S/.. 2 437.79
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1713A
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/09/1983 0

23- PARIS VELASQUEZ ROMAN

162216 31/08/69 TECNICO/A ADMINIST. I TD 0.0 4101494158 254441RPFVIA8
 INGRESO VPRI-65 1 359.15 VPRI-35 731.85 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 146.68 DESCOTOS
 IM. STA. 10.00 T.U.M.I 60.00 SUTSSP 5.00 SUTSRAC 5.00 INT-REM 135.92 INT-PIS 18.35
 APORTAC A/ESSAL 122.32 A/SCTOA 8.29 A/SCTRE 8.56
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/.. 2 395.68 DCTOS. S/.. 234.27 LIQ. S/.. 2 161.41
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1714A
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 21/04/2011 0

QUISPE CHACOLLA YOLANDA NELLY D.N.I. 29727382
 163733 15/11/77 TEC. EN ENFERMERIA I TF 0.0 4109093969
 INGRESO VPRI-65 1 344.20 VPRI-35 723.80 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 551.94 DESCOTOS
 CAJA PE 174.75 IM. STA. 42.00 P.C.ARE 981.07 SITTASP 5.00 APORTAC A/ESSAL 120.98
 A/SCTOA 8.20 A/SCTRE 8.47
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/.. 2 777.94 DCTOS. S/.. 1 202.82 LIQ. S/.. 1 575.12
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1715A
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/10/2016 0

RAMOS VASQUEZ SOFIA GALA D.N.I. 29644390
 162207 05/10/69 TEC. EN ENFERMERIA I TC 0.0 4101493763
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 21/04/2011 0

RODRIGUEZ REVILLA ELSA ZUHILDA D.N.I. 29644529
 162763 19/09/74 TECNICO/A ADMINIST. I TD 0.0 4101630248 572890ERRRIO
 INGRESO VPRI-65 1 359.15 VPRI-35 731.85 B.SOPOR 158.00 DESCOTOS S.E.S.P 36.80
 T.U.M.I 416.38 SUTSRAC 5.00 P.C.CUS 489.08 PRO-REM 135.92 PRO-PIS 18.35 PRO-COZ 22.97
 APORTAC A/ESSAL 122.32 A/SCTOA 8.29 A/SCTRE 8.56
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/.. 2 249.00 DCTOS. S/.. 1 124.50 LIQ. S/.. 1 124.50
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1717A
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/06/2013 0

13-ROMERO BALCAZAR DE BALDARRAGO OFELIA

161557 06/10/59 ASIST. ADMINIST. I PE 5 0.0 4101854871
 INGRESO VPRI-65 1 547.00 VPRI-35 833.00 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 440.30 DESCOTOS
 CAJA PE 201.11 IM. STA. 76.00 +VIDA 5.00 C.MUTUA 18.00 S.E.S.P 88.80 T.U.M.I 292.84
 D/FINAN 1 081.86 APORTAC A/ESSAL 139.23 A/SCTOA 9.44 A/SCTRE 9.75
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/.. 2 978.30 DCTOS. S/.. 1 763.61 LIQ. S/.. 1 214.69
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1718A
 / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/10/1980 0

NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA

PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES

SECTOR : 25 REGIONES
 FLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 043 SALUD COLECTIVA
 SUB-PROGRAMA : 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
 ACTIVIDAD : 33412 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. A.M.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 129
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	CONCEPTO	%PEN.	CE.	FECNAC	NOMBRE DEL CARGO	MONTO	CONCEPTO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC	
COMPONENTE			5984	PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN FAMILIAS																
24.		BERDEJO CARRASCO GUADALUPE EDITH	163455				28/12/71	ASIST. SOCIAL I			24		0.0			4109063164			D.N.I. 29598174	
INGRESO		VPRI-65	2 173,60	VPRI-35	1	170,40	BAPS-PR	730,00	GRDIA H	648,01	DESCTOS									
CAJA PE		IN.STA.	214,00	SUTSSP		5,00	APORTAC		A/ESSAL	195,62	A/SCTOA								13,26	
A/SCTRE			13,69																	
COD-META=00001 COD-MEF=12220029																				
PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES P / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO																				
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA																				
TOTAL COMPONENTE			1 TRAB.	ING. S/.	4 722,01	DCTOS. S/.	501,57	LIG. S/.	4 220,44											
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD																				

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD INTEGRAL - CATILOMA

Sr. Richard Ivan Gamarrá Córdova
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD INTEGRAL - CATILOMA

EDY BLANCA PRADO
 RESPONSABLE DE PUNTO DE CONTACTO

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 043 SALUD COLECTIVA
 SUB-PROGRAMA : 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
 ACTIVIDAD : 00690 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN SERVICIOS DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD, A, N, S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 65
 TIPO TRAB. : 1 NOMB. PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC	S	APellidos y Nombres	XPEN.	CE.	FECNAC	NOMBRE DEL CARGO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	MONTO	MONTO			
COMPONENTE			5155	CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS EN REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD												
26- VILLANUEVA DE POLAR SOCORRO AGUSTINA			D.N.I. 29212752													
162542			41016092273 5203905VPLEZ													
INGRESO		VPRI-65	3 595,80	VPRI-35	1 936,20	BAPS-PR	1 270,00	GRDIA H	1 202,38	DESCTOS						
IM. STA.	738,00	C.MEDIC	35,00	D/SCOTTI	2 588,15	PRI-REM	359,58	PRI-PI9	48,54	PRI-CO%			6,47			
AFORTAC		A/ESSAL	323,62	A/SCTOA	21,93	A/SCTRE	22,65									
COD-META=00001 COD-MEF=12220090			ING. S/.	8 004,38	DCTOS. S/.	3 775,74	LIQ. S/.	4 228,64								
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO			- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0140A													
M F			/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 12/12/2012 0													
TOTAL COMPONENTE			8 TRAB.	ING. S/.	57 097,74	DCTOS. S/.	21 905,79	LIQ. S/.	35 191,95							
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD																

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
 Sr. Ricardo Yvan Gamarrá Cárdenas
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RENEGOCIACIONES PLANILLAS TIPO RHCSTP

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
 EDY BEJANANO PRADO
 REGISTRO

SECTOR : 25 REGIONES
 FLIEGO : 443 REGION AREQUIPA GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD Sr. Richard Vega Gamarras Córdova
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL ESTABLECIMIENTO PERIFERICO
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 00817 PERSONA TAMIZADA PARA DETECCION DE OTROS CANCERES PREVALENTES, A.N.S.
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 430
 TIPO TRAB. : 2 NOMB.ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	CE.	FECNAC	NOMBRE DEL CARGO	GSG	HV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO			

COMPONENTE : 6008 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PROSTATA

CCAMA DIAZ DE RAMOS OLGA
 162223

INGRESO	VPRI-65	1	370,85	VPRI-35	738,15	B.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H	448,93						
DESCTOS	IM.STA.		71,00	SITTASP	5,00	INT-REM	137,09	INT-PIS	18,51	INT-COZ	21,25						
AFORTAC	A/ESSAL		123,38	A/SCTOA	8,36	A/SCTRE	8,64										
COD-META=00001 COD-MEF=12220074 ING. S/.											3	125,93	DCDOS. S/.	252,85	LIQ. S/.	2	873,08
TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER D / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO											- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0720A						
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL											D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 21/04/2011 0						

27- GIRON GONZALES PATRICIA
 162215

INGRESO	VPRI-65	1	370,85	VPRI-35	738,15	B.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H	518,27							
DESCTOS	CAJA PE		178,21	IM.STA.	74,00	SUTSRAC	5,00	P.C.CUS	848,54	AFORTAC								
A/ESSAL			123,38	A/SCTOA	8,36	A/SCTRE	8,64											
COD-META=00001 COD-MEF=12220074 ING. S/.											3	195,27	DCDOS. S/.	1	107,75	LIQ. S/.	2	087,52
TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER D / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO											- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0721A							
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL											D.LEY 19990-CAJA F.I: 21/04/2011 0							

PARQUE TICONA DE PILCO MIRIAN LILY
 162221

INGRESO	VPRI-65	1	370,85	VPRI-35	738,15	B.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H	485,60						
DESCTOS	IM.STA.		73,00	SITTASP	5,00	PRO-REM	137,09	PRO-PIS	18,51	PRO-COZ	23,17						
AFORTAC	A/ESSAL		123,38	A/SCTOA	8,36	A/SCTRE	8,64										
COD-META=00001 COD-MEF=12220074 ING. S/.											3	162,60	DCDOS. S/.	256,77	LIQ. S/.	2	905,83
TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER D / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO											- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0722A						
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL											D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 21/04/2011 0						

35- GUISEP ROQUE JUANA
 162218

INGRESO	VPRI-65	1	370,85	VPRI-35	738,15	B.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H	440,04							
DESCTOS	IM.STA.		70,00	MAFFRE	25,00	D/SCOTT	866,67	SITTASP	5,00	S.RIMAC	169,00							
INT-REM			137,09	INT-PIS	18,51	INT-COZ	21,25	A/ESSAL	123,38	A/SCTOA	8,36							
A/SCTRE			8,64															
COD-META=00001 COD-MEF=12220074 ING. S/.											3	117,04	DCDOS. S/.	1	312,52	LIQ. S/.	1	804,52
TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER D / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO											- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0723A							
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL											D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 21/04/2011 0							

TOTAL COMPONENTE 4 TRAB. ING. S/.

COMPONENTE : 6009 TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER DE PIEL
 21- VARGAS GAMERO ROSA NATALIA
 162213

INGRESO	VPRI-65	1	370,85	VPRI-35	738,15	B.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H	517,27						
DESCTOS	IM.STA.		76,00	SITTASP	5,00	INT-REM	137,09	INT-PIS	18,51	INT-COZ	21,25						
AFORTAC	A/ESSAL		123,38	A/SCTOA	8,36	A/SCTRE	8,64										
COD-META=00001 COD-MEF=12220075 ING. S/.											3	194,27	DCDOS. S/.	257,85	LIQ. S/.	2	936,42
TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER D / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO											- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0724A						
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL											D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 21/04/2011 0						

VERA ARGUELLES ROSA BETHY
 162217

INGRESO	VPRI-65	1	370,85	VPRI-35	738,15	B.SOPOR	158,00	BAPS-PR	410,00	GRDIA H	541,05						
DESCTOS	IM.STA.		80,00	SITTASP	5,00	PRI-REM	137,09	PRI-PIS	18,51	PRI-COZ	2,47						
AFORTAC	A/ESSAL		123,38	A/SCTOA	8,36	A/SCTRE	8,64										
COD-META=00001 COD-MEF=12220075 ING. S/.											3	218,05	DCDOS. S/.	243,07	LIQ. S/.	2	974,98
TAMIZAJE PARA DETECCION DE CANCER D / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO											- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0725A						
M / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL											D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 21/04/2011 0						

NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

SECTOR : 25
 PLIEGO : 443
 F. FINANCIAM. : 00
 U. EJECUTORA : 405
 FUNCION : 20
 PROGRAMA : 044
 SUB-PROGRAMA : 0096
 ACTIVIDAD : 99999
 U.P. / E.E.P. : 21003

REGIONES
 REGION AREQUIPA
 RECURSOS ORDINARIOS
 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 SALUD
 SALUD INDIVIDUAL
 ATENCION MEDICA BASICA
 SIN PRODUCTO A.G.
 MICRO RED # 2 - H. Sr. Richard Ivan Gamarrá Cárdenas
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CATILLAMA

Gobierno Regional de Arequipa
 Gerencia Regional de Salud
 Red de Salud Arequipa Catillama
 EDY

PAGINA No. : 808
 TIPO TRAB. : 2 NOMB. ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES %PEN. CE. FECHAC NOMBRE DEL CARGO GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0500 ATENCION BASICA DE SALUD

DUEÑAS MOLINA AIDA SOFIA

162220 27/06/60 AUX. DE ENFERMERIA I AB 0.0 4101494050 521220ADMRI7 D.N.I. 29240524
 INGRESO VPRI-65 1 350.05 VPRI-35 726.95 B.SOPOR 158.00 BAPS-PR 410.00 GRDIA H 462.80
 DESCOTOS IM.5TA. 69.00 D/SCOTI 723.76 SITTASP 5.00 PRO-REM 135.01 PRO-PIS 18.23
 A/PORTAC 22.82 A/ESSAL 121.50 A/SCTOA 8.24 A/SCTRE 8.51
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 3 107.80 DCTOS. S/. 973.82 LIQ. S/. 2 133.98
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1705A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I.: 21/04/2011 0

29. GONZALES ALE DE DIAZ EDITH CAROLA

162261 27/09/75 TECNICO/A ADMINIST. I YD 0.0 4101908920 D.N.I. 29654439
 INGRESO VPRI-65 1 359.15 VPRI-35 731.85 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 293.36 DESCOTOS
 CAJA PE 176.69 IM.5TA. 23.00 B.INTER 824.15 SUTSRAC 5.00 APORTAC A/ESSAL 122.32
 A/SCTOA 8.29 A/SCTRE 8.56
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 542.36 DCTOS. S/. 1 028.84 LIQ. S/. 1 513.52
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1706A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I.: 01/06/2013 0

ILLANES CHAMBI WILMA YANET

163734 23/12/76 TEC. EN ENFERMERIA I TF 0.0 4109092512 D.N.I. 00467524
 INGRESO VPRI-65 1 344.20 VPRI-35 723.80 B.SOPOR 158.00 BAPS-PR 410.00 GRDIA H 551.94
 DESCOTOS CAJA PE 174.75 IM.5TA. 80.00 T.U.M.I 45.00 P.C.ARE 980.85 SITTASP 5.00
 S.RIMAC 43.90 APORTAC A/ESSAL 120.98 A/SCTOA 8.20 A/SCTRE 8.47
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 3 187.94 DCTOS. S/. 1 329.50 LIQ. S/. 1 858.44
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1707A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I.: 01/10/2016 0

LERMA APAZA GLADYS AMPARO

163737 28/07/66 TEC. EN ENFERMERIA I TF 0.0 4109092520 D.N.I. 43711978
 INGRESO VPRI-65 1 344.20 VPRI-35 723.80 B.SOPOR 158.00 BAPS-PR 410.00 GRDIA H 529.16
 DESCOTOS CAJA PE 174.75 IM.5TA. 78.00 SITTASP 5.00 APORTAC A/ESSAL 120.98
 A/SCTOA 8.20 A/SCTRE 8.47
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 3 165.16 DCTOS. S/. 257.75 LIQ. S/. 2 907.41
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1708A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I.: 01/10/2016 0

LOPEZ ALVAREZ NELLY FRANCISCA

162209 SIN CARGO ESTRUCT./ESPECIAL D.N.I. 29581199
 29/01/64 TEC. EN ENFERMERIA I TC 0.0 4101493658
 INGRESO VPRI-65 1 370.85 VPRI-35 738.15 B.SOPOR 158.00 BAPS-PR 410.00 GRDIA H 462.82
 DESCOTOS CAJA PE 178.21 IM.5TA. 72.00 S.RIMAC 24.21 APORTAC A/ESSAL 123.38
 A/SCTOA 8.36 A/SCTRE 8.64
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 3 139.82 DCTOS. S/. 274.42 LIQ. S/. 2 865.40
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1709A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I.: 21/04/2011 0

MACHACA DE QUISPE MARIA SOLEDAD

162469 06/11/63 TRABAJADOR DE SERVIC. I AD 0 0.0 4101590092 D.N.I. 29573550
 INGRESO VPRI-65 1 338.35 VPRI-35 720.65 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 242.97 DESCOTOS
 CAJA PE 173.99 IM.5TA. 19.00 T.U.M.I 72.27 D/SCOTI 959.73 SITTASP 5.00 APORTAC
 A/ESSAL 120.45 A/SCTOA 8.16 A/SCTRE 8.43
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 459.97 DCTOS. S/. 1 229.99 LIQ. S/. 1 229.98
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1710A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I.: 14/07/2012 0

25. MOTTA ROSPIGLIOSI AMERICA AMELIA

162447 09/07/60 TECNICO/A ADMINIST. I YD 0 0.0 4101574224 521040AMRTP9 D.N.I. 29596448
 INGRESO VPRI-65 1 359.15 VPRI-35 731.85 B.SOPOR 158.00 GRDIA H 293.36 DESCOTOS
 IM.5TA. 24.00 SUTSRAC 5.00 INT-REM 135.92 INT-PIS 18.35 APORTAC A/ESSAL 122.32
 A/SCTOA 8.29 A/SCTRE 8.56
 COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 542.36 DCTOS. S/. 183.27 LIQ. S/. 2 359.09
 ATENCION BASICA DE SALUD.A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1711A
 M F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I.: 14/07/2012 0

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 33305 ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL, A.N.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 616
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.O. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

=====

CODIGO EC S	APellidos y Nombres	%PEN.	CE.	FECHAC	NOMBRE DEL CARGO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO			

=====

COMPONENTE : 0053 ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL

33. CATALDO SOTOMAYOR CARMEN ROSA
 161128

CARGO A MODIFICAR
 16/07/64 MEDICO I

D.N.I. 29284845
 4101205571 535720CCSA02

INGRESO	VPRI-65	3	855,80	VPRI-35	2	076,20	BAPS-PR	1	270,00	GRDIA H	1	352,42	DESCTOS	
IM.STA.	804,00	FED.MED	31,24	C.MEDIC		35,00	C.MUTUA		18,00	S.RIMAC		454,00	INT-REM	305,58
INT-PIS	52,05	INT-COZ	59,76	APORTAC			A/ESSAL		347,02	A/SCTDA		23,52	A/SCTRE	24,29

COD-META=00001 COD-MEF=12220028 ING. S/. 8 554,42 DCTOS. S/. 1 839,63 LIQ. S/. 6 714,79
 ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL, A / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1182A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 01/12/2004 0

PONCE MORALES TANIA MAGALY
 161945

09/12/66 OBSTETRA

D.N.I. 29718906
 4101329076 544480TFMCA7

INGRESO	VPRI-65	2	379,00	VPRI-35	1	281,00	BAPS-PR		730,00	GRDIA H	1	380,72	DESCTOS	
IM.STA.	423,00	C.OBSTE	15,00	S.RIMAC		170,73	PRI-REM		237,90	PRI-PIS		32,12	PRI-COZ	38,06
APORTAC		A/ESSAL	214,11	A/SCTDA		14,51	A/SCTRE		14,99					

COD-META=00001 COD-MEF=12220028 ING. S/. 5 770,72 DCTOS. S/. 916,81 LIQ. S/. 4 853,91
 ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL, A / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1183A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.F. F.I: 01/02/2008 0

TOTAL COMPONENTE 2 TRAB. ING. S/. 14 325,14 DCTOS. S/. 2 756,44 LIQ. S/. 11 568,70
 NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Gobierno Regional de Arequipa
 Gerencia Regional de Salud
 Red de Salud Arequipa Caylloma

Sr. Richard Ivan Gamarrá Cárdenas
 Responsable del Subproceso de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto

EDY S.
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE PERSONAL

SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA

PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

PAGINA No. : 759
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. :
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.O. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO, A.G.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 RED DE SALUD REGIONAL DE AREQUIPA
 Sr. Richard Ivan Gamarrá Cárdenas
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE REMUNERACIONES FAMILIAR Y PROFESIONISTAS

EDY B. J. A.
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE REMUNERACIONES FAMILIAR Y PROFESIONISTAS

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	ZPEN.	CE.	FECHAC	NOMBRE DEL CARGO	GGG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	MONTO			

COMPONENTE : 0500 ATENCION BASICA DE SALUD

F	M	ALVAREZ VALDIVIA WILFREDO AGUSTIN	5	28/05/60	MEDICO I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4161731000	520621WAVAD6	D.N.I. 29463853				
		163859										F.I: 01/01/2020	0		
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL				D.LEY 25897-A.F.P.									

F	M	BUSTAMANTE CARPIO ROXANA OFELIA	3	10/07/60	MEDICO I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	NJ	0.0	4101906553	221050R6CTP7	D.N.I. 29295791				
		162697										F.I: 01/01/2020	0		
		INGRESO	VPRI-65	3	595.80	VPRI-35	1	936.20	BAPS-PR	1	270.00	GRDIA H	997.10	DESCTOS	48.54
		IM. STA.	FED.MED		31.24	C.MEDIC		35.00	S.RIMAC		25.46	HAB-REM	359.58	HAB-PIS	
		HAB-COZ	APORTAC			A/ESSAL		323.62	A/SCTOA		21.93	A/SCTRE	22.65		
		COD-META=00001	COD-MEF=12220105			ING. S/.		7 799.10	DC.TOS. S/.		1 183.48	LIQ. S/.		6 615.62	
		ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S				/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO						- ALTO RIESGO 040107301 = P.S. ALTO ALIANZA		1-1452A	
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										F.I: 01/06/2013	0		

F	M	CHOQUEHUANCA GAMARRA LOURDES VICTORIA	5	29/09/78	BIOLOGO I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4101628456		D.N.I. 40020429				
		164468										F.I: 01/12/2018	0		
		INGRESO	VPRI-35	1	170.40	BAPS-PR		730.00			0.00	LIQ. S/.		1 900.40	
		COD-META=00001	COD-MEF=12220105			ING. S/.		1 900.40	DC.TOS. S/.			- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR		1-1453A	
		ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S				/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO						F.I: 01/12/2018	0		
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										D.LEY 19990-CAJA			

F	M	COLLADO LINARES RUBEN FELIPE	5	23/08/52	MEDICO I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4102002054	492271RCLLA1	D.N.I. 29362464				
		163155										F.I: 01/01/2020	0		
		INGRESO	BAPS-PR	1	270.00			0.00	LIQ. S/.		1 270.00				
		COD-META=00001	COD-MEF=12220105			ING. S/.		1 270.00	DC.TOS. S/.			- ALTO RIESGO 888888888 = HUNTER - DESTACADOS D		1-1454A	
		ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S				/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO						F.I: 01/01/2020	0		
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										D.LEY 25897-A.F.P.			

F	F	DELGADO SAN ROMAN MARIA GABRIELA	5	05/08/62	ENFERMERA/O I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4121311904	528640MDSGR5	D.N.I. 29668775				
		163245										F.I: 01/01/2020	0		
		INGRESO	BAPS-PR		730.00			0.00	LIQ. S/.		730.00				
		COD-META=00001	COD-MEF=12220105			ING. S/.		730.00	DC.TOS. S/.			- ALTO RIESGO 888888888 = HUNTER - DESTACADOS D		1-1455A	
		ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S				/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO						F.I: 01/01/2020	0		
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										D.LEY 25897-A.F.P.			

F	F	LLERENA CHALCO MIRTHA PAOLA	2	12/06/73	BIOLOGO I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4101918721	268250MLCRL0	D.N.I. 29354800				
		164107										F.I: 01/11/2017	0		
		INGRESO	VPRI-65	2	173.60	VPRI-35	1	170.40	BAPS-PR	730.00	GRDIA H	1 110.88	DESCTOS		
		IM. STA.	INT-REM		217.34	INT-PIS		29.34	INT-COZ		33.69	APORTAC		195.62	
		A/SCTOA	A/SCTRE		13.69										
		COD-META=00001	COD-MEF=12220105			ING. S/.		5 184.88	DC.TOS. S/.		568.39	LIQ. S/.		4 616.49	
		ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S				/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO						- ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR		1-1456A	
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										F.I: 01/11/2017	0		

F	F	MARQUEZ TORRES JACKELINE LILIANA	5	24/12/76	ENFERMERA/O I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4013383249		D.N.I. 29710230				
		164572										F.I: 01/01/2020	0		
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										D.LEY 25897-A.F.P.			

F	F	PATINO MARQUEZ ZENOBIA	5	29/01/57	MEDICO I	SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA	DD	0.0	4401307295	208470ZPMIQR	D.N.I. 29487189				
		162321										F.I: 01/01/2020	0		
		INGRESO	BAPS-PR	1	270.00			0.00	LIQ. S/.		1 270.00				
		COD-META=00001	COD-MEF=12220105			ING. S/.		1 270.00	DC.TOS. S/.			- ALTO RIESGO 888888888 = HUNTER - DESTACADOS D		1-1458A	
		ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S				/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO						F.I: 01/01/2020	0		
		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL										D.LEY 25897-A.F.P.			

TOTAL COMPONENTE		8 TRAB.	ING. S/.	18 154.38	DC.TOS. S/.	1 751.87	LIQ. S/.	16 402.51							
------------------	--	---------	----------	-----------	-------------	----------	----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--

NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO A.G.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 810
 TIPO TRAB. : 2 NOME.ADM.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	MONTO	%PEN. CE.	FECHAC	NOMBRE DEL CARGO	MONTO	CONCEPTO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
COMPONENTE : 0500 ATENCION BASICA DE SALUD																		
TALAVERA AMADO ELDA BETZABE D.N.I. 29520480																		
161612 11/01/63 OPERAD. EQUIPO MEDICO I TA 4 0.0 4101855304																		
INGRESO		VPRI-65	1	394.25	VPRI-35	750.75	B.SOPOR	158.00	BAPS-PR	410.00				DESCTOS				
CAJA PE	181.25	IM. STA.		23.00	+VIDA	5.00	C.MUTUA	18.00	SITTASP	5.00				S.RIMAC				139.97
AFORTAC		A/ESSAL		125.48	A/SCTOA	8.50	A/SCTRE	8.78										
COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 713.00 DCTOS. S/. 372.12 LIQ. S/. 2 340.88																		
ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1719A																		
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/10/1984 0																		
40- TRUJILLO OLAZABAL WALTHER WILFREDO SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA D.N.I. 29644846																		
162838 26/12/74 PILOTO DE AMBULANCIA TE 35.0 4101630256 573871WTDJZ5																		
INGRESO		VPRI-65	1	350.70	VPRI-35	727.30	B.SOPOR	158.00	GRDIA H	562.83				DESCTOS				
IM. STA.	50.00	JUDIC %		900.45	F.C.ARE	151.83	PRO-REM	135.07	PRO-PIS	18.23				PRO-CDZ				22.83
AFORTAC		A/ESSAL		121.56	A/SCTOA	8.24	A/SCTRE	8.51										
COD-META=00001 COD-MEF=12220105 ING. S/. 2 798.83 DCTOS. S/. 1 278.41 LIQ. S/. 1 520.42																		
ATENCION BASICA DE SALUD, A.M.S / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1720A																		
F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/06/2013 0																		
TOTAL COMPONENTE 23 TRAB. ING. S/. 55 784.83 DCTOS. S/. 16 952.90 LIQ. S/. 38 831.93																		
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD																		

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Sr. Richard Yvan Gamarra Cardenas
 RESPONSABLE DEL SUBPROCESO DE REMUNERACIONES PLANILLA 1999-0430

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

EDY BEJARANO PRADO
 RESPONSABLE DE PROCESO DE PERSONAL

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 33255 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD.A.N.S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD ASISTENCIAL
 Sr. Richard Wari Gamarra Cárdenas
 RESPONSABLE DEL SUBPROCESO DE REMUNERACION P.A.M. V. 1

PAGINA No. : 536
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 U.C. : 11 : 20484157592
 GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA : 45415759
 GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA : GASTOS CORRIENTES
 GRUPO : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES %PEN. CE. FEENAC NOBRE DEL CARGO GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
 CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0018 ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD

DAITA VALENCIA JAQUELINE MARIA D.N.I. 29260034
 161905 10/10/66 ENFERMERA/O I 11 0.0 4101328053 543880JBVTE2
 INGRESO VPRI-65 2 379.00 VPRI-35 1 281.00 BAPS-PR 730.00 GRDIA H 1 470.77 DESCLOS
 IM. STA. 418.00 SIND.EN 5.00 S.RIMAC 50.92 INT-REM 237.90 INT-PIS 32.12 INT-COZ 36.87
 APORTAC A/ESSAL 214.11 A/SCTOA 14.51 A/SCTRE 14.99
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 5 860.77 DCTOS. S/. 780.91 LIQ. S/. 5 079.96
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1026A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/02/2008 0

17- CACERES VILLARREAL PATRICIA D.N.I. 29608680
 161979 22/02/73 ENFERMERA/O I 10 0.0 4101455489 567150FCVEL3
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-PR 730.00 GRDIA H 1 110.24 DESCLOS
 IM. STA. 323.00 B.INTER 1 587.18 C.ENFER 15.50 SIND.EN 5.00 PRO-REM 217.36 PRO-PIS 29.34
 PRO-COZ 36.73 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 5 184.24 DCTOS. S/. 2 214.11 LIQ. S/. 2 970.13
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1027A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 21/07/2010 0

CASTILLO COLANA BLANCA MARIENELA D.N.I. 29547846
 161906 SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA 11 0.0 4101328215
 29/11/59 ENFERMERA/O I
 INGRESO VPRI-65 2 379.00 VPRI-35 1 281.00 BAPS-PR 730.00 GRDIA H 1 200.66 DESCLOS
 CAJA PE 309.27 IM. STA. 336.00 C.ENFER 15.50 P.C.ARE 714.67 APORTAC A/ESSAL 214.11
 A/SCTOA 14.51 A/SCTRE 14.99
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 5 590.66 DCTOS. S/. 1 375.44 LIQ. S/. 4 215.22
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1028A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/02/2008 0

FEBRES CORNEJO MARIA ELVIRA D.N.I. 29637430
 164474 12/05/75 ENFERMERA/O I 10 0.0 4101984414
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 GRDIA H 1 197.90 DESCLOS
 IM. STA. 204.00 C.ENFER 15.50 SIND.EN 8.00 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26
 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 4 541.90 DCTOS. S/. 510.07 LIQ. S/. 4 031.83
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1029A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 01/12/2018 0

FLORES FERNANDEZ FELIX JAVIER D.N.I. 29385154
 161917 21/11/61 ENFERMERA/O I 11 0.0 4101328487 526041FFFRN7
 INGRESO VPRI-65 2 379.00 VPRI-35 1 281.00 BAPS-PR 730.00 GRDIA H 1 200.66 DESCLOS
 IM. STA. 361.00 C.ENFER 15.50 P.C.ARE 1 327.06 S.RIMAC 73.00 INT-REM 237.90 INT-PIS 32.12
 INT-COZ 36.87 APORTAC A/ESSAL 214.11 A/SCTOA 14.51 A/SCTRE 14.99
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 5 590.66 DCTOS. S/. 2 083.45 LIQ. S/. 3 507.21
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1030A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/02/2008 0

GUTIERREZ PACHECO GIOVANNA LUISA D.N.I. 29720630
 163400 05/08/77 ENFERMERA/O I 10 0.0 4101491809 583400GGP1HO
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-PR 730.00 GRDIA H 1 168.68 DESCLOS
 IM. STA. 321.00 SIND.EN 8.00 D/BINBA 914.64 INT-REM 217.36 INT-PIS 29.34 INT-COZ 33.69
 APORTAC A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 5 242.68 DCTOS. S/. 1 524.03 LIQ. S/. 3 718.65
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107304 = P.S. AMPLIACION PAMPA 1-1031A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 31/12/2015 0

41- KASENG LLERENA BAXSY SAE D.N.I. 41210054
 163404 SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIA 10 0.0 4101628367
 10/01/82 ENFERMERA/O I
 INGRESO VPRI-65 2 173.60 VPRI-35 1 170.40 BAPS-PR 730.00 GRDIA H 1 314.78 DESCLOS
 CAJA PE 282.57 IM. STA. 352.00 B.INTER 858.36 SIND.EN 8.00 SUTSSP 5.00 APORTAC
 A/ESSAL 195.62 A/SCTOA 13.26 A/SCTRE 13.69
 COD-META=00001 COD-MEF=12220009 ING. S/. 5 388.73 DCTOS. S/. 1 505.93 LIQ. S/. 3 882.85
 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD. / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-1032A
 F / COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 31/12/2015 0

NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 043 SALUD COLECTIVA
 SUB-PROGRAMA : 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAMOS PARA LA SALUD
 ACTIVIDAD : 43982 VACUNACION DE ANIMALES DOMESTICOS,A.M,S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNTER

PAGINA No. : 216
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	PEREN. CE.	FECNAC	NOMBRE DEL CARGO	GSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO
COMPONENTE		: 0092	VACUNAR A ANIMALES DOMESTICOS											
42- AGUILAR CCAFA ANA DELIA		D.N.I. 29585565												
INGRESO	163456	VPRI-65	2	173,60	VPRI-35	1	170,40	BAPS-PR	730,00	ORDIA H	1	110,88	DESCTOS	13,26
CAJA PE	282,57	IM.5TA.		304,00	T.U.M.I		72,27	APORTAC		A/ESSAL		195,62	A/SCTOA	
A/SCTRE	13,69													
COD-META=00001 COD-MEF=12220050		ING. S/. 5 184,88 DCTOS. S/. 658,84 LIQ. S/. 4 526,04												
VACUNACION DE ANIMALES DOMESTICOS,A		/ SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0363A												
F		/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 19990-CAJA F.I: 31/12/2015 0												
TOTAL COMPONENTE		1 TRAB.		5 184,88	DCTOS. S/.		658,84	LIQ. S/.		4 526,04				
TOTAL TIPO PLANILLA		3 TRAB.		15 085,98	DCTOS. S/.		2 791,54	LIQ. S/.		12 294,34				
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD														

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD PERIFERICA AREQUIPA
 Sr. Richard P...

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 Sr. Richard P...

SECTOR : 25 REGIONES
 PLIEGO : 443 REGION AREQUIPA
 F. FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 U. EJECUTORA : 405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 FUNCION : 20 SALUD
 PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
 SUB-PROGRAMA : 0096 ATENCION MEDICA BASICA
 ACTIVIDAD : 33254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA, A, N, S
 U.P. / E.E.P. : 21003 MICRO RED # 2 - HUNDEK

PAGINA No. : 14
 TIPO TRAB. : 3 CONT. PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC 5 APELLIDOS Y NOMBRES		MPEN.	CE.	FECHAC	NOMBRE DEL CARGO		OSG	NV	QUI	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	MONTO			
COMPONENTE : 0017		APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS													
14- JURADO BAHAMONDES CARLOS ENRIQUE		SIN CARGO ESTRUCT/ESPECIAL													
165087		09/02/70 BIOLOGO													
INGRESO	VPRI-65	1 883,79	VPRI-35	1 014,35	R/VP-65	280,46	DESCTOS	24	0.0	CAJA PE	281,56	D.N.I. 29417367			
APORTAC	A/ESSAL	194,78	A/SCTRE	13,63											
COD-META=00001 COD-MEF=12220008		ING. S/.		3 178,60	DCTOS. S/.		281,56	LIG. S/.		2 897,04					
NIÑOS CON VACUNA COMPLETA, A, N, S		/ COND. : CONTRATADO ASISTENCIAL D.LEY 1990-CAJA													
M		040107201 = C.S. JAVIER LLOSA CAR 1-0018A F.I: 28/08/2020 0 F.I: 26/09/2020													
TOTAL COMPONENTE	1 TRAB.	ING. S/.	3 178,60	DCTOS. S/.		281,56	LIG. S/.		2 897,04						
TOTAL TIPO PLANILL	1 TRAB.	ING. S/.	3 178,60	DCTOS. S/.		281,56	LIG. S/.		2 897,04						
TOTAL ACTIVIDAD	3 TRAB.	ING. S/.	4 166,70	DCTOS. S/.		281,56	LIG. S/.		3 895,14						
NOTA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA DF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD															

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
 Sr. Richard Yvan Camarraz Cárdenas
 RESPONSABLE DE SUB PROCESO DE REMUNERACIONES
 PLANILLAS Y PRECATORIOS

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
 Jefe de la Oficina de Personal

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 C.P.C. Carlos Enrique Espinoza
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
 CPCC 2114

SECTOR : 25
 PLIEGO : 443
 F. FINANCIAM. : 00
 U. EJECUTORA : 405
 FUNCION : 20
 PROGRAMA : 043
 SUB-PROGRAMA : 0095
 ACTIVIDAD : 00690
 U.P. / E.E.P. : 21003

REGIONES
 REGION AREQUIPA
 RECURSOS ORDINARIOS
 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
 SALUD
 SALUD COLECTIVA
 CONTROL DE RIESGOS
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN SERVICIOS DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD.
 MICRO RED # 2 - HUNTER

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD AREQUIPA - PAVILLOMA

PAGINA No. : 64
 TIPO TRAB. : 1 NOMB.PRO.
 DEPARTAM. : AREQUIPA
 R.U.C. 11 : 20454157592
 R.U.C. : 45415759
 CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
 GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO
 A.N.S

CODIGO EC	S	APELLIDOS Y NOMBRES	ZPEN.	CE.	FECNAC	NOMBRE DEL CARGO	GSG	NV	JUD	FM	CUENTA	HJ	C.U.SPP	LIC
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	
COMPONENTE : 5155 CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS EN REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD														
*VACANTE MANRIQUE DIAZ JORGE RENE														
M	M	161366		6		CARGO A MODIFICAR MEDICO I		N2		0.0				D.N.I. 0
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. F.I: / /														
43. CALA RODRIGUEZ YENNY DEL PILAR														
		161093		15/09/75		CARGO A MODIFICAR MEDICO I		N2		0.0				D.N.I. 29663233
INGRESO		VPRI-65	3 855,80	VPRI-35	2 076,20	BJMR-65	520,00	BJMR-35	280,00	BAPS-PR	1 270,00			
B.ESTRA	1 270,00	GRDIA H	1 229,46	DESCTOS		IM.5TA.	1 088,00	FED.MED	31,24	C.MEDIC	35,00			
C.MUTUA	18,00	D/SCOTI	2 805,55	PRI-REM	437,58	PRI-PIS	59,07	PRI-COZ	7,88	AFORTAC				
A/ESSAL	393,82	A/SCTOA	26,69	A/SCTRE	27,57									
COD-META=00001	COD-MEF=12220090	ING. S/.	10 501,46	DC.TOS. S/.										
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO 4 482,32 LIQ. S/.														
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0134A F.I: 01/12/2004 0														
M	F													
CAPA GUTIERREZ JOHN LEONCIO														
		161108		09/12/57		CARGO A MODIFICAR MEDICO I		N2		0.0				D.N.I. 29295207
INGRESO		VPRI-65	3 855,80	VPRI-35	2 076,20	DESCTOS		IM.5TA.	383,00	FED.MED	31,24			
C.MEDIC	35,00	S.RIMAC	18,11	PRI-REM	385,58	PRI-PIS	52,05	PRI-COZ						
AFORTAC		A/ESSAL	347,02	A/SCTOA	23,52	A/SCTRE	24,29							
COD-META=00001	COD-MEF=12220090	ING. S/.	5 932,00	DC.TOS. S/.										
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO 929,92 LIQ. S/.														
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0135A F.I: 01/12/2004 0														
M	M													
07- RIVERA RAMIREZ RAMON DIEGO														
		161538		02/09/57		CIRUGIA GENERAL MEDICO I		N2		0.0				D.N.I. 29606450
INGRESO		VPRI-65	3 855,80	VPRI-35	2 076,20	BAPS-PR	1 270,00	B.ESTRA	1 270,00	GRDIA H	1 352,42			
DESCTOS		IM.5TA.	1 380,00	C.MEDIC	35,00	D/FINAN	2 667,03	PRO-REM	385,58	PRO-PIS	52,05			
PRO-COZ	65,16	AFORTAC		A/ESSAL	347,02	A/SCTOA	23,52	A/SCTRE	24,29					
COD-META=00001	COD-MEF=12220090	ING. S/.	9 824,42	DC.TOS. S/.										
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO 4 584,82 LIQ. S/.														
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0136A F.I: 01/04/2005 0														
F	M													
ROJAS ALEMAN CARMEN LUPE														
		161552		25/09/54		CARGO A MODIFICAR MEDICO I		N2		0.0				D.N.I. 29458015
INGRESO		VPRI-65	3 855,80	VPRI-35	2 076,20	BAPS-PR	1 270,00	DESCTOS		IM.5TA.	561,00			
FED.MED	31,24	C.MEDIC	35,00	C.MUTUA	18,00	INT-REM	385,58	AFORTAC		A/ESSAL	347,02			
A/SCTOA	23,52	A/SCTRE	24,29											
COD-META=00001	COD-MEF=12220090	ING. S/.	7 202,00	DC.TOS. S/.										
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO 1 030,82 LIQ. S/.														
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0137A F.I: 01/12/2004 0														
M	F													
SANZ DELGADO ARTURO JAVIER														
		161593		26/07/65		CARGO A MODIFICAR MEDICO I		N2		17.0				D.N.I. 29222448
INGRESO		VPRI-65	3 855,80	VPRI-35	2 076,20	BAPS-PR	1 270,00	GRDIA H	1 229,48	DESCTOS				
IM.5TA.	796,00	JUDIC %	1 222,45	FED.MED	31,24	C.MEDIC	35,00	C.MUTUA	18,00	P.C.ARE	1 287,85			
SUTSSP	5,00	PRI-REM	385,58	PRI-PIS	52,05	PRI-COZ	6,94	AFORTAC		A/ESSAL	347,02			
A/SCTOA	23,52	A/SCTRE	24,29											
COD-META=00001	COD-MEF=12220090	ING. S/.	8 431,48	DC.TOS. S/.										
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO 3 840,11 LIQ. S/.														
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0138A F.I: 01/12/2004 0														
M	M													
TAMAYO DE GONZALES DOROTEA														
		161614		09/04/53		CARGO A MODIFICAR MEDICO I		N2		0.0				D.N.I. 29295480
INGRESO		VPRI-65	3 855,80	VPRI-35	2 076,20	BAPS-PR	1 270,00	DESCTOS		IM.5TA.	561,00			
FED.MED	31,24	C.MEDIC	35,00	C.MUTUA	18,00	S.RINAC	86,72	P.C.CUS	2 118,69	PRO-REM	385,58			
PRO-COZ	25,83	AFORTAC		A/ESSAL	347,02	A/SCTOA	23,52	A/SCTRE	24,29					
COD-META=00001	COD-MEF=12220090	ING. S/.	7 202,00	DC.TOS. S/.										
CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS / SERV : 099 - OTROS DE ALTO RIESGO 3 262,06 LIQ. S/.														
/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL D.LEY 25897-A.F.P. - ALTO RIESGO 040107201 = C.S. JAVIER LLOSA GAR 1-0139A F.I: 01/12/2004 0														
M	F													

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MG. La Torre Guerrero Angel Fernando, docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, asesor de la Tesis titulada:

“Los distintos regímenes laborales y sus implicancias en los trabajadores de las Microrredes de Salud Hunter y Socabaya, año 2020”, De los autores: BARRIOS ALMONTE, ZOÉ FELIX Y CARPIO AYALA, ADA LUZ, hemos constatado que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud de 23%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido ejecutado por nosotros, sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluimos que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio.

A nuestro leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo. En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de octubre 2021.

MG. La Torre Guerrero Angel Fernando	
DNI. 09961844	Firma 
ORCID 0000-0002-2147-2205	